

---

**Defender los derechos humanos en  
México: el costo de la dignidad  
Junio de 2012 a mayo de 2013**

---

Primera edición, 2013

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de:



**Coordinación general:** Alejandro Cerezo Contreras

**Investigación:** Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., ACUDDEH;  
Comité Cerezo México; Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada

**Corrección de estilo:** Melanie del Carmen Salgado López

**Diseño de interiores y portadas:** Argelia Ayala y Nicolás Moreno

ACCIÓN URGENTE PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, AC., ACUDDEH  
Calle Volcán Kirishima Lt.6 Mz.4, Delegación Tlalpan, México DF; Colonia el Mirador III  
sección, CP. 14449  
[www.acuddeh.org](http://www.acuddeh.org)

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente

Publicación de distribución gratuita, prohibida su venta  
Defender los derechos humanos en México: el costo de la dignidad. Junio de 2012 a mayo de 2013  
por Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., ACUDDEH se encuentra bajo una  
Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported



Impreso en IMPRESORA ACO, Nezahualpilli No. 144 Col. Juárez Pantitlán Cd. Nezahualcóyotl, Edo.  
De México, CP. 57460 tel. 2232-5503

Impreso en México

# Índice

<b>Introducción</b> .....	5
<b>Metodología</b> .....	9
<b>Marco contextual</b> .....	13
<b>Agresiones en contra de personas defensoras de los derechos humanos</b> .....	17
Datos duros de las violaciones de derechos humanos contra personas defensoras en el año mayo 2012- mayo 2013.....	19
Datos generales de ataques y agresiones .....	19
Tipo de víctima .....	21
Género .....	22
VDH cometidas por el derecho humano que se defiende.....	23
Modalidades de VDH.....	24
Tipología de las agresiones a personas defensoras de los derechos humanos.....	25
Comparación anual mayo de 2012 a mayo de 2013.....	28
Tipología de las agresiones .....	31
Conclusiones .....	39
<b>Presos por motivos políticos</b> .....	43
Antecedentes.....	46
Datos duros .....	47
Conclusiones .....	63

<b>Ejecución extrajudicial</b> .....	70
Antecedentes: el sexenio del Terror .....	71
Datos duros: Recuento de las Ejecuciones extrajudiciales por motivos políticos.....	69
Conclusiones .....	73
<b>Desaparición forzada</b> .....	75
Antecedentes.....	77
Datos duros: Desapariciones forzadas en el contexto de la llamada guerra contra el narcotráfico. El sexenio del terror .....	77
La desaparición forzada en el Gobierno priista de Enrique Peña Nieto: ¿La continuidad del terror? .....	79
Desapariciones forzadas selectivas en contra personas defensoras de los derechos humanos: Invisibles entre los invisibles .....	82
Conclusiones .....	88
<b>Conclusiones generales</b> .....	91
<b>Recomendaciones</b> .....	95
Con respecto a los ataques y agresiones contra las personas defensoras de los derechos humanos: .....	95
Acerca del mecanismo de protección a personas defensoras de los derechos humanos y periodistas del Distrito Federal:.....	97
Acerca del Mecanismo que emanó de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP):.....	97
Acerca de los casos de detención arbitraria y presos de conciencia: .....	98
Acerca de los casos de ejecuciones extrajudiciales:.....	100
Acerca de los casos de desaparición forzada: .....	100
<b>Anexo</b> .....	103

# Introducción

**A**DIFERENCIA DEL AÑO PASADO, cuando las diferentes violaciones a los derechos humanos que sufren las personas por su labor de defensa de derechos humanos o lucha política quedaron plasmadas en tres distintos informes que fueron presentados en fechas distintas<sup>1</sup>, en este año decidimos, Acción Urgente para la Defensa de los Derechos Humanos AC. (ACUDDEH), el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, unir nuestros esfuerzos para, en una misma fecha y documento, dejar plasmada la documentación que se pudo realizar con respecto a las violaciones a los derechos humanos, muchas de ellas graves, con las que el Estado busca controlar y aniquilar la lucha política, el derecho a defender derechos humanos, el ejercicio del derecho humano a la protesta social y la defensa de los derechos humanos de la población. Esperamos que tal esfuerzo contribuya a destacar y visibilizar, de manera mucho más global e imbricada, la manera en la que, por medio del uso de diferentes mecanismos de represión política como los ataques y agresiones, el uso de la detención arbitraria como castigo político, la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada, se construye una estrategia sistemática que busca acallar y desarticular los esfuerzos de defensa de los derechos humanos en nuestro país.

---

<sup>1</sup> Véase Comité Cerezo México, *Informe de violaciones a los derechos humanos en México 2011. Las víctimas del proceso de configuración de un Estado terrorista enero de 2011- mayo de 2012*, Comité Cerezo México: México, 2012., versión electrónica disponible en <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article1273> consultado el 22 de junio de 2013; Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos AC., ACUDDEH, *Informe de violaciones de derechos humanos cometidas contra las personas defensoras de los derechos humanos en el periodo 2011-primer trimestre 2012*, Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos AC., ACUDDEH con el apoyo de la Fundación Rosa Luxemburgo: México, 2012, versión electrónica disponible en <http://acuddeh.org/spip.php?article2581> consultado el 22 de junio de 2013; Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, *Informe sobre la desaparición forzada de defensores de los derechos humanos en México 2012*, Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada: México, 2012, versión electrónica disponible en <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article1213> consultado el 22 de junio de 2013.

Después de las lamentables y alarmantes cifras que pudimos documentar durante los dos sexenios del panismo y de la lógica de represión que se articuló, perfeccionó y ejecutó bajo el manto invisibilizador de una supuesta “guerra contra el narcotráfico” y bajo el falso argumento de la existencia de “un Estado fallido” que tan sólo permitió invisibilizar la responsabilidad del Estado en los hechos de violencia y represión política por los que recientemente ha atravesado el pueblo de México, el primero de diciembre de 2012, Enrique Peña Nieto (EPN) hace toma de la presidencia del país, con lo que el Partido de la Revolución Institucional (PRI) regresa al poder luego de los 12 años que interrumpieran su acaparamiento del poder ejecutivo.

Si bien es cierto que Felipe Calderón cerró de una manera bastante difícil y deslegitimada, debido a la creciente denuncia y demanda en contra de su política de guerra contra el narcotráfico, también es justo decir que la toma del poder de EPN se vio caracterizada por la denuncia de la ilegitimidad de su triunfo en las elecciones debido a las denuncias por la compra de votos, y debido, también, al movimiento #Yo soy 132 que constantemente cuestionó a EPN por su larga trayectoria represiva en sus puestos anteriores.

Ante la situación que hemos descrito se hacía necesario no sólo unir nuestros esfuerzos para lograr una documentación mucho más completa que ayudara a entender la lógica con la que el panismo cerró su tan lamentable último sexenio, sino también para destacar los cambios y modificaciones que la llegada del priísmo trae para el pueblo de México en materia de violación a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales.

De ahí que en este informe el lector pueda encontrar los datos y cifras en materia de ataques y agresiones en contra de las personas defensoras de los derechos humanos, así como las cifras de las personas que han sufrido cárcel por motivos políticos, ejecución extrajudicial y desaparición forzada durante el periodo que va del 1 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2013<sup>2</sup>, por lo que en este informe, por cada uno de los aspectos a resaltar, se ha marcado la diferencia que existe entre el periodo de este informe que corresponde al ex presidente Felipe Calderón Hinojosa y aquel que compete al actual presidente EPN.

---

<sup>2</sup> Con excepción del apartado de ataques y agresiones en contra de las personas defensoras de los derechos humanos, ya que para este se documentó el periodo que va del 01 de mayo de 2012 al 31 de mayo de 2013.

Es cierto que, a tan sólo seis meses del regreso del PRI al poder, es difícil establecer con demasiada certeza hacia dónde tiende la estrategia priísta en materia de represión política, no obstante, aunque sabemos que hace falta más tiempo y más datos para establecer claramente un patrón, ya en los primeros seis meses son visibles algunos cambios (si se compara la estrategia panista) que pueden ir indicando algunas de las tendencias que hemos de enfrentar a lo largo de este sexenio. Así pues ponemos la información y el análisis recabado con este trabajo en sus manos, con el objetivo de que esto permita nutrir las demandas de protección y defensa de las personas defensoras de derechos humanos, pero aún más, que permita al pueblo de México continuar su larga lucha por la memoria, la verdad, la justicia y la reparación integral (por ejemplo: eliminación de las condiciones y las estructuras que permiten las violaciones de derechos humanos) sin la cual jamás podremos hablar de una política de pleno respeto a los derechos humanos.





# Metodología

**E**STE INFORME ES EL RESULTADO DEL TRABAJO, como ya mencionamos, de diferentes esfuerzos organizativos que se han dado a la tarea de especializarse en la documentación de algún tipo de violación a los derechos humanos civiles y políticos, motivada por razones políticas, en contra de personas defensoras de los derechos humanos, tal actividad es entendida de la manera amplia con la que ha sido definida por la propia ONU<sup>3</sup>. En el caso de las agresiones y ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos, la información ha sido recabada y sistematizada por parte de ACUDDEH, quien se especializa en el tema de seguridad para personas defensoras de derechos humanos, al mismo tiempo la información de las personas que han sido víctimas de la desaparición forzada ha sido reunida y sistematizada por la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada en la que el área de acompañamiento del Comité Cerezo participa. Finalmente los casos de personas que han sufrido la cárcel por motivos políticos y la ejecución extrajudicial han sido reunidos y sistematizados a partir del trabajo que el Comité Cerezo México lleva a cabo por medio del Proyecto Viento de Libertad ([www.vientodelibertad.org](http://www.vientodelibertad.org)). Por lo tanto es justo decir que para cada uno de los apartados de este informe hemos dependido del esfuerzo de todos y cada uno de los integrantes y colaboradores de cada una de estas organizaciones, quienes han aportado el tiempo y trabajo necesarios para lograr la sistematización y rigurosidad necesaria que alimenta este informe.

Es debido precisar que las fuentes de la información son principalmente las públicas; es decir, medios de información masivos y alternativos, periódicos y revistas impresas, fuentes de información electrónica, páginas elec-

---

<sup>3</sup> ONU, *Los defensores de los derechos humanos: Protección del derecho a defender los derechos humanos*, ONU: s/p, s/a, p. 7, folleto No. 29 disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf> consultado el 22 de junio de 2013.

trónicas de las propias organizaciones sociales o de derechos humanos, boletines de prensa, acciones urgentes de organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, correos electrónicos de las organizaciones y, en menor medida, las comunicaciones directas con los familiares, compañeros de organización y amigos de las víctimas. Esto implica que muchos de los datos fueron aportados por las organizaciones a través de sus acciones urgentes, así como denuncias y declaraciones mediáticas. Sin embargo, en algunos casos, para complementar la información o corroborarla, se revisaron otras fuentes como los periódicos nacionales *La Jornada* y *El Universal*; la revista *Proceso*; la Agencia Proceso de Información (Apro), Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC), el Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS) y los medios de información alternativos como Indymedia México, Centro de Medios Libres y Zapateando.

Ahora bien, el presente informe ha sido estructurado de la siguiente manera: en primer lugar aparecen los casos de personas que han sufrido agresiones y ataques por el ejercicio de su derecho a defender derechos humanos. Después aparecen los casos en los que se ha utilizado la cárcel y la detención arbitraria como un castigo político; enseguida los casos de ejecución extrajudicial y, al final, los de desaparición forzada. Es importante decir que cada uno de los apartados presenta una descripción general del fenómeno y su definición, los datos duros que han podido ser documentados durante el periodo que abarca este informe, el análisis e interpretación de tales datos, siempre haciendo énfasis en los cambios que se presentan entre el periodo del cierre del sexenio de Felipe Calderón y el del inicio de EPN, luego se presentan unas breves conclusiones de cada una de las modalidades. Al final del informe aparecen las conclusiones generales que buscan integrar todos los fenómenos descritos y las recomendaciones generales que el Estado debería de seguir y tomar en cuenta para acabar con las graves prácticas que denunciábamos en este informe.

Si bien es cierto que el estado actual en cuanto a violaciones a los derechos humanos que describimos tiene como base datos duros, es importante decir que tales números no reflejan todos los casos que han sucedido, sino tan sólo aquellos casos en los que hemos podido documentar y, por tanto, afirmar que son actos cometidos por motivos políticos; es decir, y para que no existan confusiones, crímenes realizados por comisión o aquiescencia del Estado, en pocas palabras, violaciones a los derechos humanos. Esto se debe

a que, por mandato de nuestras organizaciones, los casos documentados en la base de datos deben cubrir criterios básicos; la víctima debe ser defensora de derechos humanos o luchadora social, el perpetrador debe ser el Estado y las violaciones a los derechos humanos debieron ser motivadas por el trabajo de la víctima. Por lo tanto, hemos dejado de lado los casos en los cuales no hemos podido allegarnos de la información suficiente para afirmar la responsabilidad del Estado mexicano y, deliberadamente, dejamos de lado todos los casos de violaciones graves a los derechos humanos que se han cometido en contra de la población que no fue agredida por alguna labor de defensa de los derechos humanos. Aclaremos que esta omisión deliberada no se debe a ningún tipo de discriminación, sino al sencillo y lamentable hecho de que no hemos construido la capacidad necesaria para procesar los casos de los que diariamente se tienen noticias. Así pues reconocemos abiertamente que este informe muestra algunas cifras, mismas que deben estar muy por debajo de la realidad en tanto que obedecen a una población específica (tan sólo personas defensoras de derechos humanos). No obstante, aún dentro de esa población específica nuestras cifras no necesariamente reflejan todo el universo existente de violaciones en contra de luchadores sociales o personas defensoras de los derechos humanos, ya que, como sabemos, tan sólo aparecen los casos que fueron públicos y es posible que, por miedo, incapacidad o desconocimiento muchos casos similares queden silenciados y no estén dentro de este informe. Pese a esta deficiencia consideramos que el informe cumple con el objetivo de aproximar a la realidad que el sector de personas defensoras de los derechos humanos vive en el país y es apenas un botón de muestra de las tendencias y modelos que podremos estar enfrentando en el siguiente sexenio.



# Marco contextual

**E**N ENERO DE 2006, el movimiento por la libertad de los presos por motivos políticos en México impulsó, nuevamente, la aprobación de una Ley de Amnistía Federal para presos por motivos políticos, y, a la par, surgió también la iniciativa del EZLN de la construcción de La Otra Campaña y, dentro de ésta, de una coordinación por la libertad de sus presos políticos, lo que enfrascó al movimiento social en un debate sobre el significado de la amnistía y su importancia o legitimidad como una herramienta más en la lucha por la libertad de todos o algunos presos políticos y de conciencia.

Mientras esta discusión se llevaba a cabo en el seno del movimiento social, el Estado mexicano iniciaba su declaración de guerra contra la delincuencia organizada, que vendría a modificar las estrategias represivas y la intención de usar la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada por motivos políticos en contra del movimiento social. Es interesante ver que un hecho sucedido en el año 2007 retrasó la aplicación de estas dos estrategias represivas, ya que después del levantamiento popular de Oaxaca en contra del Gobernador Ulises Ruiz, el Estado mexicano comete, en ese mismo estado de la República, la desaparición forzada de Alberto Gabriel Cruz Sánchez y Edmundo Reyes Amaya, dos militantes de un grupo insurgente mexicano, el Partido Democrático Popular Revolucionario-Ejército Popular Revolucionario (PDPR-EPR), cuya respuesta por estas dos desapariciones forzadas frenó, durante tres años<sup>4</sup>, el uso generalizado de la desaparición forzada por motivos políticos e incluso inhibió, por dos años, la modalidad represiva de la ejecución extrajudicial por motivos políticos que se incrementará significativamente durante los años 2010, 2011 y 2012<sup>5</sup>. La creación de la Co-

---

<sup>4</sup> Cfr. Cuadro desaparición forzada de este mismo informe.

<sup>5</sup> Cfr. Cuadro ejecución extrajudicial de este mismo informe.

misión de Mediación (COMED), avalada por importantes personalidades, ayudó a visibilizar la desaparición forzada en México, por lo que su uso masivo por parte del Estado tenía, en esos momentos y durante los años posteriores, como mencionamos arriba, un costo político más alto.

La nueva estrategia política de “guerra contra el narcotráfico” modifica radicalmente la situación social y política en México, además tomó desprevenida a una parte importante de la izquierda social, que, paralizada por la incapacidad para explicarse este fenómeno y derrotada en su apuesta por la vía electoral, sólo atinaba a repetir la teoría neoliberal del *Estado fallido*, que el mismo Estado mexicano usó para profundizar las políticas neoliberales e iniciar su “guerra”.

La documentación de los casos de personas presas por motivos políticos que hemos realizado en los últimos 10 años, y la elaboración de tres informes que abarcan los años 2002-2008, 2009-2010 y el pasado que abarca de enero de 2011 a mayo de 2012, nos permite mostrar que los casos de prisión por motivos políticos no son hechos inconexos o aislados, sino que responden a una estrategia del Estado mexicano para detener, desarticular y/o destruir la protesta social organizada y no organizada, además no es una modalidad represiva estática, sino que se combina con otros mecanismos represivos y cambia conforme a los objetivos de desarticulación del tejido social que tiene el Estado mexicano y a la capacidad de respuesta del movimiento social y de derechos humanos.

En los últimos 15 años el Estado mexicano modificó y creó leyes para legalizar la represión política y creó mecanismos de impunidad que le permiten que las violaciones a los derechos humanos que comete no sean justiciables, a esta estrategia le llamamos el círculo de la criminalización de la protesta social, de la cual forma parte la judicialización o uso ilegal de la leyes para “castigar” a las personas defensoras de los derechos humanos y luchadores sociales con prisión por motivos políticos [véase Anexo].

Los ciudadanos mexicanos hacen uso del derecho humano a la protesta, que incluye otros derechos humanos como el de la libertad de expresión y de manifestación, con la finalidad de exigir una vida digna. El Estado mexicano, ante este ejercicio del derecho humano, responde con una sistemática violación de más derechos humanos, al emplear la represión y, en algunos casos, el “castigo” de la prisión política, la represión social, la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada.

Hoy estamos nuevamente ante un régimen presidencial priísta, después de una pausa de doce años, regresamos al “estado natural de la dictadura perfecta” priísta, una cuyos métodos ya no conocieron los actuales movimientos sociales que, en su mayoría, están formados por jóvenes, pero tampoco ha pasado tanto tiempo para que los viejos luchadores sociales olviden los mecanismos de represión selectiva y compra de conciencias de este sistema reciclado. La gran interrogante que todos nos hacemos es qué modelo, qué estrategia específica construirá el priísmo en el poder para dar continuidad a la profundización de las medidas neoliberales que no implican sino la denegación y violación de los derechos fundamentales de la población mexicana, por eso mismo ponemos al alcance de todos este informe que intenta comenzar a responder tales preguntas y cuestionamientos.





# Agresiones en contra de personas defensoras de los derechos humanos

**C**UANDO HABLAMOS DE ATAQUES Y AGRESIONES a las personas defensoras de derechos humanos nos referimos a una serie de acciones por medio de las cuales el Estado ataca y castiga a tales personas a causa de su labor de defensa. Este grupo de acciones constituyen claras violaciones a los derechos humanos (en primera instancia al derecho a defender los derechos humanos). Las VDH que hemos documentado parten de las responsabilidades que, desde la perspectiva de derechos humanos, recaen en el Estado; a saber, tales responsabilidades son:

- **Obligación de Respeto:** Consiste en el deber de no interferir en la libertad de acción de los individuos y pueblos, así como abstenerse de conductas que puedan limitar o negar el ejercicio de los derechos.
- **Obligación de Protección:** Relacionada con la creación de normas, estructuras y autoridades que resguarden los derechos frente a posibles o actuales afectaciones por parte de terceros.
- **Obligación de Realización o satisfacción:** Tiene que ver con todas aquellas acciones positivas que debe adelantar la estructura estatal que permita a los individuos, comunidades y pueblos gozar de sus derechos.

Cuando un Estado incumple alguno de estos niveles de obligación nos encontramos ante una violación a los derechos humanos. Ahora bien, esas violaciones a los derechos humanos pueden ser perpetradas en diferentes modalidades, que a saber son comisión, omisión y aquiescencia. Para definir las primeras dos recurrimos a Mario Madrid, y la tercera la hemos construido nosotros:

- Por comisión o acción: “[...] se da cuando el agente vulnera o amenaza un derecho fundamental con una conducta positiva, con un hacer, con una actuación susceptible de ser objetivamente percibida. [...]”<sup>6</sup>
- Por omisión: [...] se da cuando la vulneración o amenaza es consecuencia del incumplimiento por el agente de una acción prescrita por el derecho, o de la deliberada inactividad de aquél para obtener un resultado dañoso. [...]”<sup>7</sup>
- Por aquiescencia: se da cuando la vulneración o amenaza de un derecho fundamental es cometida por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo o instigación del Estado, por ejemplo, grupos paramilitares.

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de las personas defensoras de derechos humanos son los siguientes:

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*
- *Pacto por los derechos civiles y políticos*
- *Los defensores de los derechos humanos: Protección del derecho a defender los derechos humanos* Folleto No. 29 de la ONU
- *Comentarios a la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* de la Relatora Especial sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos.

Se espera que estos datos coadyuven al mejoramiento de los mecanismos de respuesta de parte de organismos y organizaciones internacionales, de movimientos sociales o personas defensoras de los derechos humanos a nivel nacional para prevenir y proteger la vida de las personas defensoras. Además

---

<sup>6</sup> Mario Madrid-Malo Garizábal, “Violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario” en *Epistemología social: Realidad y discursos sobre los derechos humanos*, Comisión Intercongregacional Justicia y Paz: Colombia, s/a, p. 27.

<sup>7</sup> Idem.

sirva este apartado como una muestra más del incumplimiento de parte del Estado mexicano de su obligación por garantizar el derecho a defender derechos humanos; también como un instrumento de exigencia al Estado para que cumpla con su obligación y haga eficiente y eficaz el actual mecanismo de protección a personas defensoras de los derechos humanos y periodistas que emanó de una Ley que la sociedad civil impulsó, elaboró y empujó en el Senado y con los Diputados para que se aprobará.

Esperamos, también, que estas cifras ayuden a convencer de la importancia de la documentación precisa de las VDH que sufre el movimiento social; es decir, las personas defensoras de los derechos humanos por el único hecho de defender derechos humanos. Ojalá se hayan logrado plasmar los patrones, tendencias, tipos y modalidades de las agresiones de tal manera que sirvan para el diseño de mecanismos no gubernamentales de prevención, protección y seguridad (o en otras palabras: comisiones de seguridad, equipos de reacción, sistemas de alerta temprana-acción temprana, etc.)

Vale la pena advertir que este año realizamos una modificación al tipo de víctimas, ya que en lugar de usar la categoría *Grupo* se utilizará *Comunidad*. Hemos también agregado tipologías y modalidades de las agresiones que podrán irse observando a lo largo del apartado, si alguien desea consultar las anteriores revise el informe de Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos AC., ACUDDEH.<sup>8</sup>

## **Datos duros de las violaciones de derechos humanos contra personas defensoras en el año mayo 2012- mayo 2013**

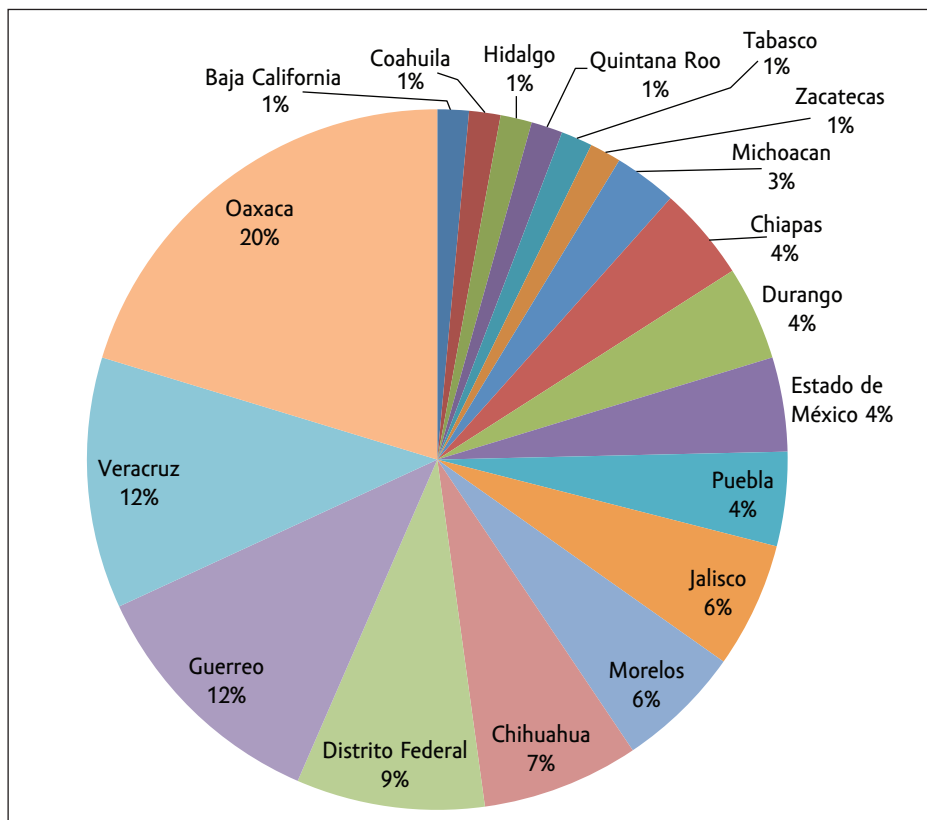
### **Datos generales de ataques y agresiones**

En este apartado se analizarán 156 violaciones a los derechos humanos (VDH) que afectaron a 90 personas, 25 organizaciones y 10 comunidades; es decir, 153 casos que corresponden al periodo que va del 1 de mayo de 2012 al 31 de mayo de 2013. A continuación aparecen las gráficas que permiten destacar y clasificar las agresiones y ataques documentados.

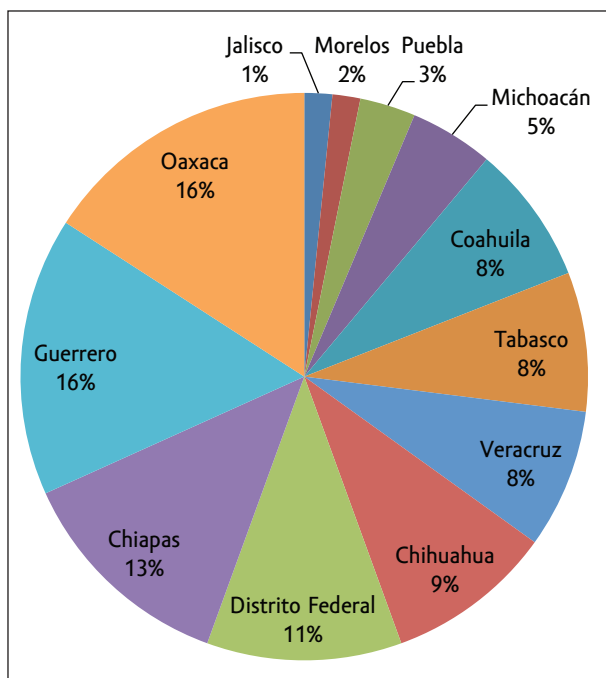
---

<sup>8</sup> Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos AC., ACUDDEH, *Informe de violaciones de derechos humanos cometidas contra las personas defensoras de los derechos humanos en el periodo 2011- primer trimestre 2012*, Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos AC., ACUDDEH con el apoyo de la Fundación Rosa Luxemburgo: México, 2012, pp. 9-16.

**Gráfica 1**  
**Porcentaje de VHD por estado en el periodo que va de mayo de 2012 a noviembre de 2012**



**Gráfica 2**  
**Porcentaje de VDH por estado en el periodo que va de diciembre de 2012 a mayo de 2013**

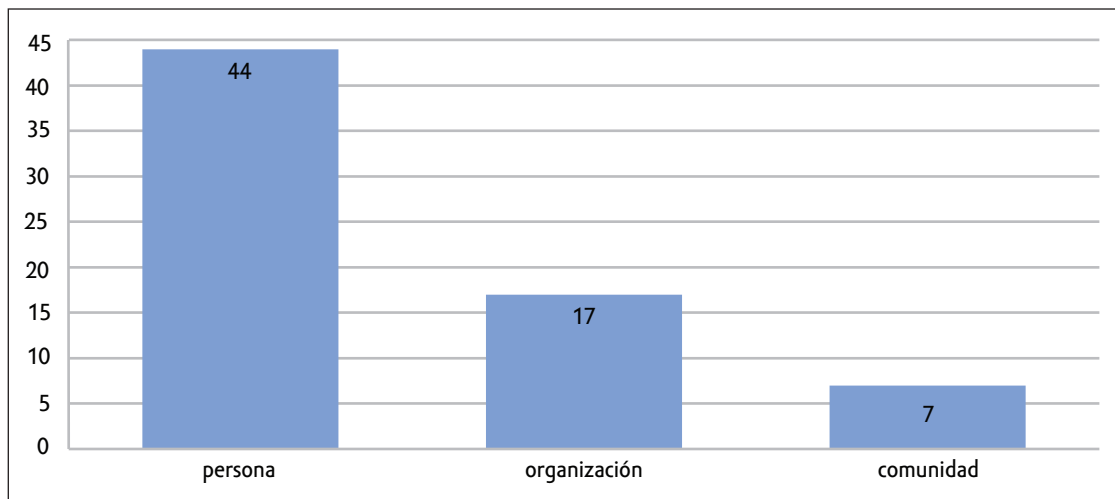


Un hecho destacable, que pareciera ser el que modifica o genera una tendencia en las violaciones de derechos humanos del periodo que va de mayo 2012 a noviembre de 2012, comparativamente con el periodo que va de diciembre de 2012 a mayo de 2013, es el nacimiento del movimiento #Yosoy 132, precisamente en el mes de mayo de 2012. Por ejemplo, en el estado de Zacatecas y el de Baja California se dieron al menos el 19.5% de VDH durante el primer periodo, mismas que ocurren en contra de personas que forman parte del movimiento #Yo soy 132. De ahí que Zacatecas, Edo. México, Durango, Baja California, Quintana Roo e Hidalgo constituyen el 34.7% de VDH de mayo de 2012 a noviembre de 2012. Por eso mismo, se explica que los estados que aparecen en el primer periodo no reaparezcan en el segundo, debido a la disminución de actividades de este movimiento.

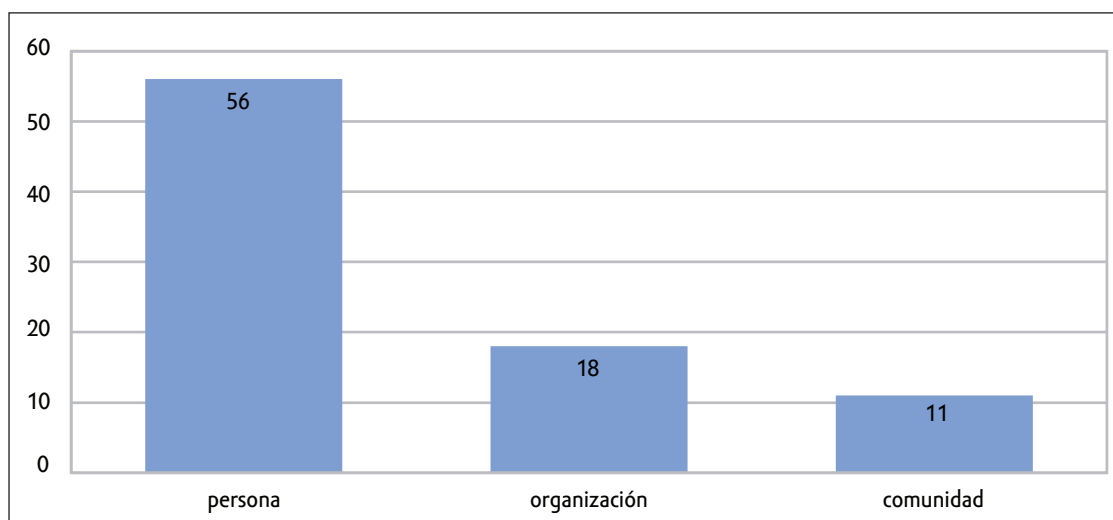
### Tipo de víctima

Tal y como lo muestran las siguientes gráficas, durante el periodo que abarca este informe la tendencia a dirigir los ataques en contra de personas se mantiene, por ejemplo en el periodo del cierre del mandato de Calderón (véase gráfica 3) las VDH son dirigidas en un 64.7% a personas, lo cual puede ser un indicador de que la represión política es mayoritariamente selectiva. Lo mismo ocurre con el periodo del gobierno de EPN (véase gráfica 4), ya que durante este periodo se mantiene la tendencia de mayo de 2012 a noviembre de 2012 con 65.8% de VDH selectivas.

**Gráfica 3**  
**Número de VDH por tipo de víctima en el periodo que va de mayo de 2012 a noviembre de 2012**



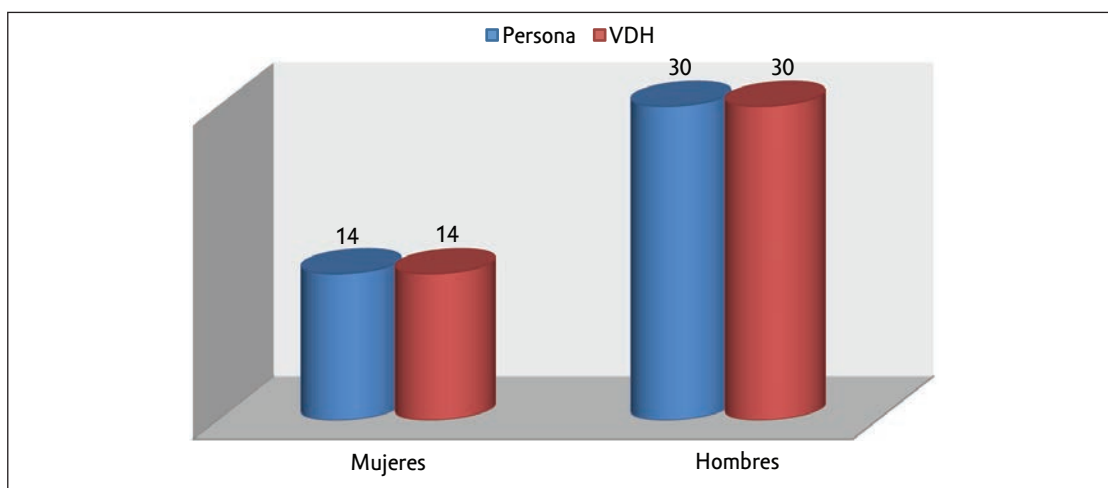
**Gráfica 4**  
**Número de VDH por tipo de víctima en el periodo que va de diciembre de 2012 a mayo de 2013**



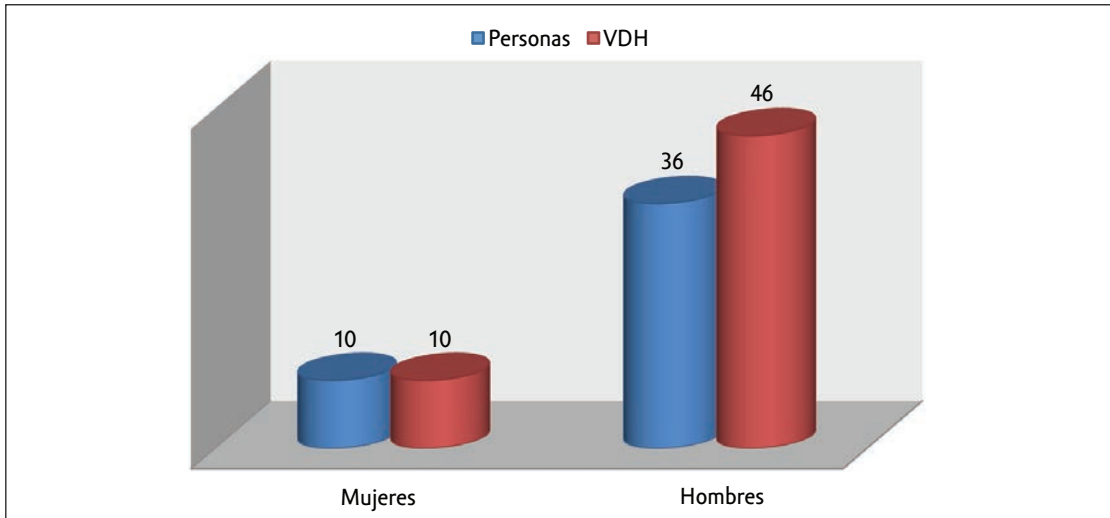
## Género

Con respecto a los ataques y agresiones realizados en torno al género, la diferencia entre ambos periodos es que en el segundo, diciembre de 2012 a mayo de 2013, un sólo hombre fue víctima de más de una VDH. En términos de incremento o decremento de VDH dirigidas a uno u otro género consideramos que los cambios no son significativos, ya que durante el primer periodo la proporción mujeres-hombres es 31.8% y 68.2%, respectivamente, y durante el segundo periodo la proporción mujeres-hombres es 21.8% y 78.2%, respectivamente.

**Gráfica 5**  
**VDH por género**



**Gráfica 6**  
**VDH por género en el periodo que va de diciembre de 2012 a mayo de 2013**



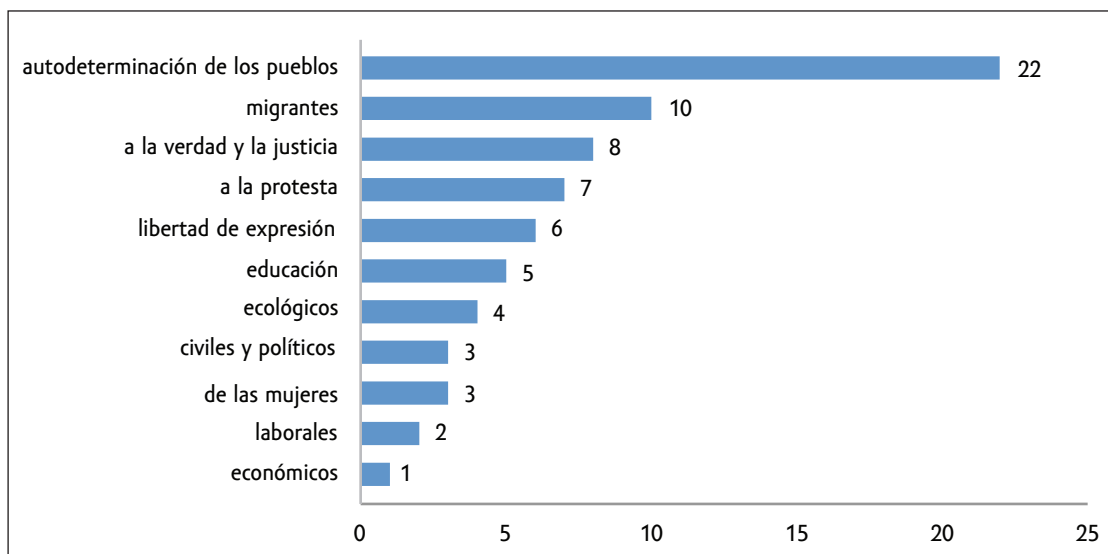
### VDH cometidas por el derecho humano que se defiende

Durante ambos periodos podemos ver claramente que las VDH a los pueblos y comunidades han aumentado considerablemente, de tal manera que en el primer periodo constituyen 35% seguido por la defensa de los derechos civiles y políticos con un 12%. En el segundo periodo, quienes defienden el derecho a la autodeterminación de los pueblos constituye 30.9%, seguido de la defensa de los migrantes que constituye 14%.

**Gráfica 7**  
**VDH que enfrentan de acuerdo al tipo de derecho que defienden en el periodo que va de mayo de 2012 a noviembre de 2012**



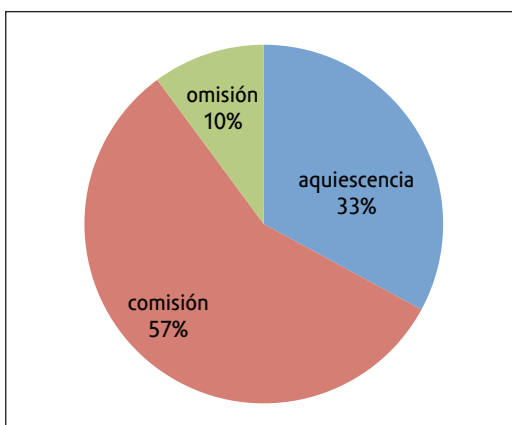
**Gráfica 8**  
**VDH que enfrentan de acuerdo al tipo de derecho que defienden en el periodo que va de diciembre de 2012 a mayo de 2013**



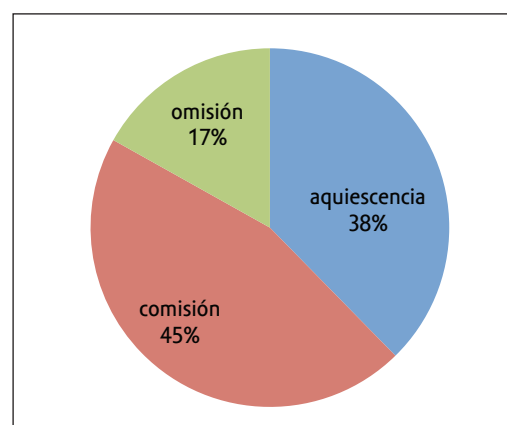
### Modalidades de VDH

Con respecto a la modalidad en la que son cometidas las VDH que estamos revisando, es necesario decir que en ambos periodos se puede observar la predominancia de la acción directa por parte del Estado en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.

**Gráfica 9**  
**Número de VDH por modalidad en el periodo que va de mayo de 2012 a noviembre de 2012**



**Gráfica 10**  
**Número de VDH por modalidad en el periodo que va de diciembre de 2012 a mayo de 2013**

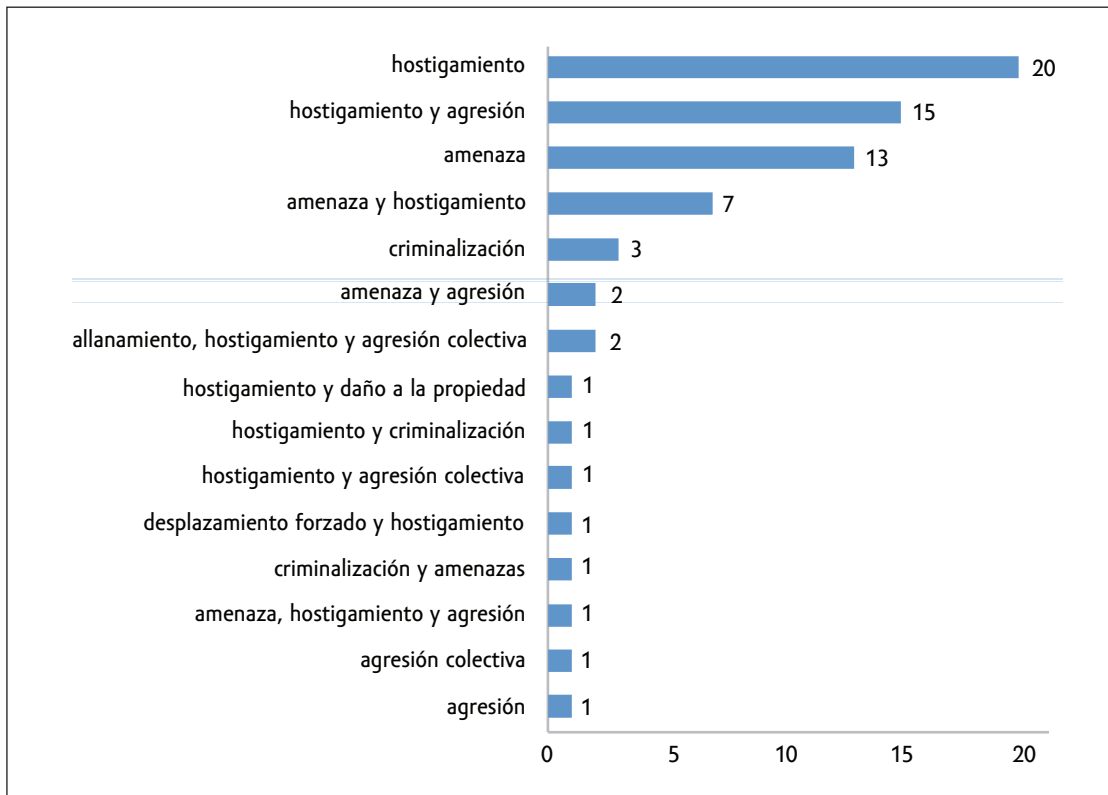




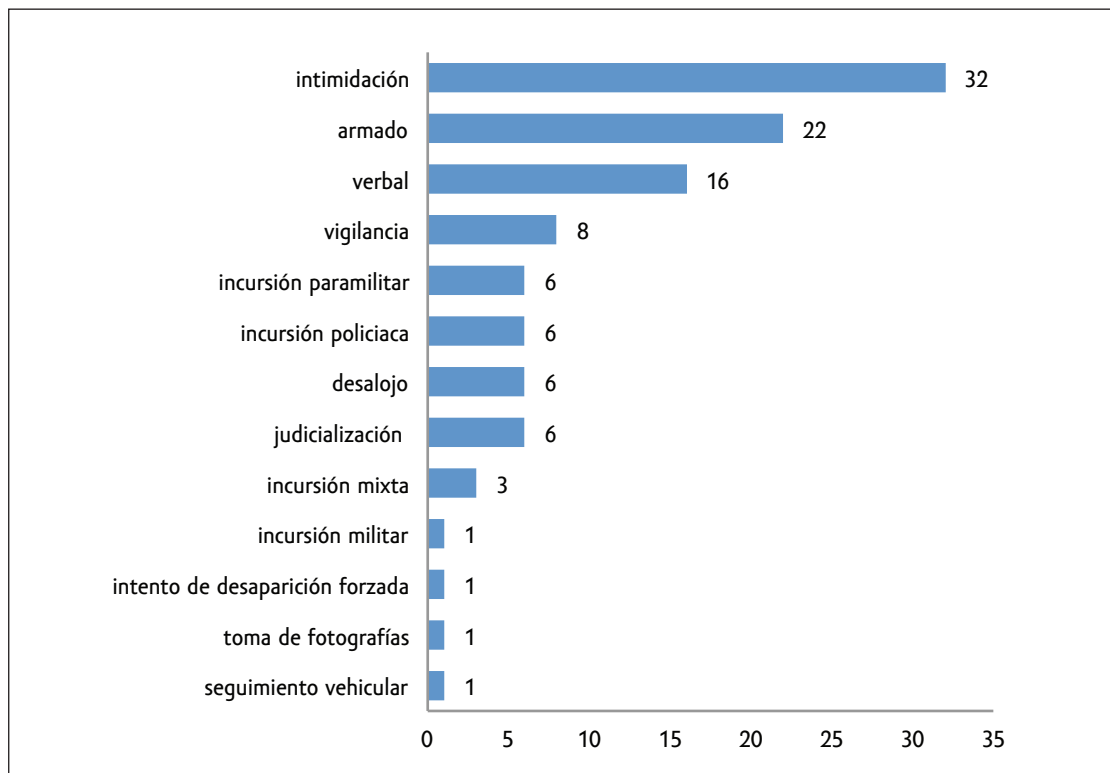
## Tipología de las agresiones a personas defensoras de los derechos humanos

Llama la atención que en el primer periodo (mayo a noviembre de 2012) la modalidad del hostigamiento que más se presenta es la intimidación con 32 eventos, seguido por el uso de armas con 22 eventos. El hecho de que durante este periodo la tipología predominante sea el hostigamiento, con 51 eventos, implica que el perpetrador invierte más recursos humanos y económicos, por tanto hay un mayor acecho en contra de las personas defensoras de los derechos humanos, y, en consecuencia, aumenta su nivel de riesgo. Las amenazas ocupan el segundo lugar con 24 eventos. Es importante destacar que en este informe agregamos una nueva tipología llamada Abandono del esquema de protección, que se refiere a cuando los policías asignados a través de la *Ley de Protección para Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas* abandonan su función de proteger a la persona defensora.

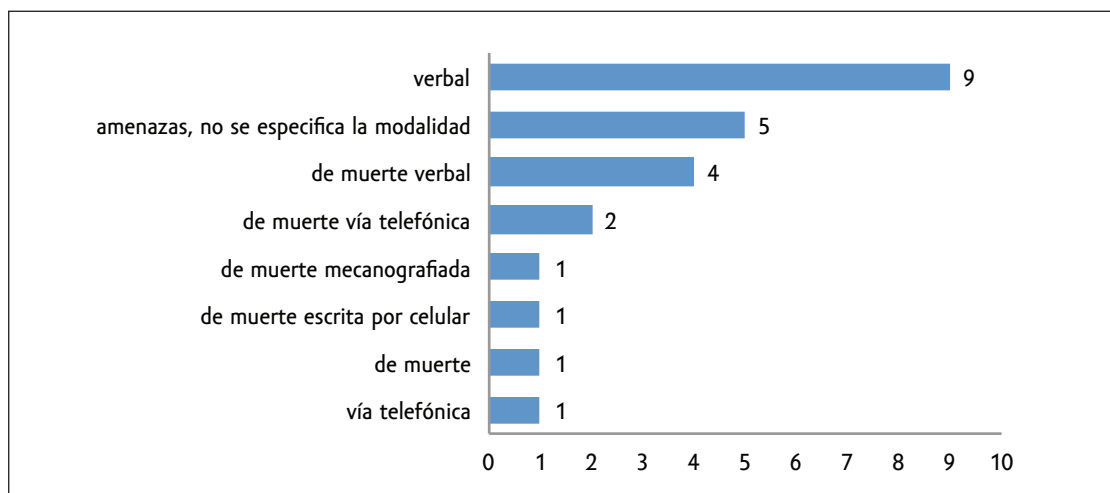
**Gráfica 11**  
**Tipología de las agresiones en el periodo que va de mayo de 2012 a noviembre de 2012**



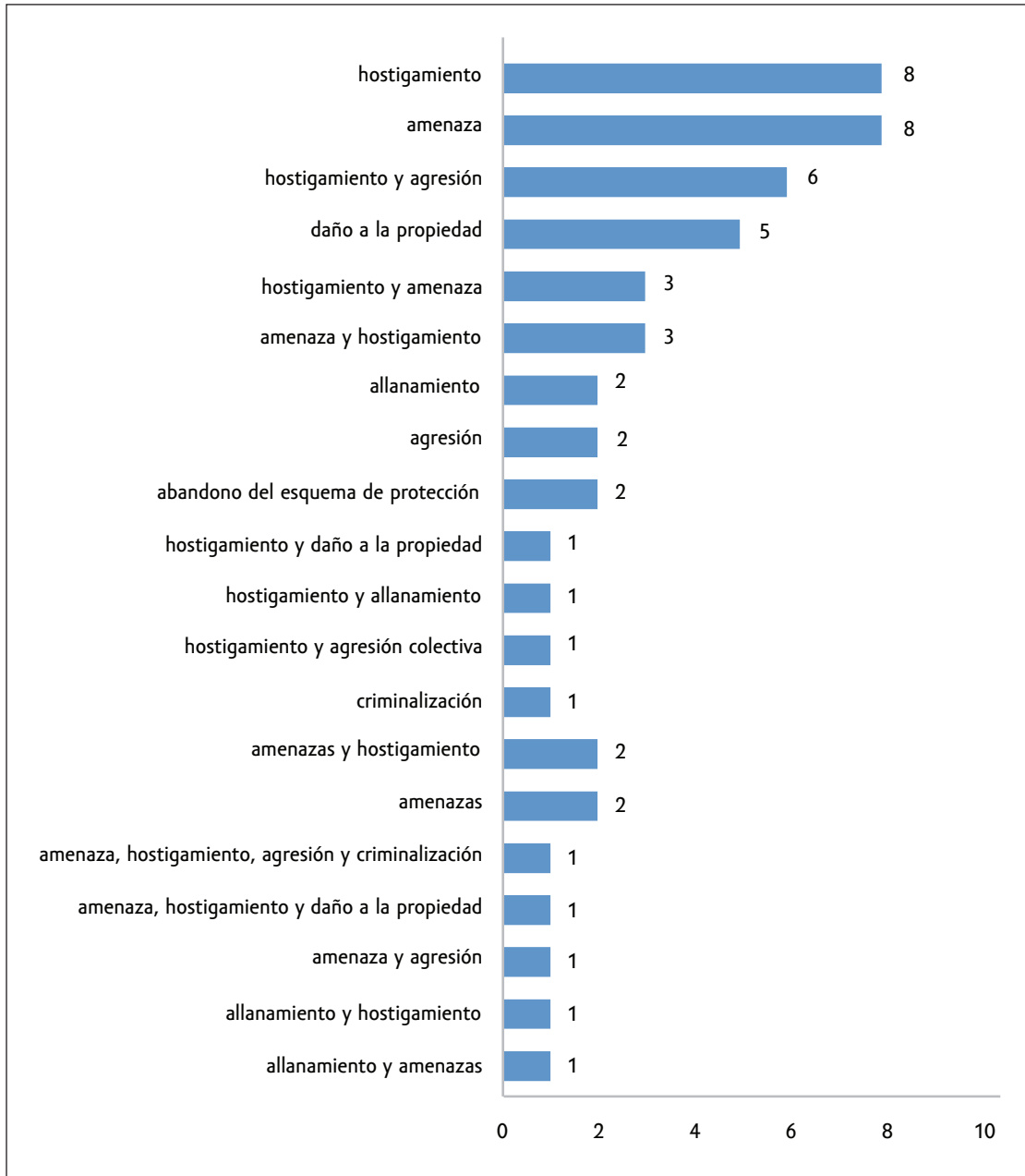
**Gráfica 12**  
**Modalidad en la que se presentan los hostigamientos en el periodo que va de mayo de 2012 a noviembre de 2012**



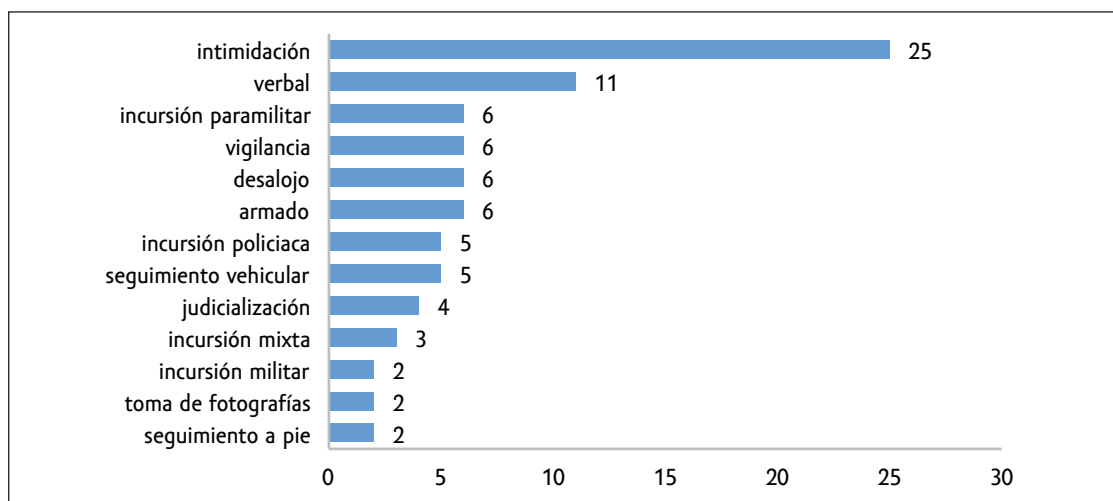
**Gráfica 13**  
**Modalidad en la que se presentan las amenazas en el periodo que va de mayo de 2012 a noviembre de 2012**



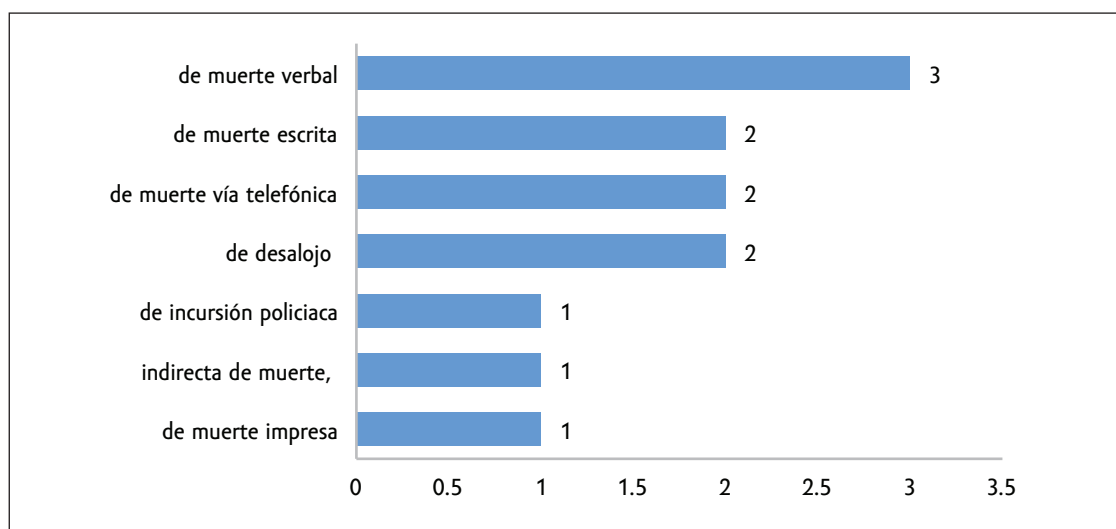
**Gráfica 14**  
**Tipología de las agresiones en el periodo que va de diciembre de 2012 a mayo de 2013**



**Gráfica 15**  
**Modalidad en la que se presentan los hostigamientos en el periodo que va de diciembre de 2012 a mayo de 2013**



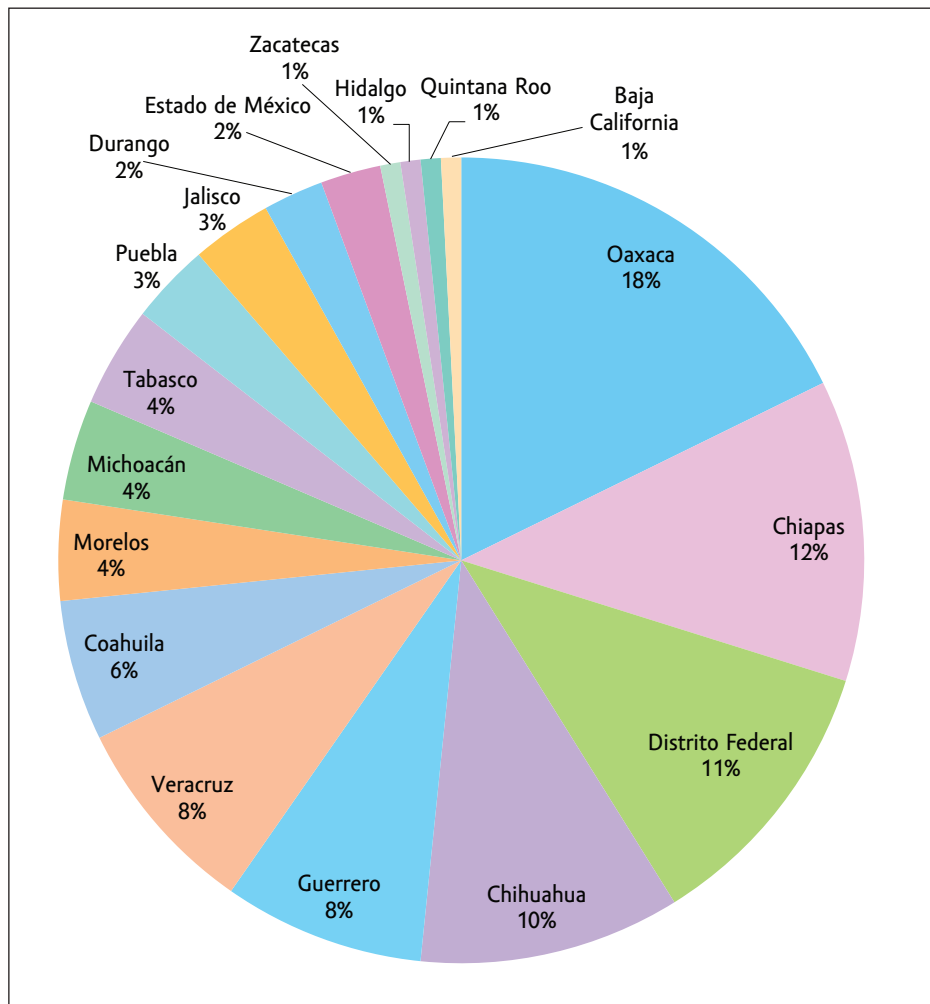
**Gráfica 16**  
**Modalidad en la que se presentan las amenazas en el periodo que va de diciembre de 2012 a mayo de 2013**



### Comparación anual mayo de 2012 a mayo de 2013

Cabe resaltar que el informe anterior de ACUDDEH recopiló información de 15 meses (enero de 2011 a abril de 2012), durante los cuales se documentaron 100 casos. En el presente apartado se analizan 13 meses durante los cuales se logró documentar 153 casos.

**Gráfica 17**  
**Porcentaje de VHD por estado en el periodo que va de mayo de 2012 a mayo de 2013**

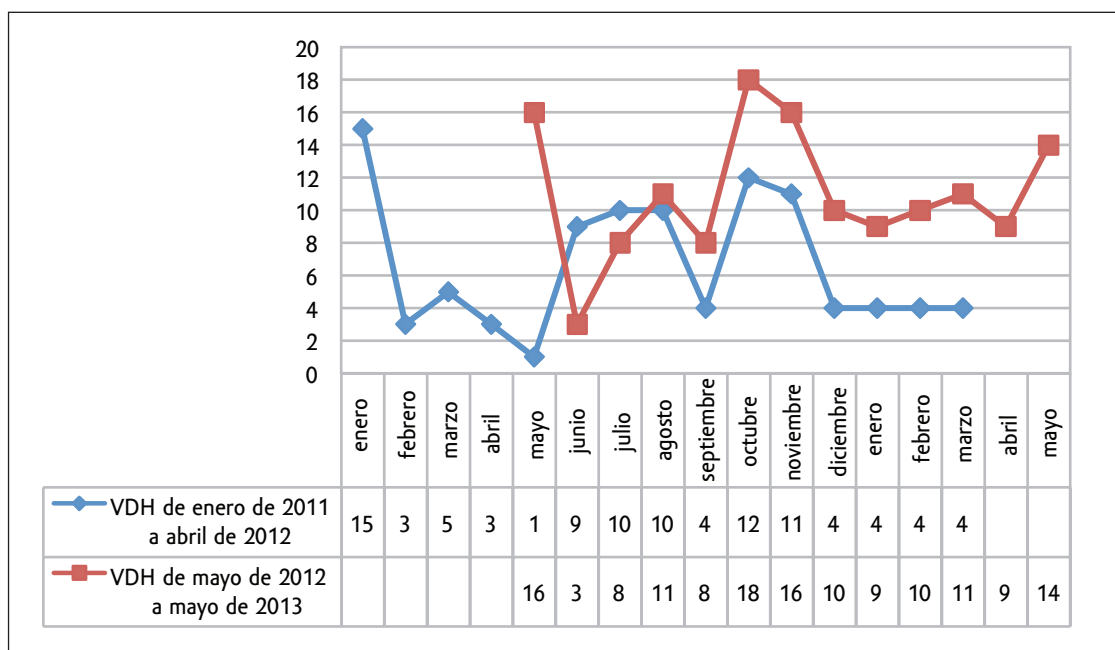


Es importante destacar que en la estadística de este año se logra documentar VDH en 6 estados más del país, es decir, 18 en total, los cuales no estuvieron en el *Informe de violaciones de derechos humanos cometidas contra las personas defensoras de los derechos humanos en el periodo 2011-primer trimestre 2012*<sup>9</sup> de Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos AC., ACUDDEH.

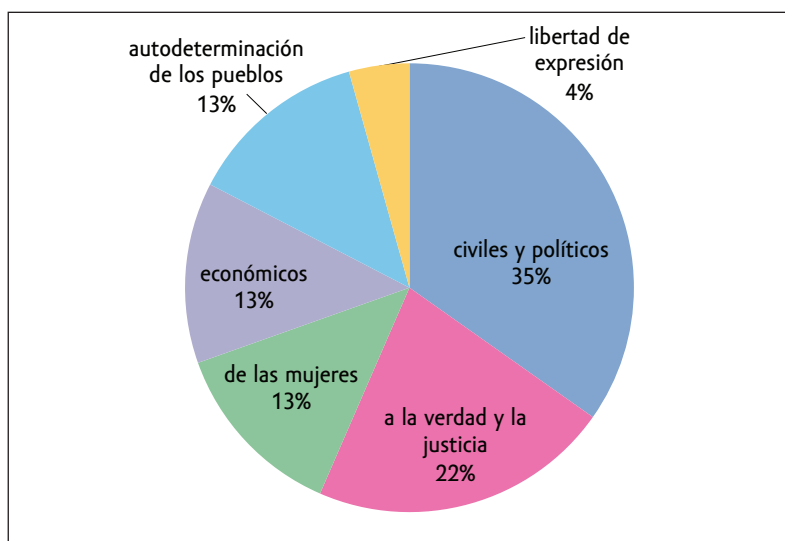
A diferencia del año anterior, en el que las VDH se concentraban con 19% en el estado de Chihuahua, seguido de Oaxaca con 14% y Puebla con 12%; este año la lista es encabezada por Oaxaca, Chiapas y el Distrito Federal.

<sup>9</sup> Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos AC., ACUDDEH, ob. cit.

**Gráfica 18**  
**VDH en el periodo que va de mayo de 2012 a mayo de 2013**



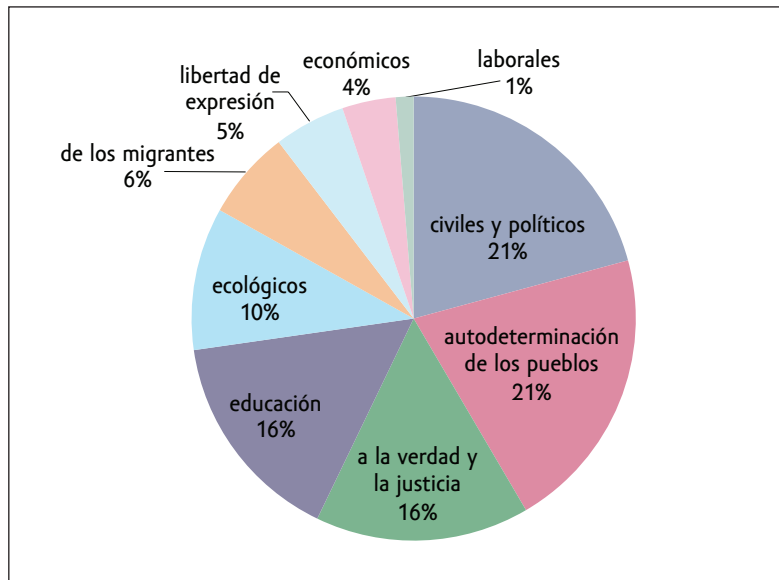
**Gráfica 19**  
**VDH por el tipo de derechos que defienden las personas defensoras**



Como se puede apreciar, a diferencia del año anterior, no se documentó ninguna VDH contra personas defensoras de derechos laborales. Lo nuevo son las VDH en contra de personas defensoras de derechos civiles y políticos, de hecho es el mayor porcentaje, 35%.

Cabe resaltar que la mitad de casos que se documentaron por tipo de derecho defendido durante el año 2011 desaparecen de las estadísticas, ya que en su mayoría no hubo condiciones de seguridad y protección suficientes para continuar su labor, lo cual implicó, en algunos casos, la reubicación geográfica de la persona defensora, la renuncia a su trabajo o la limitación severa de su actividad.

**Gráfica 20**  
**VDH por el tipo de derechos que defienden las personas defensoras**

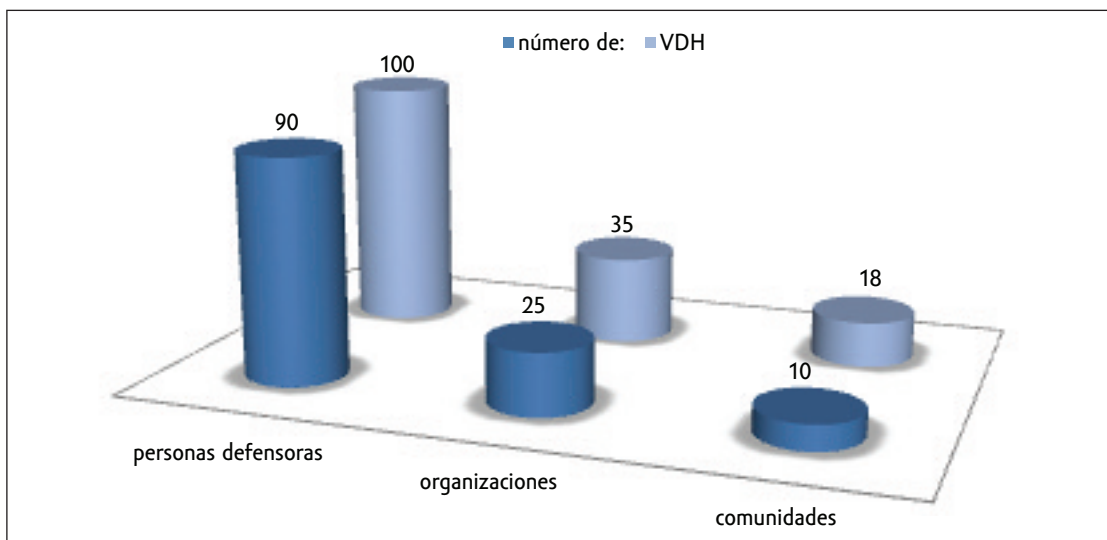


A diferencia del año 2011, las VDH se dirigen a personas que defienden otros derechos como los siguientes: civiles y políticos, educación, libertad de expresión y económicos.

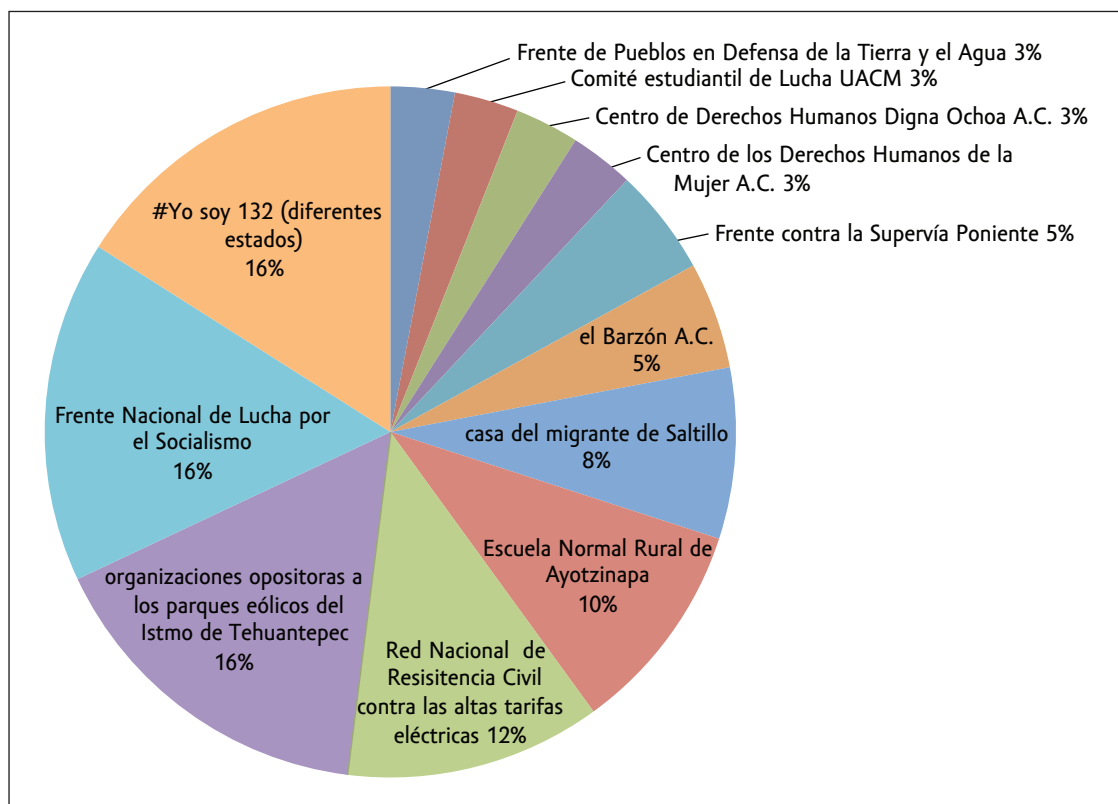
### **Tipología de las agresiones**

A diferencia del año 2011, en el periodo del presente informe la amenaza fue la agresión predominante, ya que constituyó 47%; mientras que el tipo de agresión más utilizado en este año 2012-2013 es el hostigamiento con 62%, seguido por la amenaza con 29.4%. Lo cual implica un incremento en el nivel de riesgo que viven las personas defensoras de los derechos humanos. Como se puede apreciar, la tendencia de 2011 a focalizar la represión en personas concretas continúa.

**Gráfica 21**  
**Proporción de VDH según el tipo de víctima en el periodo que va de mayo de 2012 a mayo de 2013**



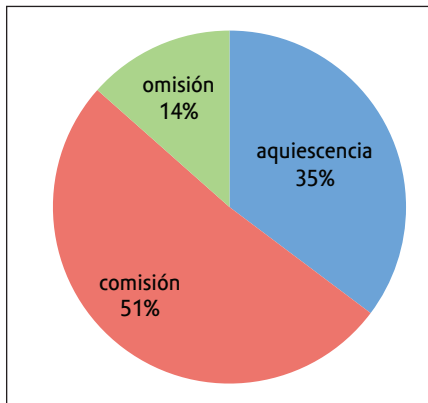
**Gráfica 22**  
**Organizaciones con mayor número de VDH en el periodo que va de mayo de 2012 a mayo de 2013**





Se puede apreciar que hay organizaciones que, desde 2011 a la fecha del término del presente informe, siguen siendo víctimas de VDH. Tal es el caso de: Organizaciones Opositoras a los Parques Eólicos del Istmo de Tehuantepec, Frente Nacional de Lucha por el Socialismo, Casa del migrante de Saltillo, Frente contra la Supervía Poniente y Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa. También es importante observar que hay nuevas organizaciones que sufren un alto índice de VDH como #Yosoy132, Red Nacional de Resistencia Civil contra las Altas Tarifas de la Energía Eléctrica, Resistencia Civil en Veracruz y Escuela Normal Rural de Ayotzinapa.

**Gráfica 23**  
**Modalidad de VDH en el periodo que va de mayo de 2012 a mayo de 2013**



La gran diferencia con el año anterior, 2011, es que en ese año 44% de la modalidad de las VDH fueron cometidas por aquiescencia y, en segundo término, por comisión; mientras que en este año 2012-2013 la modalidad que se impone es la comisión, es decir, la acción directa por parte del Estado.

A continuación presentamos la tabla completa de las víctimas de los ataques y agresiones de las personas defensoras de los derechos humanos.

**Tabla 1**  
**Lista de víctimas de ataques y agresiones en el periodo que va de mayo de 2012 a mayo de 2013**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Filiación	Agresión	Mes	Año
			Frente Nacional por el Socialismo	hostigamiento	mayo	2012
Rosales	Sierra	Vidulfo	Tlachinollan	amenaza	mayo	2012
			Alianza Única del Valle	agresión	mayo	2012
Espinoza	Sauceda	Guadalupe	Comité salvemos Temacapulín	hostigamiento	mayo	2012
Espinoza	Iñiguez	Gabriel	Comité salvemos Temacapulín	hostigamiento	mayo	2012
Morales	Montaño	José Enrique	Centro de Atención al Trabajador	amenaza, hostigamiento y agresión	mayo	2012
Velázquez		Blanca	Centro de Atención al Trabajador	amenaza	mayo	2012
			Frente Nacional por el Socialismo	allanamiento, hostigamiento y agresión colectiva	mayo	2012
			Frente Nacional por el Socialismo	allanamiento, hostigamiento y agresión colectiva	mayo	2012
Regis	Carrillo	Lorena	#Yo soy 132	amenazas y hostigamiento	mayo	2012
Alatorre	Suárez del Real	Hugo	#Yo soy 132	amenazas y hostigamiento	mayo	2012

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Filiación	Agresión	Mes	Año
Medina	Díaz	Íngrid	#Yo soy 132	amenazas y hostigamiento	mayo	2012
Rodríguez		Esmeralda	#Yo soy 132	amenazas y hostigamiento	mayo	2012
Valadez	Domínguez	Uriel	#Yo soy 132	amenazas y hostigamiento	mayo	2012
Acevedo	Venegas	Margarita	#Yo soy 132	amenazas y hostigamiento	mayo	2012
Llamas	Velmarez	Nicho	#Yo soy 132	amenazas y hostigamiento	mayo	2012
Chew		Francisco	CONORP	amenazas	junio	2012
Vásquez	Ruiz	Bertín	Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (CPUVO),	agresión	junio	2012
Vásquez	Ruiz	Guadalupe Andrés	Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (CPUVO),	agresión	junio	2012
Acosta	Acosta	Manuel	Sin filiación	amenaza y agresión	julio	2012
			El Caracol A.C	amenaza	julio	2012
Moreno		Daniela	#Yo soy 132-IPN	hostigamiento y agresión	julio	2012
Vargas		Sonia	#Yo soy 132-IPN	hostigamiento y agresión	julio	2012
Arriaga		Stephanie	#Yo soy 132-IPN	hostigamiento y agresión	julio	2012
Barranco		Miguel Ángel	#Yo soy 132-IPN	hostigamiento y agresión	julio	2012
Zambrano	González	Luis	Frente Amplio contra la Super Vía Poniente	hostigamiento y agresión	julio	2012
Cacho	Ribeiro	Lydia	Sin filiación	amenazas	julio	2012
			Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y el Agua	hostigamiento y agresión colectiva	agosto	2012
Ávila		Javier (El pato)	Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos Chihuahua	hostigamiento	agosto	2012
			Estudiantes de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"	hostigamiento y agresión	agosto	2012
			Asamblea estudiantil del CCH-Naucalpan	hostigamiento	agosto	2012
Vela	Sánchez	Carlos Gustavo	#Yo soy 132-Académicos	hostigamiento y criminalización	agosto	2012
Pérez	Castillo	Juan Domingo	Mult	agresión	agosto	2012
			El Caracol A.C	criminalización	agosto	2012
Rivas	Ríos	Gabriel	Frente Estatal contra el Alza a la Tarifa del Transporte (FEATT).	amenaza	agosto	2012
Alvarado	Ríos	Carmen	Familiar de ddh	agresión	agosto	2012
			Mineros de Durango y Ejidatarios de la Sierrita	hostigamiento y agresión	agosto	2012
			#Yo soy 132	hostigamiento	septiembre	2012
Macilla		Guardencio	Representante legal del Consejo de Mayores de Ayotitlán	amenazas	septiembre	2012
Hermenegildo		Vicente	Ex Comisariado Ejidal comunidad nahua de Ayotitlán	amenazas	septiembre	2012
Ramos		Miguel	Comunidad nahua de Ayotitlán	amenazas	septiembre	2012
Prudencio		Juan	Comunidad nahua de Ayotitlán	amenazas	septiembre	2012
			La Asamblea de Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio (Apidttt)	hostigamiento	septiembre	2012
Jiménez	Domínguez	Aleph	Vocero de YoSoy132 en Baja California	hostigamiento	septiembre	2012

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Filiación	Agresión	Mes	Año
			Organización Campesina Emiliano Zapata-FNLS	hostigamiento	septiembre	2012
Rodríguez	Anaya	Esther	Red Nacional de Resistencia Civil contra las Altas Tarifas de la Energía Eléctrica, Resistencia Civil en Veracruz	hostigamiento	octubre	2012
			Caravana de Solidaridad con la Resistencia de los pueblos Ikojts	hostigamiento y daño a la propiedad	octubre	2012
Rodríguez	Anaya	Esther	Red Nacional de Resistencia Civil contra las Altas Tarifas de la Energía Eléctrica, Resistencia Civil en Veracruz	hostigamiento	octubre	2012
Jiménez	Hernández	Eloisa	Red Nacional de Resistencia Civil contra las Altas Tarifas de la Energía Eléctrica, Resistencia Civil en Veracruz	hostigamiento	octubre	2012
López	Díaz	María de Jesús	Red Nacional de Resistencia Civil contra las Altas Tarifas de la Energía Eléctrica, Resistencia Civil en Veracruz	hostigamiento	octubre	2012
Aguilar	Santana	Guadalupe	Red Nacional de Resistencia Civil contra las Altas Tarifas de la Energía Eléctrica, Resistencia Civil en Veracruz	hostigamiento	octubre	2012
Sánchez	Aguilar	Arquitofel	Red Nacional de Resistencia Civil contra las Altas Tarifas de la Energía Eléctrica, Resistencia Civil en Veracruz	hostigamiento	octubre	2012
Castro		Luz Estela	Centro de Derechos Humanos de las Mujeres de Chihuahua (Cedehm)	criminalización	octubre	2012
			El Barzón	agresión	octubre	2012
			Ocho Integrantes de El Barzón	amenazas	octubre	2012
			Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios	hostigamiento y agresión	octubre	2012
Vásquez		Ángel	Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (CPUVO).	amenaza	octubre	2012
Vásquez	Sánchez	Leovigildo	Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (CPUVO).	amenaza	octubre	2012
Pérez	Ignacio	Jesús	Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios	agresión	octubre	2012
			Pueblo de Huexca	hostigamiento	octubre	2012
			trabajadores de la minera	hostigamiento	octubre	2012
Hernández	Núñez	Nataniel	Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa AC	criminalización y amenazas	octubre	2012
			Asamblea de Pueblos Indígenas y del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio	hostigamiento	octubre	2012
			Casa del Migrante, Saltillo	criminalización	noviembre	2012
			Asamblea de los Pueblos del Istmo en Defensa de la Tierra y el Territorio,	hostigamiento	noviembre	2012
Catorce	Cortés	Pedro	Consejo Estudiantil en Lucha de UACM	agresión	noviembre	2012
			Estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa	amenazas y agresión	noviembre	2012
			Algunos de #Yo soy 132 y otros sin filiación	hostigamiento y agresión	noviembre	2012
Barrientos	Pino	Omar	Comité estudiantil Ricardo Flores Magón de la Normal de Ayotzinapa	hostigamiento y agresión	noviembre	2012

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Filiación	Agresión	Mes	Año
Román	Hernández	Gilberto	Comité estudiantil Ricardo Flores Magón de la Normal de Ayotzinapa	hostigamiento y agresión	noviembre	2012
Montalvo	Pineda	Yassaed Iván	Comité estudiantil Ricardo Flores Magón de la Normal de Ayotzinapa	hostigamiento y agresión	noviembre	2012
			Comité estudiantil Ricardo Flores Magón de la Normal de Ayotzinapa	hostigamiento, agresión y agresión colectiva	noviembre	2012
			Comuneros de San Mateo del Mar	hostigamiento y agresión	noviembre	2012
			Derechos sin fronteras y #Yo soy 132	agresión	noviembre	2012
			Comunidad de Eloxochitlán	hostigamiento y agresión	noviembre	2012
Palacios	Cházares	Fernando	Integrante de la Asamblea Comunitaria de Eloxochitlán de Flores Magón	hostigamiento y agresión	noviembre	2012
			Frente Amplío Contra la Supervía	hostigamiento	noviembre	2012
			Comunidad de Coyuca de Catalán	desplazamiento forzado y hostigamiento	noviembre	2012
			Asamblea del Pueblo Ikojts de San Dionisio	agresión	noviembre	2012
Kuykendall	Leal	Juan Francisco	La Otra Campaña	agresión	diciembre	2012
Sandoval	Díaz	Juan Urial	Consejo Estudiantil en Lucha de UACM	agresión	diciembre	2012
			Organizaciones Civiles	hostigamiento y agresión	diciembre	2012
			Organizaciones Civiles	amenaza, hostigamiento, agresión y criminalización	diciembre	2012
			Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)	amenaza y hostigamiento	diciembre	2012
			OCEZ y Frente Nacional de Lucha por el Socialismo	hostigamiento y agresión colectiva	diciembre	2012
			OCEZ y Frente Nacional de Lucha por el Socialismo	daño a la propiedad	diciembre	2012
Pantoja	Arreola	Pedro	La casa del migrante de Saltillo	daño a la propiedad	diciembre	2012
			Organización Campesina Emiliano Zapata (OCEZ)	hostigamiento	diciembre	2012
			La casa del migrante de Saltillo	criminalización	diciembre	2012
Pantoja	Arreola	Pedro	La casa del migrante de Saltillo	amenaza	diciembre	2012
			Casa del Migrante de Saltillo	abandono del esquema de protección	diciembre	2012
Martínez	Hernández	Omar	Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo (UCIZONI)	hostigamiento y agresión	diciembre	2012
			Instituto para las Mujeres en la Migración (Imumi)	allanamiento	enero	2013
			Consejo Indígena Tyat Tlali	hostigamiento	enero	2013
Pérez	Yescas	Silvia	CIARENA A.C. - Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales	allanamiento y amenazas	enero	2013
			Comunidad/colonia Ecológica Jardines de la Mintzita	agresión	enero	2013
Roque	Solís	Sergio	El Barzón	amenazas	enero	2013

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Filiación	Agresión	Mes	Año
López	Pérez	Margarita	Movimiento de Paz con Justicia y Dignidad	hostigamiento	enero	2013
			Casa del Migrante de Saltillo	abandono del esquema de protección	enero	2013
			Frente Nacional de Lucha por el Socialismo	hostigamiento	enero	2013
			Frente Nacional de Lucha por el Socialismo	hostigamiento	enero	2013
			Frente Nacional de Lucha por el Socialismo	hostigamiento	enero	2013
Gómez	Sántiz	Rafael	Frente Nacional de Lucha por el Socialismo	hostigamiento y agresión	enero	2013
			Frente Nacional de Lucha por el Socialismo	hostigamiento	enero	2013
			Frente Nacional de Lucha por el Socialismo	hostigamiento	enero	2013
			#Yosoy132	hostigamiento	enero	2013
			#Yosoy132	hostigamiento	enero	2013
			#Yosoy132	hostigamiento	enero	2013
			Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo en Defensa de la Tierra y Territorio	hostigamiento	febrero	2013
			Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo en Defensa de la Tierra y Territorio	hostigamiento y agresión	febrero	2013
Castañeda		Karla	Justicia para nuestras hijas	hostigamiento y allanamiento	febrero	2013
Ernesto	López	Carlos	Comisión de la verdad para la investigación de las violaciones a los derechos humanos durante la guerra sucia de los años sesenta y setenta del Estado de Guerrero	amenazas y hostigamiento	febrero	2013
Flores	Leonardo	Miguel	Comisión de la verdad para la investigación de las violaciones a los derechos humanos durante la guerra sucia de los años sesenta y setenta del Estado de Guerrero	amenazas y hostigamiento	febrero	2013
Mondragón	García	Gabriel	FNLS	daño a la propiedad	febrero	2013
Ramírez	Rodríguez	Cuauhtémoc	La Organización de Pueblos Indígenas Me'phá (OPIM)	amenaza	febrero	2013
Ochoa	Plácido	Ignacio	Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa Plácido	amenaza y agresión	febrero	2013
Eugenio	Manuel	Obtilia	La Organización de Pueblos Indígenas Me'phá (OPIM)	amenaza	febrero	2013
			Consejo de Ejidotes y Comunidades Opositoras a la presa La Parota	allanamiento	febrero	2013
Castillo		Mayra	Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y el Agua	hostigamiento	febrero	2013
Flores		Samir	Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y el Agua	hostigamiento	febrero	2013
Figueroa		Rubén	Albergue para migrantes la 72	amenaza	marzo	2013
			Integrantes del Colectivo Oaxaqueño, de la Coordinadora de los Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán, habitantes del Municipio de San José del Progreso, integrantes del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, incluido su director, José Rosario Marroquín Farrera.	hostigamiento	marzo	2013

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Filiación	Agresión	Mes	Año
González		Fray Tomás	Albergue para migrantes la 72	amenaza	marzo	2013
			Uciv-Pobladores AC. Casa de Salud Popular de Minatitlán	hostigamiento	marzo	2013
			Radio comunitaria Totopo	daño a la propiedad	marzo	2013
			FDOMEZ-FNLS	hostigamiento	marzo	2013
			FDOMEZ-FNLS	hostigamiento	marzo	2013
			FDOMEZ-FNLS	hostigamiento	marzo	2013
Gómez	Sántiz	Manuel	Movimiento de Resistencia Popular del Sureste-Frente Nacional de Lucha por el Socialismo	amenaza	marzo	2013
Hernández	García	Gabriel	Movimiento de Resistencia Popular del Sureste-Frente Nacional de Lucha por el Socialismo	amenaza	marzo	2013
			Coordinadora estatal de los trabajadores de la educación en Guerrero	hostigamiento y agresión	abril	2013
			Pueblos Unidos por la Defensa de la Energía Eléctrica, PUDEE.	amenaza, hostigamiento y daño a la propiedad	abril	2013
Auerbach	Benavides	Cristina	familia Pasta de Conchos	allanamiento y hostigamiento	abril	2013
	Muñoz	Camelia	periodista	hostigamiento y amenaza	abril	2013
Castro		Luz Estela	Centro de Derechos Humanos de las Mujeres de Chihuahua (Cedehm)	daño a la propiedad	abril	2013
			Unión Campesina Indígena Autónoma de Río Grande (UCIA-RG)	hostigamiento y daño a la propiedad	abril	2013
			Unión Campesina Indígena Autónoma de Río Grande (UCIA-RG)	hostigamiento y agresión	abril	2013
Ramírez		Martín	Comunidad El Bosque, que luchan por la liberación de Alberto Patishtan	amenaza y hostigamiento	abril	2013
			Albergue para migrantes la 72	hostigamiento	abril	2013
Figueroa		Rubén	Albergue para migrantes la 72	hostigamiento	abril	2013
González		Fray Tomás	Albergue para migrantes la 72	hostigamiento	abril	2013
Ramírez		Darío	Artículo XIX México	amenaza	abril	2013
			Artículo XIX México	amenaza	abril	2013
Aquino	Vicente	Filiberto	ASAMBLEA DE PUEBLOS INDIGENAS DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC EN DEFENSA DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO.	amenaza y hostigamiento	abril	2013
Muñoz		Alberto Manuel	Sin filiación	agresión	mayo	2013
			Normalistas	hostigamiento	mayo	2013
Robles	Malooof	Jesús	Propuesta Cívica (abogado 1Dmx)	intervención de comunicaciones	mayo	2013
			#Yo soy 132 Juárez	hostigamiento y amenazas	mayo	2013
			Comité de madres	hostigamiento y amenazas	mayo	2013
			#Yo soy 132 Juárez	hostigamiento	mayo	2013
			Morena, RESSSISTE, #Yo soy 132 Cd Juárez	hostigamiento	mayo	2013
	Mondragón	Estela Ángeles	Bowerasa A.C	amenaza	mayo	2013

## Conclusiones

En la lógica de comparar los dos periodos, antes del 1 de diciembre de 2012 y después de la asunción del poder de Enrique Peña Nieto, un hecho, que en cierto modo determina las estadísticas de este apartado, es el nacimiento del movimiento #Yosoy132, ya que implica la documentación de VDH en, al menos, 6 estados que no se repetirán en el segundo periodo. Una de las problemáticas que enfrentamos con los integrantes del #Yosoy132 fue su negación contundente a hacer públicas las VDH que sufrieron, por lo que en realidad son mucho más de las que aparecen en este apartado.

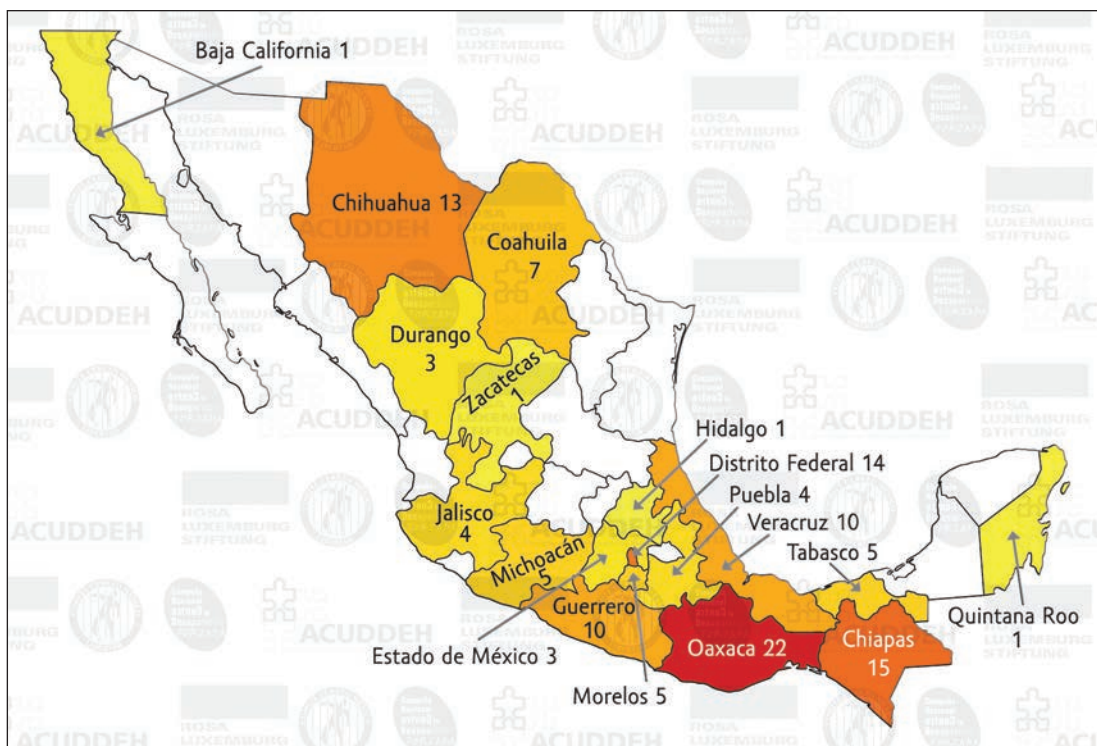
De acuerdo con las cifras y tendencias que hemos podido presentar, existe un cambio importante en la forma en que se agrede a las personas defensoras de los derechos humanos: en el año anterior, 2011, fue claro que la forma más utilizada por el perpetrador eran las amenazas, mientras que en este año es claro que se utiliza con mayor frecuencia el hostigamiento, en sus múltiples modalidades, lo cual implica que el Estado ha invertido más recursos económicos y humanos para crear un mayor acecho en contra de la víctima, de hecho llama la atención que tuvimos que generar nuevas modalidades de hostigamiento como son la incursión militar, paramilitar y mixta para poder registrar estas formas de represión política. El riesgo que entrañan estas incursiones es incierto, ya que puede no pasar de sólo ser un hostigamiento, pero también puede derivar en detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas; es decir, las incursiones abren muchas posibilidades de cometer VDH sumamente graves, de ahí también la preocupación de empezar a registrarlas, pues nos plantean un escenario de impunidad.

Llama la atención que este apartado abarcó sólo 13 meses, pero registró más casos (153) que el periodo documentado anterior de 15 meses (100). Es decir, que ha habido un claro aumento de VDH contra personas defensoras de los derechos humanos.

Otro aspecto a mencionar es que la modalidad en que se violan los derechos humanos también cambió, ya que el año anterior las VDH se perpetraban mayoritariamente en la modalidad de aquiescencia, mientras que en este año la modalidad principal es por comisión, seguido por aquiescencia y por último está la omisión que también tuvo un aumento mínimo.

Es importante destacar que hay organizaciones que, desde el 2011 y hasta este momento, siguen siendo violentadas en sus derechos humanos; por

**Mapa 1**  
**Ataques y agresiones por estado en el periodo que va de mayo de 2012 a mayo de 2013**



ejemplo: Organizaciones Opositoras a los Parques Eólicos del Istmo de Tehuantepec, Frente Nacional de Lucha por el Socialismo, Casa del migrante de Saltillo, Frente contra la Supervía Poniente y Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa.

También mencionaremos que en el caso de la proporción de VDH en el caso de mujeres y hombres hubo un cambio, mientras que en el informe pasado<sup>10</sup> una sola mujer era sometida a varias VDH, en este apartado no sucede así, ya que la duplicación de VDH por víctima ocurrió sólo con tres casos de hombres. Notable es que las comunidades y organizaciones sí sufren más de una VDH en este 2012-2013.

Por último, mencionaremos que las VDH se han dirigido en este periodo (mayo de 2012 a mayo de 2013) hacia las personas defensoras de los derechos humanos que defienden derechos civiles y políticos, seguido por los que defienden el derecho a la autodeterminación de los pueblos.

<sup>10</sup> Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos AC., ACUDDEH, ob. cit.



En general, observamos un agravamiento de la situación en que las personas defensoras de los derechos humanos desarrollan su importante labor y la casi inexistente política de Estado por cumplir su obligación de garantizar el libre ejercicio del derecho a defender derechos humanos.



# Presos por motivos políticos

**E**N ESTA PARTE DEL INFORME PUBLICAMOS LOS CASOS de personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales que han sufrido detención arbitraria y, en algunos casos, prisión por motivos políticos.

Para poder comprendernos, pensamos que es necesario definir quién es un preso por motivos políticos, si bien a nivel mundial no hay definiciones estandarizadas de los diferentes tipos de presos por motivos políticos, en México, gracias al trabajo de documentación de detenciones arbitrarias por motivos políticos, que se ha realizado a través del proyecto Viento de Libertad del Comité Cerezo México, hemos podido crear una tipología que se adecua al trabajo realizado en la lucha por la libertad de todos los presos por motivos políticos en nuestro país. Y de acuerdo a nuestra experiencia en la documentación de estos casos en México, hemos dividido a los presos por motivos políticos en: preso de conciencia, preso político e injustamente preso asociado a motivos políticos.

- Los presos de conciencia son aquellas personas que han sido detenidas por el hecho de participar en acciones que buscan la defensa de los derechos humanos (marchas, mítines, todas estas legítimas, en el marco de los derechos humanos internacionalmente reconocidos); es decir, una persona que el Estado ha encarcelado por ejercer sus derechos humanos o exigir el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en esta materia.
- Los presos políticos son aquellas personas que han sido detenidas por haber roto el marco jurídico al declararle públicamente la guerra a un Estado (tal es el caso de las personas que pertenecen a grupos armados insurgentes) y, si bien es cierto que estas personas se oponen al Estado, aún poseen derechos humanos que deben ser completamente respetados.

dos, por lo que tienen derecho a un juicio justo, cosa que en México nunca ha sucedido.

- Los injustamente presos asociado a motivos políticos son las persona que, sin tener participación alguna en las acciones de defensa y exigencia del cumplimiento de los derechos humanos, han sido detenidas y acusadas de delitos o actos que nunca cometieron; es decir son personas que fueron detenidas porque iba pasando o se encontraba cerca del lugar donde se realizaron cateos o detenciones por motivos políticos.

En los instrumentos internacionales no se ha respondido de manera definitiva a la cuestión de cuándo es o se vuelve arbitraria una detención. El artículo 9 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* se limita a prever que “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”.<sup>11</sup> El párrafo 1 del artículo 9 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* no es mucho más claro: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta”.<sup>12</sup>

Al determinar el mandato del Grupo de Trabajo, la Comisión utilizó un criterio pragmático: si bien no definió el término “arbitraria”, consideró como arbitrarias las medidas de privación de la libertad que, por una u otra razón, eran contrarias a las disposiciones internacionales pertinentes establecidas en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* o en los instrumentos internacionales pertinentes ratificados por los Estados (resolución 1991/42, aclarada en la resolución 1997/50).

En la resolución 1997/50 se estima que no es arbitraria la privación de libertad cuando emana de una decisión definitiva adoptada por un órgano judicial nacional que se ajuste a a) la legislación nacional y b) las normas internacionales pertinentes enumeradas en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* o en los instrumentos internacionales pertinentes adoptados por los Estados de que se trate.

A fin de poder llevar a cabo sus tareas aplicando criterios lo bastante precisos, el Grupo de Trabajo ha adoptado criterios para el examen de los casos

<sup>11</sup> ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, ONU: París, 1948, s/p, archivo disponible en [http://www.un.org/es/documents/udhr/index\\_print.shtml](http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml) consultada el 22 de junio de 2013.

<sup>12</sup> ONU, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, ONU: Nueva York, 1976, s/p, archivo disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm> consultado el 22 de junio de 2013.

que se le someten, inspirándose en las disposiciones antes mencionadas, así como en el *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*. En consecuencia, según considera el Grupo, la privación de libertad es arbitraria si el caso está comprendido en una de las tres categorías siguientes:

a) Cuando es evidentemente imposible invocar base legal alguna que justifique la privación de la libertad (como el mantenimiento de una persona en detención tras haber cumplido la pena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable).

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y además, respecto de los Estados Partes, en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario.

A fin de evaluar el carácter arbitrario, si lo hubiere, de los casos de privación de libertad de la categoría III, el Grupo de Trabajo tiene presentes, además de los principios generales establecidos en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, varios criterios tomados del *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* y, en lo que respecta a los Estados Partes en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, los criterios fijados en particular en los artículos 9 y 14 de dicho instrumento<sup>13</sup>

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de los presos por motivos políticos y las detenciones arbitrarias son los siguientes:

*La Declaración Universal de los Derechos Humanos*  
*El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

<sup>13</sup> Para mayor información véase ONU, *El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria*, ONU: s/p, s/f, pp.5-6, archivo disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf> consultado el 22 de junio de 2013.

*Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*  
*Folleto Informativo No.26, El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*

## **Antecedentes**

El encarcelamiento por motivos políticos en el país siempre ha sido una de las herramientas represivas del Estado, sin embargo no siempre es la modalidad represiva más usada para castigar la lucha por la defensa organizada de los derechos humanos.

En enero de 2006, el movimiento por la libertad de los presos por motivos políticos en México impulsa nuevamente la aprobación de una Ley de Amnistía Federal para presos por motivos políticos, y, a la par, surge también la iniciativa del EZLN de construir La Otra Campaña y, dentro de ésta, una coordinación por la libertad de sus presos políticos, lo que enfrasca al movimiento social en el debate sobre el significado de la amnistía y su importancia o legitimidad como una herramienta más en la lucha por la libertad de todos o algunos presos políticos y de conciencia.

La documentación de los casos de personas presas por motivos políticos que hemos realizado en los últimos 10 años, y la elaboración de tres informes que abarcan los años 2002-2008, 2009-2010 y el pasado que abarca de enero de 2011 a mayo de 2012, nos permite mostrar que los casos de prisión por motivos políticos no son hechos inconexos o aislados, sino que responden a una estrategia del Estado mexicano para detener, desarticular y/o destruir la protesta social organizada y no organizada, y que además no es una modalidad represiva estática, sino que cambia conforme a los objetivos de desarticulación del tejido social que tiene el Estado mexicano y a la capacidad de respuesta del movimiento social y de derechos humanos.

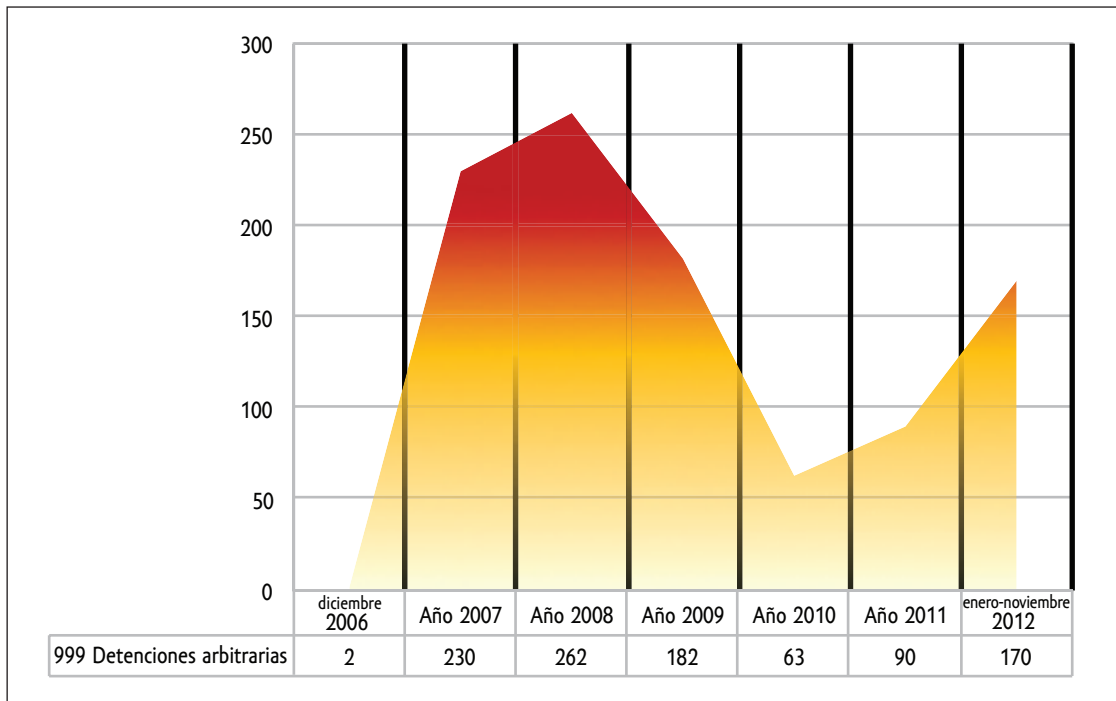
Debido a un cambio en la estrategia del uso de la prisión por motivos políticos, a partir del informe anterior y de manera enfática en este informe, la documentación no es sólo de las personas privadas de libertad por motivos políticos, sino que, adaptándonos al actuar estatal, empezamos a documentar también a todas las personas que por motivos políticos sufren detenciones arbitrarias.

Hasta el 31 de mayo de 2013, 124 personas continúan privadas de libertad por motivos políticos, incluyendo a todos los que están detenidos desde 1996.

## Datos duros

Repetimos lo arriba expuesto, este informe abarca el periodo que va del 01 de junio del 2012 al 31 de mayo de 2013, por lo que en estas cifras se muestran dos periodos: el del sexenio que termina y del que actualmente cursamos.

**Gráfica 24**  
**999 detenciones arbitrarias por motivos políticos en el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012)**

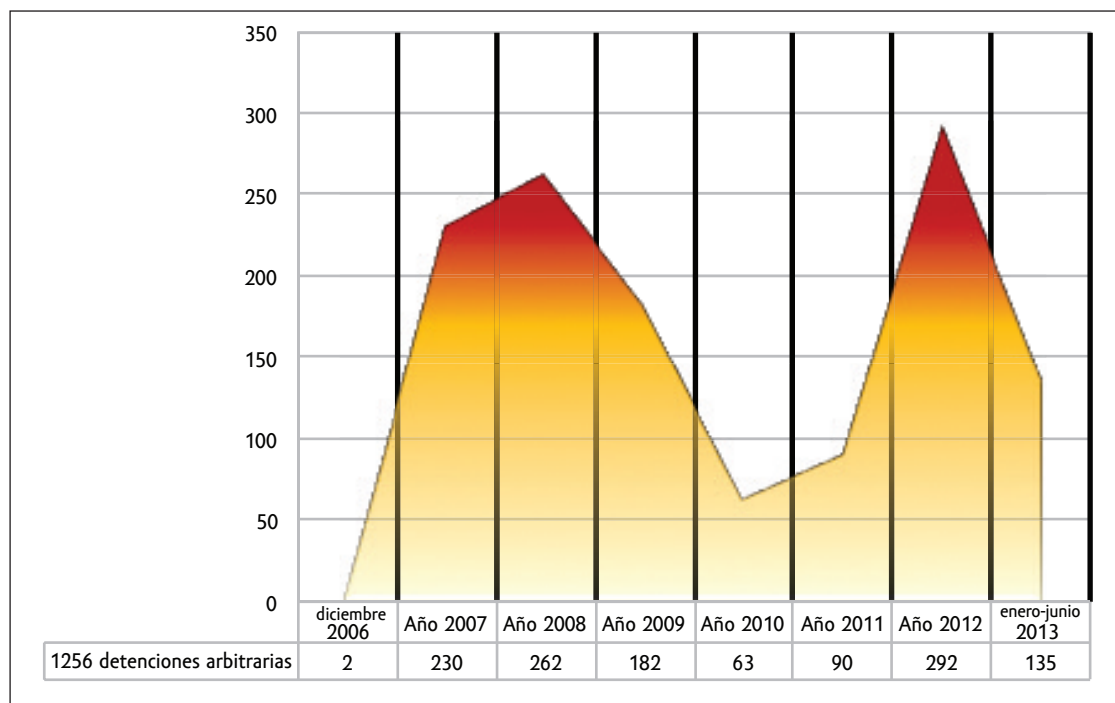


Como podemos ver en la gráfica anterior, que abarca todo el periodo presidencial de Felipe Calderón, nos daremos cuenta de que la detención arbitraria por motivos políticos durante los tres primeros años de su gobierno fue la herramienta más usada, pero a partir de 2008, cuando se pone en marcha la estrategia estatal que se denominará “guerra contra la delincuencia organizada” irán bajando las cifras no sólo de las detenciones arbitrarias, sino el número de personas en prisión por motivos políticos, en contraste con el aumento en el uso de la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial.

No obstante las denuncias y la movilización social y ciudadana, a partir de 2010, sobre los casos de ejecuciones extrajudiciales y desaparición forzada obligan al Estado a modificar su actuar y regresar a la estrategia de la deten-

ción arbitraria y libertad bajo caución e incluso libertad plena, que es la modalidad de detención arbitraria que se incrementará en los siguientes dos años y que continuará en el entrante sexenio de Enrique Peña Nieto como lo muestra la gráfica siguiente.

**Gráfica 25**  
**Detenciones arbitrarias del sexenio de Felipe Calderón (2006-2012)**  
**e inicio del sexenio de Enrique Peña Nieto**

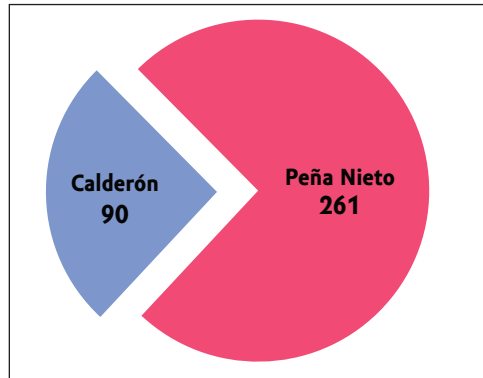


Vale la pena decir que este regreso a la tendencia del uso de la detención arbitraria queda constatado si observamos que mientras en todo el sexenio de Calderón hubo 999 detenidos por motivos políticos, en los primeros 6 meses del sexenio de Enrique Peña Nieto, llevamos contabilizados 261 detenciones.

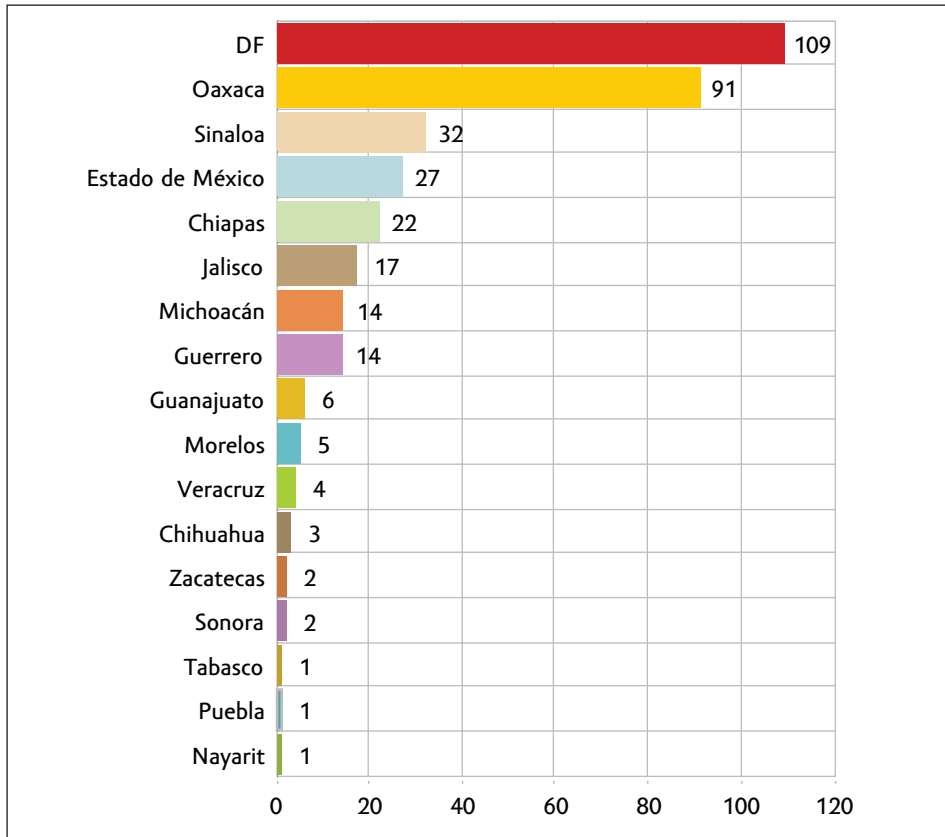
Una vez que hemos revisado las cifras generales de presos por motivos políticos nos centraremos en las cifras del periodo que corresponde a este informe, por lo que a partir de ahora las gráficas que se muestran tan sólo reflejan datos del periodo que va del primero de junio de 2012 al 31 de mayo de 2013. Es importante decir que, como tal periodo abarca el periodo de dos sexenios, sólo haremos comparaciones entre sexenios cuando exista una diferencia significativa.



**Gráfica 26**  
**Número de Detenciones arbitrarias que abarca el informe y el cambio presidencial**



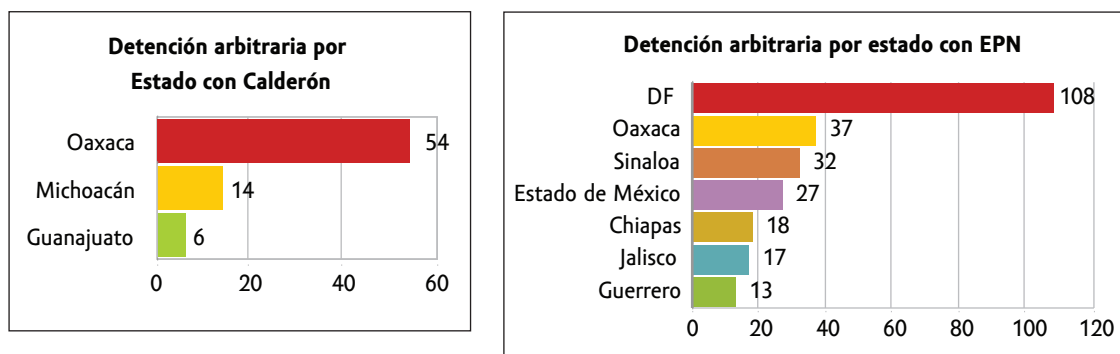
**Gráfica 27**  
**Detenciones arbitrarias por estado en el periodo que abarca el informe**



Las detenciones arbitrarias se elevaron en el Distrito Federal debido a la represión masiva del 01 de diciembre, por lo que están registradas como detenciones arbitrarias del gobierno de Enrique Peña Nieto como presidente de la República Mexicana.

Esa represión masiva dispara las cifras de detenciones arbitrarias, pero aun quitando los 108 casos de detención arbitraria realizadas en el Distrito Federal, podemos ver que en otros estados también se incrementó la cifra de detenciones arbitrarias.

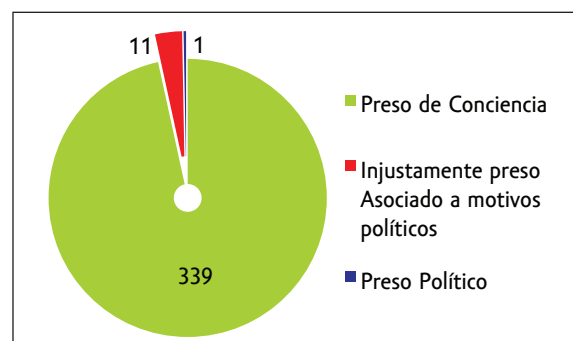
**Gráfica 28 y 29**  
**Detención arbitraria por estado en los periodos de Calderón y de Enrique Peña Nieto**



Arriba podemos ver los estados con mayores cifras de detenciones arbitrarias en ambos periodos presidenciales.

El encarcelamiento de los individuos que se encontraban ejerciendo el derecho a la protesta social o solamente el derecho a la libertad de expresión, de reunión, de manifestación, o denunciando y promoviendo cualquier derecho, resulta, en sí mismo una violación a los derechos humanos, en la siguiente gráfica podemos ver que una inmensa mayoría de los detenidos de manera arbitraria son presos de conciencia, es decir, miembros de organizaciones sociales y de derechos humanos que a pesar de no usar la violencia como método de lucha han sufrido la detención arbitraria.

**Gráfica 30**  
**Tipología de los detenidos por motivos políticos en el periodo que abarca el informe<sup>14</sup>**



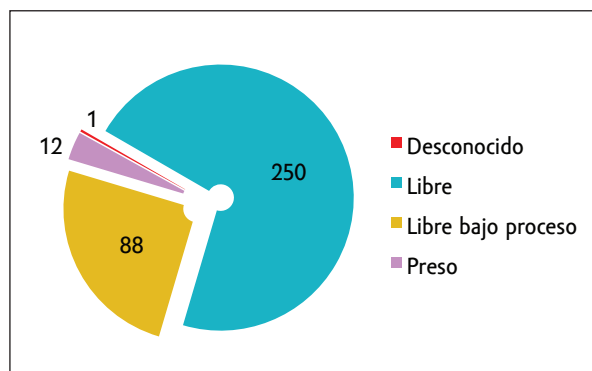
<sup>14</sup> Se incluye a un preso por motivos políticos debido a que también fue víctima de una detención arbitraria y debido a la tipología de presos que realiza el Comité Cerezo México, pero queda claro que los presos políticos, debido a que usan la violencia como un método principal de lucha, no son considerados personas defensoras de los derechos humanos.

Gracias a la estrategia estatal de criminalización del derecho humano a la protesta, las detenciones por motivos políticos pasan casi inadvertidas o son justificadas por una gran parte de la población; al mismo tiempo, el Estado mexicano no puede mantener a todos los detenidos por motivos políticos en prisión, ya que el costo político sería más alto y provocaría que el movimiento social entrara en una dinámica de organización por la libertad de los presos por motivos políticos, por lo menos, como en el periodo que va del 2002 a mediados del 2006, lo cual no le es conveniente, ya que la represión política no tiene la finalidad de organizar a los ciudadanos, sino de destruir la organización social.

La estrategia jurídico-política que el Estado ha implementado es la de mantener “atados de manos” a los presos por motivos políticos, esto implica que, posteriormente a las detenciones arbitrarias con todas las violaciones a los derechos humanos que éstas implican, la mayoría de los detenidos son liberados bajo caución; es decir, pueden continuar su proceso jurídico en libertad, pero también podremos ver que en 250 casos a los detenidos no se les fincó delito alguno en el Ministerio Público e incluso algunos de ellos ni siquiera fueron presentados ante la autoridad correspondiente.

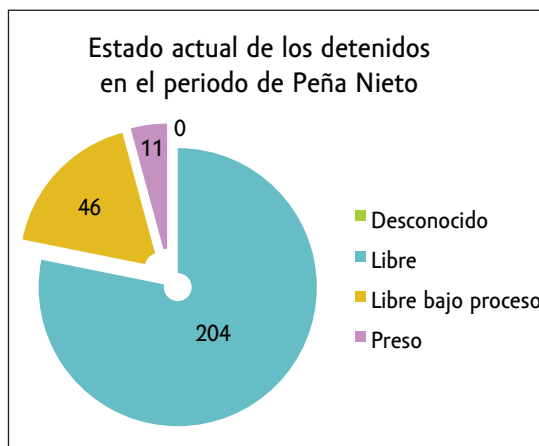
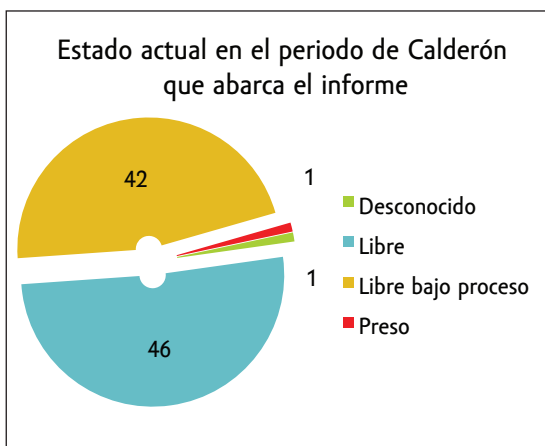
En los casos en los que se otorga plena libertad o no se presenta a los detenidos ante un MP se ha podido documentar que las víctimas fueron golpeadas durante la detención y en el traslado para ponerlos a disposición de las autoridades competentes, por tanto, se les deja libres como una forma de evadir la responsabilidad en la violación a los derechos humanos de los detenidos, ya que como no serán puestos a disposición de la autoridad pertinente, estos casos no serán, en su mayoría documentados oficialmente y en muchos casos tampoco lo harán las organizaciones de derechos humanos independientes, ya que la autoridad sabe también que la mayoría de los activistas, personas defensoras de derechos humanos y luchadores sociales dejan de lado sus propios casos, para darle prioridad a los casos de los que sí quedaron sujetos a algún proceso jurídico y con este actuar se diluye la posibilidad de documentar estas detenciones, tratos crueles, inhumanos y degradantes y, en muchos casos, tortura en contra de los detenidos.

**Gráfica 31**  
**Estado actual de los detenidos en el periodo que abarca el informe**



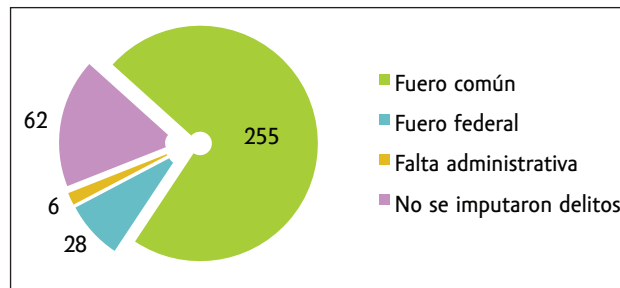
La gráfica anterior muestra claramente que 71% de los detenidos de manera arbitraria están ahora libres sin cargo alguno, ya sea porque no llegaron ante un MP y fueron soltados antes debido a las lesiones graves producto de las detenciones o tortura, o porque no se les imputó delito alguno y salieron libres, o bien debido a que se les dictó un auto de libertad o fueron exonerados de los delitos en los juicios. Mientras que 25% de los detenidos es mantenido “atado de manos” jurídicamente y sólo 12 personas de 351 detenidos están formalmente presas.

**Gráficas 32 y 33**  
**Estado actual de los detenidos en el periodo de Calderón y en el periodo de Enrique Peña Nieto**



De estas 12 personas, sólo una de ellas fue detenida en el periodo de Calderón que abarca este informe y las 11 restantes fueron detenidas en el periodo del presente sexenio.

**Gráfica 34**  
**Imputación de delitos por fuero**



Como una constante, en los informes que hemos elaborado desde el 2002, vemos el uso de las leyes locales para castigar la disidencia social, ya que sólo en contadas ocasiones o cuando un movimiento puede desbordarse la federación interviene y usa el fuero federal.

En el Distrito Federal el delito de Ataques a la Paz Pública plasmado en el *Código Penal para el Distrito Federal* cobra una gran relevancia, ya que fue aplicado en contra de los manifestantes y gente que nada tenía que ver y que fue detenida de manera arbitraria el primero de diciembre como resultado de la represión indiscriminada, conocida como 1DMX, que lanzaron contra los manifestantes el día de la toma de protesta como presidente de Enrique Peña Nieto.

Dicho delito fue aplicado de manera política, en tanto que se descubrió que era producto de las políticas antiterroristas que son usadas para judicializar la protesta social, tan fue así, que se tuvo que hacer una modificación impulsada por el mismo gobierno local, para apaciguar el descontento social de la aplicación del mismo y sobre todo porque la penalidad más baja no permitía la libertad bajo caución de los detenidos; así este artículo quedó como sigue:

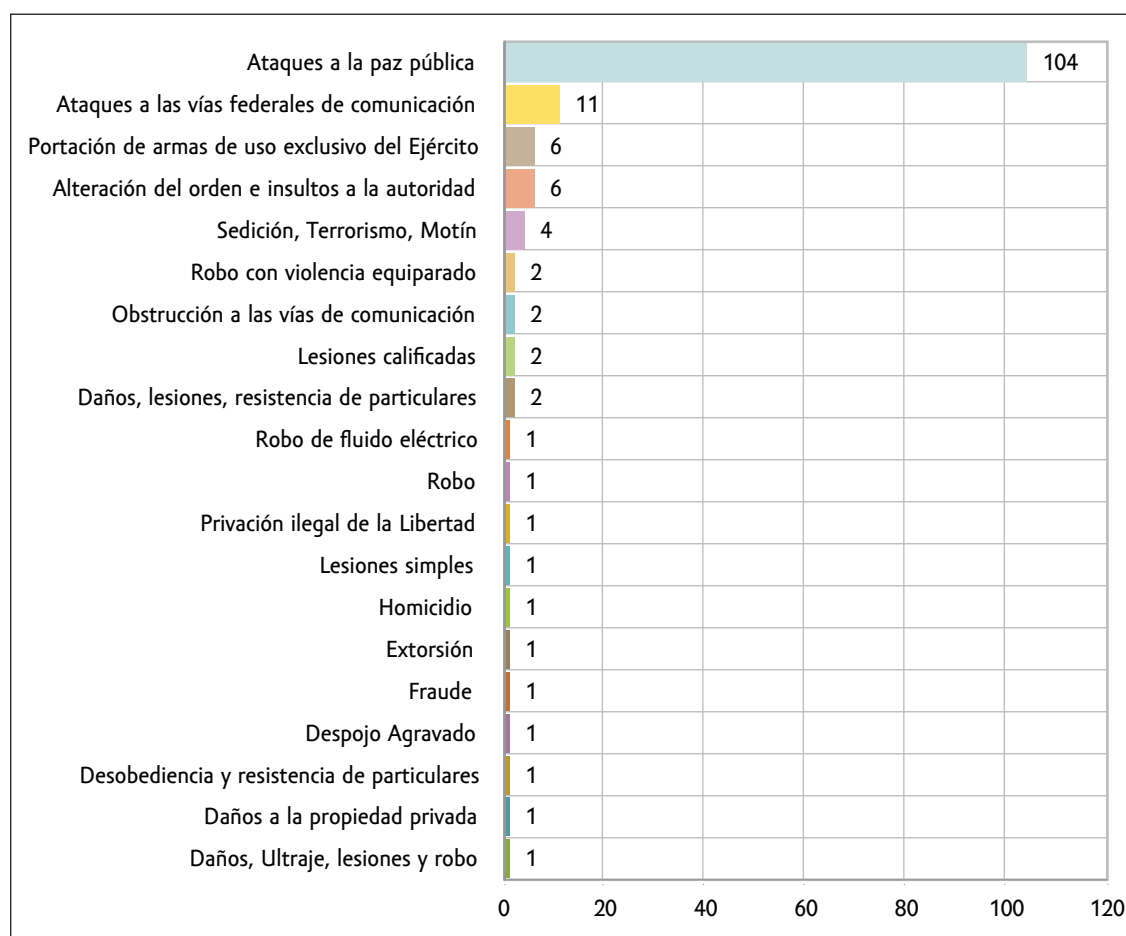
ARTÍCULO 362. Se les impondrán de dos a siete años de prisión y suspensión de derechos políticos hasta por diez años, a los que mediante la utilización de sustancias tóxicas, por incendio, por inundación o violencia, realicen actos en contra de las personas, de los bienes públicos o privados o servicios públicos que perturben la paz pública.<sup>15</sup>

La modificación de este artículo fue una concesión política ante la movilización de amplios sectores sociales que, apoyados en la difusión masiva que

<sup>15</sup> Gobierno del Distrito Federal, *Código Penal para el Distrito Federal (Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 03 de abril de 2012)*, Gobierno del Distrito Federal: México, 2012, p. 139 disponible en <http://www.metro.df.gob.mx/transparencia/imagenes/fr1/normaplicable/cpdf0712.pdf> consultado el 15 de junio de 2013.

se realizó por internet, demostraron ante la opinión pública que las violaciones a los derechos humanos eran graves, tanto así que incluso la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 7/2013<sup>16</sup>: *Violaciones a derechos humanos en el contexto del operativo policial del 1 de diciembre de 2012 denominado por las autoridades del Distrito Federal “Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y “Palacio Nacional” a las siguientes autoridades responsables: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Cabe resaltar que tal recomendación actualmente está en seguimiento.*

**Gráfica 35**  
**Delitos imputados a los detenidos del periodo que abarca el informe**

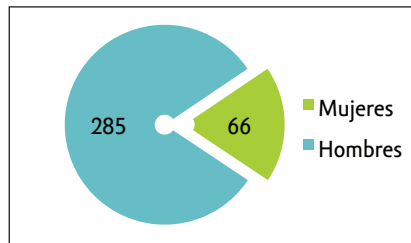


<sup>16</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 7/2013, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: México, 2013, p. 94, disponible en <http://www.cd hdf.org.mx/imagenes/pdfs/recomendaciones/2013/reco0713.pdf> consultado el 15 de junio de 2013.

De los 104 detenidos por el delito de Ataques a la paz pública, sólo 15 personas actualmente están libres bajo caución por este delito, a los demás no se les pudo fincar responsabilidad alguna por el delito referido y están en libertad.

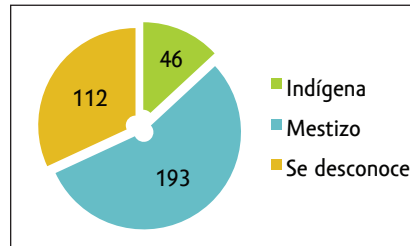
Mientras que 23 personas fueron acusadas con delitos tales como ataques a las vías federales de comunicación, portación de armas del uso exclusivo del Ejército, Marina y Fuerza Aérea, sedición, terrorismo, motín y robo de fluido eléctrico. En otros 5 casos sabemos que los delitos imputados son del fuero federal también, pero no pudimos obtener los delitos específicos.

**Gráfica 36**  
**Número de detenidos por género del periodo que abarca el informe**



Es importante mencionar que de todos los detenidos de manera arbitraria, un tercio fueron mujeres.

**Gráfica 37**  
**Detención arbitraria contra indígenas y no indígenas del periodo que abarca el informe**



En el caso del origen étnico, en 112 casos no pudimos obtener los datos sobre su pertenencia a algún pueblo originario, pero a partir de la información de las personas de las que sí pudimos obtener ese dato, podemos afirmar que una cuarta parte de los detenidos son de origen indígena, lo que muestra, de manera parcial, que por el porcentaje de población indígena en México, son ellos los que más sufren detenciones arbitrarias y quienes, según los datos recabados, permanecen en prisión, ya que de los 11 detenidos actualmente en prisión del periodo del informe, 9 son indígenas, mientras que 2 no indígenas están en esa condición.

**Tabla 2**  
**Listado alfabético y por año de detenidos de manera arbitraria en el periodo del informe**

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	año	Estado	Filiación
Acevez	Montes	Juan Pedro	2012	Jalisco	#Yosoy132
Aguilar	Espinal	Víctor Esli	2012	Distrito Federal	Estudiante
Alatriste	Aldama	Jonathan	2012	Distrito Federal	
Alonso	Reyes	Abraham Antonio	2012	Distrito Federal	Estudiante
Alpizar	Bañuelos	Antonio	2012	Distrito Federal	
Alvarado	Martínez	Mónica Paloma	2012	Distrito Federal	Estudiante
Antonio		Blanca Leticia	2012	Oaxaca	MJL
Aquino	Guerra	Alfredo	2012	Oaxaca	APIIDTyT
Aragón	Rocha	Diana	2012	Distrito Federal	
Arango	Allende	Joel	2012	Distrito Federal	
Arriaga	Casillas	Estefani	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Arteaga	Ramírez	Gustavo	2012	Distrito Federal	#Yosoy132
Ayuso	Bautista	Nélida	2012	Oaxaca	MJL
B	R	J	2012	Distrito Federal	
Baltazar	Cruz	Daniel	2012	Oaxaca	MJL
Barba		Christian Diego	2012	Jalisco	#Yosoy132
Barragán	Ávila	Helena Amaranta	2012	Jalisco	#Yosoy132
Barranco	Cornejo	Miguel Ángel	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Barranco	Vásquez	Jovana Gisela	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Barrera	Jiménez	Jorge Dionisio	2012	Distrito Federal	
Barrueta	Herrera	Osvaldo Rigel	2012	Distrito Federal	
Bautista	Gómez	Braulio	2012	Chiapas	COCyP
Boydán	Florencio	Ángel	2012	Distrito Federal	
Bustos		Gumersindo	2012	Michoacán	FNLS
C	F	E	2012	Distrito Federal	
Cano		Mario	2012	Jalisco	#Yosoy132
Castillo	Martínez	María Guadalupe	2012	Distrito Federal	Académica
Castillo		Carlos	2012	Michoacán	FNLS
Cázarez	Dominguez	Wendi	2012	Sonora	Ninguna
Cerqueda	García	Isabel	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Cháris	Vázquez	Feliciana	2012	Oaxaca	APIIDTyT
Cháris	Vázquez	Victorino	2012	Oaxaca	APIIDTyT
Chávez	Juárez	Dorian David	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Chávez	Ortiz	Jesús Abraham	2012	Distrito Federal	
Columna	Muñiz	Eduardo Daniel	2012	Distrito Federal	
Correa	de Ramón	Diego Fernando	2012	Distrito Federal	#Yosoy132 FI
Cortés	Zaragoza	Alejandro	2012	Distrito Federal	Estudiante
Coutiño	Escobar	Guadalupe	2012	Distrito Federal	
Culebro	Montesinos	Luis Enrique	2012	Distrito Federal	Estudiante
D	M	DJ	2012	Distrito Federal	
Daniel	Bazán	Brandon Escaret	2012	Distrito Federal	
de Anda	Márquez	Martha	2012	Oaxaca	#Yosoy132
de Jesús	Francisco	Consuelo	2012	Distrito Federal	
de Jesús	Francisco	Santiago	2012	Distrito Federal	
de la Torre	Olivo	Carmelo	2012	Morelos	FPDTyA-MPT



Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	año	Estado	Estado
Delgado	Durán	José de Jesús	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Domínguez	Pérez	Jaime	2012	Morelos	FPDTyA-MPT
Duarte	García	Roberto Fabián	2012	Distrito Federal	
Esquivel	Sánchez	Daniel	2012	Distrito Federal	Estudiante
Estrada	Cruz	Yllian	2012	Oaxaca	#Yosoy132
F	S	EA	2012	Distrito Federal	
Flores	Guerrero	Mario	2012	Distrito Federal	
Fosat		Bruno	2012	Chihuahua	#Yosoy132
Galindo	Calderón	Kevin	2012	Distrito Federal	
Gallegos	Colmenares	Carolina	2012	Distrito Federal	Estudiante
García	Gallardo	Marco Ernesto	2012	Distrito Federal	
García	Loera	Ángel	2012	Jalisco	#Yosoy132
García	Martínez	Juan Carlos	2012	Michoacán	FNLS
García	Martínez	Rosa	2012	Oaxaca	MJL
García	Rivas	Irving Gabriel	2012	Distrito Federal	
García	Rojas	Carlos Miguel Ángel	2012	Distrito Federal	
García	Solano	Gerardo	2012	Distrito Federal	
García	Vackimes	Stylianios	2012	Distrito Federal	
García	Vázquez	Daniel	2012	Distrito Federal	
García		Nayeli	2012	Oaxaca	MJL
Gómez	Alfaro	César Pablo	2012	Chiapas	OPEZ-MLN
Gómez	Contreras	Judith	2012	Distrito Federal	Trabajadora
Gómez	Santiago	Fernando	2012	Oaxaca	MJL
Gómez		Cristhian Eduardo	2012	Jalisco	#Yosoy132
Gómez	Gómez	José Darlit	2012	Distrito Federal	
González	Casillas	Alie Xipactli	2012	Oaxaca	#Yosoy132
González	Corea	Eduardo	2012	Oaxaca	MJL
González	Pérez	Luis	2012	Oaxaca	MJL
González	Prieto	Martín Omar	2012	Michoacán	FNLS
González		Fabiola	2012	Jalisco	#Yosoy132
González		Omar	2012	Jalisco	#Yosoy132
González	Santiesteban	Dulce María	2012	Chiapas	FNLS
Govea	Cisneros	Víctor Gerardo	2012	Distrito Federal	
Guerrero	Muñoz	Lucía Valentina	2012	Distrito Federal	Estudiante
Gutiérrez	García	Juan Carlos	2012	Distrito Federal	
Guzmán	Barrios	Diana	2012	Oaxaca	MJL
Guzmán	Bautista	Adrián	2012	Oaxaca	MJL
Guzmán	García	Alejandra	2012	Oaxaca	MJL
Hernández	Alvarado	Gabriel	2012	Distrito Federal	#Yosoy132 FI
Hernández	Álvarez	Xóchitl Mitzi	2012	Distrito Federal	#Yosoy132 FI
Hernández	Carmona	Cintha	2012	Distrito Federal	#Yosoy132
Hernández	López	Fernando Misael	2012	Distrito Federal	
Hernández	Toral	Elis Karina	2012	Guanajuato	#Yosoy132
Herrera	Paz	Margarito	2012	Morelos	UFIC
Herrera	Fernández	Evelyne	2012	Jalisco	#Yosoy132
Hidalgo	Domínguez	Onésimo	2012	Veracruz	OLyFP
J	J	J	2012	Distrito Federal	
J	O	JC	2012	Distrito Federal	

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	año	Estado	Filiación
J	O	JC	2012	Distrito Federal	
Jaramillo	Roja	Sandino	2012	Distrito Federal	
Jasso	Díaz	Arturo	2012	Distrito Federal	
Jazmín	Flores	Edwin	2012	Distrito Federal	
Jiménez	Agredano	Myriam Araceli	2012	Guanajuato	#Yosoy132
Jiménez	Cantú	María Rosa	2012	Distrito Federal	
Jiménez	Vázquez	Lucelia	2012	Oaxaca	APIIDTyT
Juárez	Vásquez	Cristhian Roberto	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Lara	Flores	Javier	2012	Distrito Federal	
Lázaro	Morales	Berenice	2012	Oaxaca	MJL
Leal	Martínez	Sergio	2012	Chihuahua	#Yosoy132
Llaguno	Romero	César	2012	Distrito Federal	
López	Álvarez	Luis Antonio	2012	Sonora	Ninguna
López	Fernández	Mario Antonio	2012	Distrito Federal	Anarquista
López	Jiménez	Benjamín	2012	Oaxaca	APIIDTyT
López	Jiménez	Lucelio	2012	Oaxaca	APIIDTyT
López	Martínez	Regina	2012	Distrito Federal	
López	Martínez	Sarai	2012	Distrito Federal	
López	Vásquez	Efraín	2012	Oaxaca	#Yosoy132
López	Vicente	Lamberto	2012	Oaxaca	APIIDTyT
Lugo	Moreno	Alejandro	2012	Distrito Federal	
M	A	C	2012	Distrito Federal	
Macías	Garibay	Eduardo Áxel	2012	Nayarit	#Yosoy132
Maldonado	Félix	Pablo Jacobo	2012	Veracruz	MRCCATLChoapas
Mancio	Belmont	Antonio	2012	Distrito Federal	
Martínez	González	José Ángel	2012	Distrito Federal	
Martínez	Jiménez	Juan	2012	Oaxaca	APIIDTyT
Martínez	Martínez	Rafael	2012	Distrito Federal	Estudiante
Martínez	Ojeda	Iván	2012	Distrito Federal	Estudiante
Martínez	Ramírez	Carlos Damián	2012	Michoacán	FNLS
Martínez		Griselda	2012	Oaxaca	MJL
Mata	Rangel	Estefanía	2012	Guanajuato	#Yosoy132
Méndez		Frida	2012	Oaxaca	MJL
Mendieta	Espinoza	César	2012	Distrito Federal	
Mendieta	Espinoza	Sergio	2012	Distrito Federal	
Miranda	Rochín	Eduardo	2012	Distrito Federal	Estudiante
Mircea	Topoleanu	Ioan	2012	Distrito Federal	Fotografo
Morales	Sántiz	Julio César	2012	Chiapas	FNLS
Moreno	Gómez	Daniela	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Moreno	Guzmán	Marco Antonio	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Moreno	Mejía	Gisela	2012	Distrito Federal	Estudiante
Muñiz	Nieto	Mariana	2012	Distrito Federal	Estudiante
Muñoz	Castillo	Dario	2012	Oaxaca	#Yosoy132
N	N		2012	Michoacán	FECSM
N	N		2012	Michoacán	FECSM
N	N		2012	Michoacán	FECSM
N	N		2012	Michoacán	FECSM
N	N		2012	Michoacán	FECSM

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	año	Estado	Filiación
N	N		2012	Michoacán	FECSM
N	N		2012	Michoacán	FECSM
N	N		2012	Michoacán	FECSM
N	N	Fidel	2012	Morelos	FPDTyA-MPT
N	N	Urbano	2012	Morelos	FPDTyA-MPT
Nájera	Ortega	Alejandro	2012	Distrito Federal	
Navarrete		Mario Antonio	2012	Oaxaca	MJL
Navarro	Contreras	Juan Manuel	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Navarro	Saucedo	Tania Siboney	2012	Guanajuato	#Yosoy132
Neri	Moctezuma	Rita Emilia	2012	Distrito Federal	
Nieto	Bohórquez	Andrés Rodrigo	2012	Distrito Federal	
Nolazco	Castillo	Sergio Fernando	2012	Jalisco	#Yosoy132
O	G	MA	2012	Distrito Federal	#Yosoy132 FI
Ocampo		Ulises	2012	Jalisco	#Yosoy132
Olivera	Santos	Javier	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Orellana	Murguía	Honorio	2012	Jalisco	#Yosoy132
Orozco	Asencio	Juan Carlos	2012	Distrito Federal	
Orozco	Hidalgo	Alejandro	2012	Distrito Federal	#Yosoy132 Académicos
P	S	J	2012	Distrito Federal	
Pacheco	Concha	Antonio	2012	Zacatecas	MDMZ
Palagot	Echavarría	Obed	2012	Distrito Federal	Estudiante
Pasarán	Nieto	Edgar Adrián	2012	Distrito Federal	
Peralta	Guzmán	Ángel	2012	Distrito Federal	
Pérez	Telléz	Omar	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Preciado	Castillo	Fernanda	2012	Distrito Federal	Estudiante
R	M	JD	2012	Distrito Federal	
R	M	R	2012	Distrito Federal	
R		GOP	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Ramírez	Aquino	María	2012	Oaxaca	MJL
Ramos	Ruiz	Alberto	2012	Oaxaca	MJL
Reyes	Rodríguez	Bryan	2012	Distrito Federal	Estudiante
Reyes	Sosa	Job	2012	Distrito Federal	
Reyes	Abúndez	César de Jesus	2012	Guanajuato	#Yosoy132
Reyna	Camargo	Jessica Bibiana	2012	Distrito Federal	Estudiante
Rivera	Ogalde	David	2012	Distrito Federal	
Rivera		Estefanía	2012	Jalisco	#Yosoy132
Román	Chávez	Carlos	2012	Distrito Federal	Estudiante
Romero	Escalante	Rafael Adrián	2012	Distrito Federal	Estudiante
Romero		Alfredo	2012	Jalisco	#Yosoy132
Romo		Conrado	2012	Jalisco	#Yosoy132
Rosales	Rojas	Enrique	2012	Distrito Federal	
Ruiz	Ávila	Jorge Alberto	2012	Distrito Federal	
Ruiz	Cruz	Delgadina	2012	Oaxaca	MJL
Salazar	Hernández	Luis Manuel	2012	Distrito Federal	Estudiante
Sánchez	Ángeles	Jesús	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Sánchez	Cruz	Antonio	2012	Oaxaca	MJL
Sánchez	Espinoza	Adrián	2012	Distrito Federal	
Sánchez	Iparrea	Rafaél	2012	Veracruz	MRCATLChoapas

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	año	Estado	Filiación
Sánchez	Martínez	Jairo Daniel	2012	Zacatecas	MDMZ
Sánchez	Ríos	Daniela Rubí	2012	Distrito Federal	Estudiante
Sánchez	Treviño	Juan Carlos	2012	Chihuahua	#Yosoy132
Sánchez	Escalante	Francisco	2012	Distrito Federal	
Santiago	Ortíz	Dante	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Santiago	Regalado	César	2012	Oaxaca	APIIDTyT
Silva	Hernández	Santiago	2012	Michoacán	FNLS
Silva		Alberto	2012	Oaxaca	MJL
Silvestre	Zepeda	Luis Roberto	2012	Distrito Federal	
Soberanes	Antonio	David	2012	Distrito Federal	Estudiante
Tinoco	Cruz	Adolfo Miguel	2012	Distrito Federal	
Torres	Hernández	Roberto David	2012	Guanajuato	#Yosoy132
Torres	Pacheco	Francisco	2012	Distrito Federal	Estudiante
Tranquilino	Santiago	Máximo	2012	Guerrero	CRAC-PC
Trejo	Cruz	Sergio	2012	Distrito Federal	
Trejo	Gómez	Claudia Ivette	2012	Distrito Federal	Académica
Trujillo		Juan Manuel	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Urióstegui	Martínez	Marco Antonio	2012	Distrito Federal	#Yosoy132 FI
V		SE	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Varela		Tzintzuni	2012	Jalisco	#Yosoy132
Vargas	Hernández	Sonia Jazmín	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Venegas	Reyes	David	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Vial		José Luis	2012	Oaxaca	#Yosoy132
Yépez	Cansino	Ana Lilia	2012	Distrito Federal	
Zepeda	Patlani	Angélica	2012	Distrito Federal	
Zepeda	Patlani	Miguel Ángel	2012	Distrito Federal	
		Damián Sebastian	2012	Jalisco	#Yosoy132
Aguilar	Moreno	Plácido	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Alcántara	N	José Luis	2013	México	Estudiante
Álcazar	Hidalgo	José Ángel	2013	Chiapas	FNLS
Alemán	Gutiérrez	Alberto	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Álvarez	Espíritu	Francisco Armando	2013	Oaxaca	
Álvarez		Daniel Isidro	2013	Distrito Federal	Frente Oriente
Argüello	Martínez	Víctor Manuel	2013	Chiapas	FNLS
Barraza		Alma	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Barreto	Chang	Evelyn	2013	Distrito Federal	FACSP
Canul	Melchor	Javier Darío	2013	Oaxaca	FPR
Capistrán	Paredes	Miguel Ángel	2013	Distrito Federal	Frente Oriente
Cortés	Díaz	Tomás	2013	Oaxaca	
Cruz	Pérez	Santiago	2013	Chiapas	FNLS
de Jesús	Cabrera	Raúl	2013	Guerrero	CRAC-PC
de la Torre	Coutiño	Antonio de Jesús	2013	Chiapas	FNLS
Díaz	Andrade	Víctor	2013	Tabasco	RNRCC-ATEE
Díaz	Coutiño	Ismaél	2013	Chiapas	FNLS
Díaz	Solano	Rodrigo	2013	Chiapas	FNLS
Diego	Vázquez	Julio	2013	Oaxaca	
Domínguez	Martínez	Silvia	2013	Estado de México	FPIDMT
Dorantes	Torres	Mario	2013	Guerrero	CETEG

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	año	Estado	Filiación
Enciso	Campillo	Alfonso	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Espinoza	Moreno	Antonio	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Estévez	Rojas	Claudio Atenógenes	2013	Oaxaca	FPR
Estrada	Sánchez	Gilberto	2013	Sinaloa	Presa Picachos
F	H	A	2013	Oaxaca	FPR
F	L	G	2013	Oaxaca	FPR
F	S	IA	2013	Distrito Federal	Frente Oriente
Flores	Gutiérrez	Francisco	2013	Estado de México	FPIDMT
Franco	Flores	Felipe	2013	Oaxaca	FPR
G	M	S	2013	México	Estudiante
Gallardo	Cruz	Israel	2013	Oaxaca	FPR
García	Aguilar	Julio César	2013	Sinaloa	Presa Picachos
García	Sánchez	Mario Alberto	2013	Sinaloa	Presa Picachos
García	Tirado	Efraín	2013	Sinaloa	Presa Picachos
García	Tirado	Guillermo	2013	Sinaloa	Presa Picachos
García	Tirado	Tomás	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Gómez	Martínez	Catarina	2013	Chiapas	FNLS
Gómez	Vázquez	Sebastián	2013	Chiapas	FNLS
González	García	Jorge Mario	2013	México	Estudiante
González	Herrera	Omar	2013	Oaxaca	FPR
Guevara	Hernández	Genaro	2013	Guerrero	CETEG
Guevara	Ulloa	Pedro	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Gutiérrez	Santos	Hilda	2013	Estado de México	FPIDMT
Gutiérrez	Santos	Lidia	2013	Estado de México	FPIDMT
Guzmán	Gutiérrez	Fernando	2013	Oaxaca	FPR
Hernández	López	Daniel Eduardo	2013	Oaxaca	FPR
Hernández	Mejía	Margarita	2013	Estado de México	FPIDMT
Hernández	Nuñez	Nataniel	2013	Chiapas	FNLS
Hernández	Pablo	Feliciano Efrén	2013	Oaxaca	VOCAL
Jiménez	Hernández	Danei	2013	Oaxaca	FPR
Juárez	Tlatempa	José Lucas	2013	Guerrero	CETEG
L	G	D	2013	México	Estudiante
L	Q	JC	2013	México	Estudiante
Lázaro	García	Mauro	2013	Guerrero	CETEG
Lazcano	N	Damián	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Lizárraga	Lizárraga	Juan	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Lizárraga	Velázquez	Miguel	2013	Sinaloa	Presa Picachos
López	Chávez	Jorge Luis	2013	Oaxaca	FPR
López	Estéva	Jorge Antonio	2013	Oaxaca	FPR
López	Gómez	Mariano	2013	Oaxaca	APPJ
López	González	Iván	2013	Guerrero	CRAC-PC
López	Méndez	Fredy Damián	2013	Oaxaca	FPR
López	Ortega	Juan Jesús	2013	Estado de México	FPIDMT
M	R	SJ	2013	México	Estudiante
Manjarrez	Bastidas	Loreto	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Manuel	Muñoz	Alberto	2013	Oaxaca	
Martínez	Pantaleón	Javier	2013	Oaxaca	FPR
Mendoza	Espinoza	José del Carmen	2013	Chiapas	FNLS

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	año	Estado	Filiación
Mendoza	Espinoza	Juan Manuel	2013	Chiapas	FNLS
Mesino	Mesino	Rocío	2013	Guerrero	OCSS
Morales	Álfaro	Octavio	2013	Estado de México	FPIDMT
Moreno	Ibarra	Francisco	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Moreno	Ibarra	Luis Alberto	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Moreno	N	Alfonso	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Noriega	Gutiérrez	Aurora	2013	Distrito Federal	Frente Oriente
O	I	G	2013	México	Estudiante
Ortega	Pérez	Zaret	2013	Estado de México	FPIDMT
Ortega	Ramírez	Jesús	2013	Estado de México	FPIDMT
Ortega	Villavicencio	Melitón	2013	Estado de México	FPIDMT
Ortega		David	2013	Estado de México	FPIDMT
Osuna	Osuna	Alberto	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Osuna	Osuna	Jesús Manuel	2013	Sinaloa	Presa Picachos
P	G	O	2013	Oaxaca	FPR
Palacios	Ferat	Rodrigo	2013	Veracruz	Anarquista
Peralta	José	Eduardo	2013	Oaxaca	FPR
Peralta	José	Pedro	2013	Oaxaca	FPR
Pérez	Casillas	Honorio	2013	Oaxaca	
Pérez	De la Cruz	Basilea	2013	Estado de México	FPIDMT
Pérez	López	Jenifer Melecio	2013	Chiapas	FNLS
Pérez	Pérez	Pedro Jesús	2013	Chiapas	FNLS
Pérez	Vázquez	Lucio	2013	Chiapas	FNLS
Pérez	Villegas	Irene	2013	México	Estudiante
Ramírez	Dominguez	Adalberto	2013	Estado de México	FPIDMT
Ramírez	Jiménez	Manuel	2013	Oaxaca	FPR
Ramírez	Jiménez	Susana Iraís	2013	Oaxaca	FPR
Ramírez	Moreno	Raymundo	2013	Guerrero	CETEG
Raymundo	Martínez	Fermín	2013	Guerrero	CRAC-PC
Reyes	Arista	Ausencio	2013	Oaxaca	FPR
Reyes	Cruz	Israel	2013	Guerrero	CRAC-PC
Reyes	Ramírez	Daniel	2013	Estado de México	FPIDMT
Ríos	Osuna	Higinio	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Rivera	Castellanos	Paulino	2013	Oaxaca	
Rodríguez	Aguirre	Felipe	2013	Estado de México	UPREZ
Rodríguez	Nava	Alejandro	2013	Estado de México	UPREZ
Rojas	Álvarez	Armando	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Román	Navar	José Alejandro	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Román	Tirado	Octavio Atilano	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Rosendo	Feliciano	Cesáreo	2013	Guerrero	CETEG
Ruiz	Gaspar	Pedro César	2013	Oaxaca	
Ruiz	Valenzuela	Julio César	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Ruiz	Valenzuela	Luis Antonio	2013	Sinaloa	Presa Picachos
Salas	Soriano	Gustavo	2013	México	Estudiante
Sánchez	Caballero	Epifanio	2013	Oaxaca	FPR
Sántiz	Méndez	Daniel	2013	Chiapas	FNLS
Santos	Bermúdez	Rosa	2013	Estado de México	FPIDMT
Tirado	Moreno	Jorge	2013	Sinaloa	Presa Picachos

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	año	Estado	Filiación
V	C	D	2013	Oaxaca	FPR
V	L	MA	2013	Oaxaca	FPR
V	P	M	2013	Oaxaca	FPR
V	S	M	2013	Oaxaca	FPR
Valenzuela	Calderón	Bernabé	2013	Sinaloa	Presidencia Picachos
Valenzuela	Calderón	Sergio	2013	Sinaloa	Presidencia Picachos
Valenzuela	Ibarra	Mario	2013	Sinaloa	Presidencia Picachos
Valenzuela	Ibarra	Víctor	2013	Sinaloa	Presidencia Picachos
Vázquez	Belleza	Alfonso	2013	Oaxaca	FPR
Vázquez	Herrera	Juan Daniel	2013	México	Estudiante
Vázquez	Juárez	Salvador	2013	Oaxaca	FPR
Vázquez	Leal	Leonel	2013	Guerrero	CRAC-PC
Vázquez	Mendoza	José Manuel	2013	Chiapas	FNLS
Vázquez	Mendoza	Miguel	2013	Chiapas	FNLS
Vázquez	Ramírez	José Manuel	2013	Chiapas	FNLS
Vázquez	Salazar	Miguel	2013	Puebla	Consejo Tiyat Tlali
Vega	Parrado	Edgar Adrián	2013	Distrito Federal	Frente Oriente
Venegas	Reyes	David	2013	Oaxaca	VOCAL
Villar	Castillo	Eliseo	2013	Guerrero	CRAC-PC

## Conclusiones

El debilitamiento y la desarticulación de cualquier coordinación general por la libertad de los presos en México es una situación que actualmente atraviesa el movimiento social, lo que no se debe simplemente a que la lucha por la libertad no sea importante, sino que responde a una estrategia represiva que cambió la modalidad represiva de la prisión por motivos políticos a las modalidades represivas de desaparición forzada y ejecución extrajudicial.

Las cifras presentadas en este informe reflejan también la estrategia de contención del Estado en contra de varios movimientos sociales, en los cuales participó o participa el Comité Cerezo México: La Coordinadora Metropolitana Contra la Militarización; El Movimiento de Paz con Justicia y Dignidad; El Movimiento #Yosoy132; La campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y la Audiencia de Guerra Sucia del Tribunal Permanente de los Pueblos.

Todos estos son procesos que han nacido como respuesta a la política criminal de la lucha contra la delincuencia organizada que dejó alrededor de 70,000 asesinados<sup>17</sup> y “24 mil 800 asuntos de personas cuyo paradero se des-

<sup>17</sup> Aristegui Noticias Network, Aristegui Noticias, México, s/p, disponible en <http://aristeguinoticias.com/1502/mexico/reconoce-segob-70000-muertos-por-guerra-de-calderon/>, consultado el 15 de junio de 2013.

conoce.”<sup>18</sup> Esto se mezclaría con el, siempre, poco transparente, proceso electoral del año 2012, donde nuevamente se alegó un fraude.

Estas dos circunstancias mostraron la indignación de la gente que, como en muchos años, no salía a las calles y, por el otro lado, la estrategia de violaciones a los derechos humanos que el Estado usó para frenar y desarticular este descontento y cuyo máximo punto de inflexión fue, sin lugar a dudas, la represión masiva sufrida el 01 de diciembre de 20012 en la Ciudad de México, durante la toma de posesión del actual presidente Enrique Peña Nieto; represión que se conocería como el 1DMX.

Afirmamos entonces que la modificación de la estrategia represiva del Estado en materia de prisión política incrementa el número de víctimas de detenciones arbitrarias, sin embargo tal política no se refleja en un aumento de los presos por motivos políticos, ya que ahora muchas detenciones arbitrarias no terminan en la puesta a disposición del detenido ante un Ministerio Público o éste último simplemente aducirá la falta de elementos para fincar cualquier delito y muchas víctimas de la detención arbitraria están actualmente libres sin ningún cargo ni proceso.

Las cifras nos dicen, y esto se refleja en la práctica del movimiento social, que la modificación de la modalidad represiva de la prisión por motivos políticos busca inhibir la lucha coordinada por la libertad de los presos por motivos políticos en México, ya que al no estar los luchadores sociales, manifestantes o personas defensoras de los derechos humanos en prisión por un tiempo prolongado, se desactiva la lucha coordinada por su libertad.

Asimismo, este cambio genera, en las víctimas de detenciones arbitrarias que quedan libres pero bajo proceso judicial, un desgaste psicológico, económico y, sobre todo, político, ya que quedan “descobijados” por el movimiento social que exigió su libertad en los momentos álgidos de la represión, además se encuentran vulnerables al riesgo de que en cualquier momento y por cualquier causa política, la autoridad puede detenerlos nuevamente y esta vez no podrán salir bajo caución, por lo que estas personas quedan “atadas de manos”, inmovilizadas para continuar con sus luchas o exigencias por el goce efectivo de los derechos humanos o ahora lo hacen con un perfil más bajo, lo que en muchos casos ha limitado el alcance de

---

<sup>18</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, “La desaparición de personas uno de los retos más importantes para el Gobierno”, Comunicado de Prensa CGCP/158/13 Saltillo, Coahuila, a 5 de junio, s/p, disponible en [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM\\_2013\\_158.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_158.pdf), consultado el 15de junio de 2013.



su participación en sus organizaciones o procesos de defensa de derechos humanos.

Esta modalidad también parece ser bastante efectiva para disuadir a quienes ejercen sus derechos o protestan por su incumplimiento a mantenerse activos, en muchos casos, aquellos que fueron liberados sin cargo alguno y que han sido víctimas de una detención arbitraria, de golpes, amenazas, condiciones insalubres de reclusión en tanto les dictaban el auto de libertad, se alejan o reprimen el ejercicio y la defensa o denuncia de las violaciones a los derechos humanos cometidos en contra de ellos y de otras personas.

Podemos concluir, con seguridad, que la detención arbitraria no tiene el objetivo de sancionar la comisión de un delito, sino el ejercicio del derecho humano a la protesta, al judicializar y/o violar los derechos humanos de los manifestantes.

Tal y como hemos podido observar, las cifras nos permiten decir que el uso de la detención arbitraria ha vuelto a ocupar un lugar privilegiado en el modelo represivo que implementa el Estado en este último año. De acuerdo con las cifras, el número de personas defensoras de derechos humanos que sufre detención arbitraria se ha incrementado con demasiada celeridad. No obstante, a diferencia de otros periodos en los que la detención también fue el modelo privilegiado de represión política, actualmente el Estado ha logrado afinar el uso de la detención arbitraria de tal manera que, pese a usarla en demasía ha logrado que tal uso quede invisibilizado al no presentar o someter a proceso a todas las personas que son víctima de las detenciones arbitrarias. Con esto mismo ha logrado invisibilizar las graves violaciones que ocurren en los momentos en los que la persona es detenida y presentada ante un MP o soltada a discreción de los elementos policíacos que lo detuvieron. De esta manera el Estado evade el costo político de las graves violaciones a los derechos humanos que ocurren con las detenciones arbitrarias (pues no serán documentadas ni denunciadas) al mismo tiempo que evade el costo político de tener una lista amplia de presos por motivos políticos (lo que evita articular esfuerzos de lucha y le permite mostrar una buena imagen ante el exterior).

Ante este escenarios las personas defensoras de derechos humanos tenemos que responder a nuevos retos, es necesario que la organización y preparación de las organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como los mecanismos de denuncia y reacción del movimiento social apunten hacia

la documentación y denuncia de esta nueva modalidad en el uso de la detención arbitraria con el objetivo de develar no sólo su existencia, sino su uso sistemático para castigar a las personas defensoras de los derechos humanos.

**Mapa 2**  
**Detenidos de manera arbitraria por estado en el periodo del informe**



# Ejecución extrajudicial

**S**OBRE EL TEMA DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES por motivos políticos, hasta el anterior informe, no se habían contabilizado, registrado y documentado estos casos, debido a que si bien se aplicaba esta modalidad represiva, las cifras eran pocas y sólo era una estrategia represiva usada selectivamente.

A partir del 2008, con la documentación de presos por motivos políticos nos damos cuenta de que empiezan a cambiar las modalidades represivas y el uso de la ejecución extrajudicial comienza a aumentar, por lo que decidimos incorporarla entre las modalidades de represión que se documentaban.

Una ejecución extrajudicial ocurre cuando individuos (vinculados o pertenecientes al Estado) cometen una privación ilegítima de la vida; por lo tanto se define como un “homicidio doloso perpetrado o consentido por personas cuya ilegítima actuación se apoya, de manera mediata o inmediata, en las potestades del Estado”<sup>19</sup>. Los elementos que se han destinado para distinguir una ejecución extrajudicial de un homicidio cometido por un servidor público son los siguientes:

- Por imprudencia, impericia, negligencia o violación del reglamento.
- En legítima defensa.
- En combate dentro de un conflicto armado.
- Al hacer uso racional, necesario y proporcionado de la fuerza como encargados de hacer cumplir la ley.

En caso de que el homicidio ocurra bajo cualquiera de estas cuatro situaciones no estaríamos hablando de ejecución extrajudicial.

---

<sup>19</sup> ONU, “Consideraciones sobre la investigación y el juzgamiento de conductas punibles constitutivas de graves violaciones de los derechos humanos o de crímenes de guerra”, ONU: Antioquía, 2005, archivo disponible en <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/ponencias.php3?cod=75&cat=24> consultado el 01 de julio de 2013.

La ejecución extrajudicial es considerada una violación grave de derechos humanos debido a que atenta de forma directa contra el derecho a la vida que se encuentra reconocido en los artículos 1, 10 y 14 de la *Constitución mexicana*, Art. 3 de la *Declaración universal de los derechos humanos* y de la *Declaración de la convención americana de derechos humanos*, y en el artículo 6 de la *Convención sobre los derechos del niño* y el *Pacto de derechos civiles y políticos*.

Desde hace mucho tiempo la ONU tenía contemplado en su agenda el tema de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; no obstante lo atendía bajo el rubro de “desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias” en la subcomisión de Prevención de discriminaciones y Protección a las Minorías. Sin embargo, para 1980, cuando se establece el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas, también se establece el mandato sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias. En 1982 se solicitó el establecimiento de un relator especial para este asunto. Para 1989, en la resolución se aprobó el Instrumento “Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias” con lo que quedaron establecidas las obligaciones de los gobiernos en materia de ejecuciones de este tipo:

- 1ª La de prohibir por ley tales ejecuciones y velar porque ellas sean tipificadas como delitos en su derecho penal.
- 2ª La de evitar esas ejecuciones, garantizando un control estricto de todos los funcionarios responsables de la captura, la detención, el arresto, la custodia o el encarcelamiento de las personas, y de todos los funcionarios autorizados por la ley para usar la fuerza y las armas de fuego.
- 3ª La de prohibir a los funcionarios superiores que den órdenes en las que autoricen o inciten a otras personas a llevar a cabo dichas ejecuciones.
- 4ª La de garantizar una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a las personas que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular aquéllas que reciban amenazas de muerte.

En 1992, la relatoría especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias asumió también todos aquellos casos en los que se ha violado el derecho a la vida. En ese mismo año se establecieron los mandatos de la

relatoría especial que incluyen: examinar situaciones de ejecución sumaria y arbitraria para presentar informes y observaciones, responder a casos donde sea inminente o exista la amenaza de ejecuciones de este tipo, dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas por la relatoría especial durante sus visitas, poner especial atención a ejecuciones sumarias o arbitrarias cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y vigilar el cumplimiento de normas internacionales en este rubro, entre otras.

Por lo tanto, la relatoría especial de la ONU en ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se encarga de hacer denuncias acerca de estos casos, de realizar visitas a los países, de elaborar recomendaciones y de presentar un informe anual acerca de su materia de trabajo ante la ONU.

Los instrumentos internacionales que proporcionan un marco normativo para el tema de las ejecuciones extrajudiciales son, fundamentalmente, los siguientes:

- *La declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Convención sobre los derechos de los Niños*
- *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* (aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65)

De hecho, en virtud del segundo artículo de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y de los artículos 2 y 26 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, todo individuo tiene derecho a la protección del derecho a la vida sin distinción o discriminación por motivo alguno, y a todas las personas se les garantizará un acceso igual y efectivo a los recursos previstos en caso de la violación o riesgo de violación de este derecho.

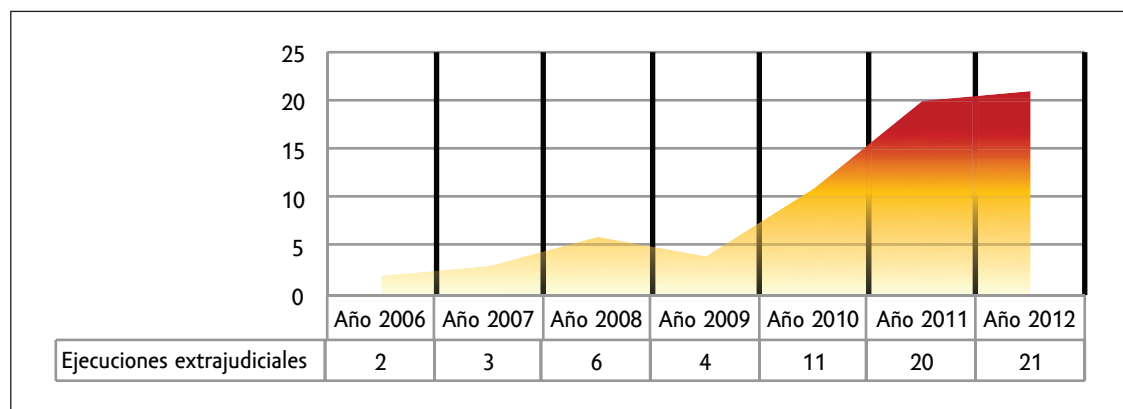
Además, en el segundo párrafo del artículo 4 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* se establece que no se podrán invocar circunstancias excepcionales (tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia) para justificar la suspensión del derecho a la vida y la seguridad de la persona.

## Antecedentes: el sexenio del Terror

En julio de 1999, la relatoría especial de este tema hizo una visita a México, que dio por resultado el informe E/CN.4/2000/3/Add.3<sup>20</sup>, que fue publicado el 25 de noviembre de 1999<sup>21</sup>, y en el que principalmente se atendieron los casos de Acteal, El bosque, Aguas Blancas y El Charco. Entre las recomendaciones que resultaron de dicho informe se pedía al gobierno mexicano que adoptara las medidas necesarias para proteger la vida de personas defensoras de derechos humanos, incluidos los periodistas, y que lograra la desmilitarización de la sociedad y evitara delegar en las fuerzas armadas el mantenimiento del orden público o la lucha contra el delito, así como evitar la impunidad de la que gozaban el Ejército y ciertas clases.

Como se puede notar a simple vista, ninguna de estas recomendaciones ha sido cumplida; de hecho pareciera que se ha hecho todo lo contrario: la estrategia de seguridad nacional militarizó aún más el país y dejó en manos del Ejército labores policíacas. Ante la gravedad de la situación en México, desde el año 2009, el relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales de la ONU, Philip Alston, solicitó una visita al gobierno mexicano, misma que el gobierno pospuso, incluso hasta fechas posteriores al mandato del relator.<sup>22</sup>

**Gráfica 38**  
**Ejecuciones extrajudiciales en el sexenio de Calderón 2006-2012**



<sup>20</sup> Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la ONU, "Introducción", executions, <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/executions/index.htm>, consultada el 01 de julio de 2013.

<sup>21</sup> Véase <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/eesa.htm>.

<sup>22</sup> Véase <http://mediosenmexico.blogspot.com/2009/10/relator-sobre-ejecuciones.html>.

Lo que bien podemos apreciar es que en los tres últimos años del periodo de Calderón el número de personas ejecutadas extrajudicialmente por motivos políticos aumentó de manera drástica, dentro de las miles de víctimas de la guerra contra las drogas, 11, 20 ó 21 personas defensoras de derechos humanos se perdían o se justificaba ante la opinión pública su muerte como si fuera una más que se daba, según el falso discurso estatal, entre bandas rivales. El saldo final del sexenio de Calderón fueron 67 ejecuciones extrajudiciales por motivos políticos documentadas.

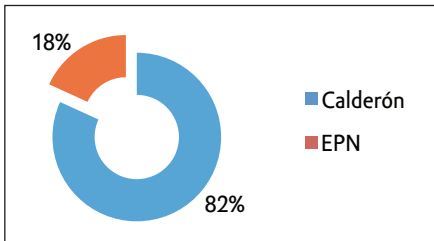
**Datos duros:**

**Recuento de las Ejecuciones extrajudiciales motivos políticos**

**Tabla 3. Recuento de las ejecuciones extrajudiciales por motivos políticos en el sexenio de Felipe Calderón y de ejecuciones extrajudiciales en el periodo del informe**

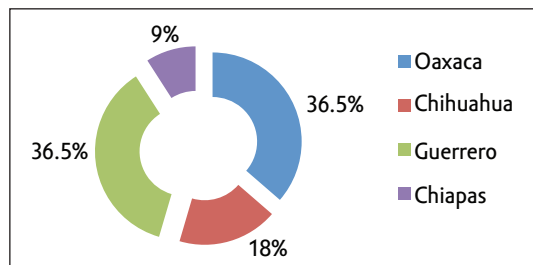
67 en el Sexenio de Calderón 2006-2012		En el inicio del sexenio de Enrique Peña Nieto	
<b>58</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	
Total de 73 de 2006 hasta 31/05/2013		11 en el Periodo que abarca este informe	

**Gráfica 39**  
**Diferencia entre Calderón y Peña Nieto**

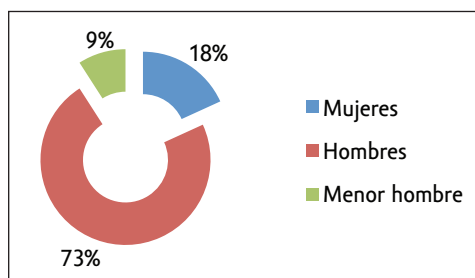


Ahora, una vez vistas las cifras generales, presentamos las cifras del periodo que abarca este informe, pero era importante ver las cifras para comprender la mecánica del uso de esta modalidad represiva de la ejecución extrajudicial.

**Gráfica 40**  
**Ejecuciones extrajudiciales por estado en el periodo del informe**

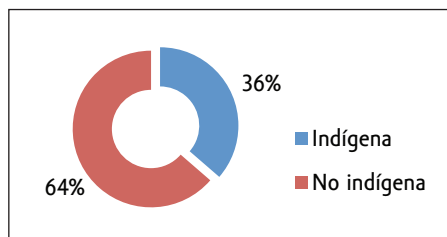


**Gráfica 41**  
**Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales por género**



Como se puede apreciar Oaxaca y Guerrero son los estados con más ejecuciones extrajudiciales. Además, del total de las cifras, 82% fueron varones y 18% mujeres, cabe resaltar que un menor de 17 años también fue ejecutado extrajudicialmente.

**Gráfica 42**  
**Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales por origen indígena y no indígena**



Como se puede apreciar, la población indígena también, como en el caso de presos por motivos políticos, proporcionalmente, sufre más las ejecuciones extrajudiciales, ya que en este caso triplica la proporcionalidad de la población indígena en nuestro país.

**Tabla 4**  
**Listado alfabético y por año de las víctimas de ejecución extrajudicial en el periodo que abarca el informe**

Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	día	mes	año	Estado	Filiación	Perpetrador	Indígena
Feliciano	Reyes	Eduardo	11	6	2012	Oaxaca	Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo	Exigieron al gobierno del estado el esclarecimiento de este crimen y el castigo para los autores a quienes se liga con el presidente municipal Omar Espinoza	Si
Hernández	Méndez	Severiano	15	7	2012	Oaxaca	Consejo de Pueblos Unidos del Rincón Bajo	Fue señalado de pertenecer al EPR y después al EZLN	Si



Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	día	mes	año	Estado	Filiación	Perpetrador	Indígena
Martínez	Cruz	Luis Enrique	20	8	2012	Oaxaca	Síndico de Santa Cruz Xitla	Apoyó para recuperar la escuela primaria bilingüe "Benito Juárez" en manos de la sección 59 proclive al Estado	No
Solorio	Urrutia	Ismael	22	10	2012	Chihuahua	El Barzón	Ya habían sido agredidos por los grupos que con el apoyo de funcionarios del Estado y federales están realizando la explotación de agua	No
Solís	Contreras	Manuela Martha	22	10	2012	Chihuahua	El Barzón	Ya habían sido agredidos por los grupos que con el apoyo de funcionarios del Estado y federales están realizando la explotación de agua	No
Chávez	Segura	Celso	11	11	2012	Guerrero	Organización de Campesinos Ecológicos de la Sierra de Petatlán y Coyuca de Catalán (OCESPyCC)	Sobrino de Juventina Mojica Villa quién acusó a la gente que vive en Los Ciruelos, protegida por el Ejército Mexicano.	No
Méndez	Segura	Fortino	11	11	2012	Guerrero	OCESPyCC	Sobrino de Juventina Mojica Villa quién acusó a la gente que vive en Los Ciruelos, protegida por el Ejército Mexicano.	No
Villa	Mojica	Juventina	29	11	2012	Guerrero	OCESPyCC	Juventina encabezaba a 45 familias de La Laguna que se refugiarían del acoso de grupos paramilitares y talamontes. Desde 1999 dirigentes y otros miembros de esta organización han sido víctimas de asesinatos, desapariciones, prisión y exilio	No
Santana	Villa	Reinaldo (menor)	29	11	2012	Guerrero	OCESPyCC	Ejecutado junto a su madre Juventina Villa Mojica	No
Vázquez	Guzmán	Juan	24	4	2013	Chiapas	Ex Secretario general de los adherentes a La Sexta en Bachajón	Desde 2007 han sufrido violencia y represión por las autoridades u organizaciones paramilitares priistas	Si
Martínez	Santiago	Félix	15	5	2013	Oaxaca	Organización de Pueblos Indígenas Zapotecos	Dirigente de la OPIZ	Si

## Conclusiones

Las cifras reflejan un cambio en la modalidad represiva del Estado mexicano, no sorprende que anteriormente el número de ejecuciones extrajudiciales por motivos políticos aumentara proporcionalmente al ritmo de las ejecuciones extrajudiciales y de los asesinatos en México, ya que el Estado mexicano aprovechó el clima generado por su estrategia de criminalización de la protesta social e intentó evadir su responsabilidad en las ejecuciones por co-

misión o aquiescencia, enmascarándose o difuminándose en el discurso de las “bajas colaterales” o argumentando que estas ejecuciones ocurren a causa de que los delincuentes están en guerra debido a la “presión” que ejerce la supuesta recuperación del Estado de derecho en amplias zonas del país.

No obstante, en el periodo de este informe se puede apreciar que el uso de la ejecución extrajudicial comienza a bajar hacia el periodo de cierre del sexenio de Felipe Calderón y disminuye aún más en lo que va del sexenio de EPN. Tal disminución en el uso de la ejecución extrajudicial no implica que el Estado haya renunciado a este mecanismo de represión política, sino que la presión política social lo ha obligado a disminuir su uso debido al alto costo político (lo que lo ha orillado a utilizar de nuevo con supremacía la detención arbitraria). Sin embargo, es preciso señalar que la disminución del uso de este mecanismo también puede reflejar el inicio de una política mucho más selectiva y silenciosa que deja el recurso de la ejecución extrajudicial como el último mecanismo para arremeter en contra de las personas defensoras de derechos humanos como una estrategia para limpiar la imagen del Estado mexicano.

**Mapa 3**  
**Víctimas de ejecución extrajudicial por estado en el periodo que abarca el informe**



# Desaparición forzada

**L**A DEFINICIÓN SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA que utilizamos como marco teórico en este informe se encuentra plasmada en la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, la cual entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.<sup>23</sup>

“...se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.”<sup>24</sup>

La desaparición forzada no sólo viola muchos derechos humanos fundamentales, como: el derecho a la vida (en muchos de los casos), el derecho a la integridad personal, el derecho a ser protegido por la ley, el derecho a no ser arbitrariamente privado de la libertad, el derecho a ser reconocido como persona jurídica, el derecho a no ser sometido a tortura o tratamiento cruel, inhumano o degradante, sino que la desaparición forzada es, en sí misma, una violación a los derechos humanos y viola también los derechos humanos tanto

<sup>23</sup> La cual tiene como antecedente la *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992.

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. Geneva, Switzerland. Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, disponible en [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.47.133.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.47.133.Sp?OpenDocument), consultado el 1 de junio de 2013.

<sup>24</sup> La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, Artículo 2, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/disappearance-convention.htm>, consultado el 1 de junio del 2013.

de la persona desaparecida como de sus familiares, ya que la desaparición forzada equivale a tortura hacia los familiares e incluye la violación al derecho a la vida familiar. En este sentido es una violación a los derechos humanos de carácter múltiple y pluriofensivo. La desaparición forzada es también considerada como un crimen de carácter continuo e imprescriptible.

La desaparición forzada, en algunas ocasiones, puede representar también un ataque contra los derechos del niño, la libertad de pensamiento y expresión, la religión, la asociación y la prohibición general de todas las formas de discriminación.<sup>25</sup> La desaparición forzada también es considerada, bajo ciertas condiciones, como un crimen contra la humanidad, según lo establece *El estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*.

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de las desapariciones:

*La Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

*El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*

*La constitución en 1980 del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).*

*La resolución 666 XIII-0/83 de la Organización de Estados Americanos (OEA), donde declara que toda desaparición forzada debería calificarse como crimen contra la humanidad.*

*La primera sentencia a un Estado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en 1988 y 1989*

*La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1992*

*La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994*

*La tipificación universal en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.*

*La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de Naciones Unidas, cuya firma fue celebrada en París el 6 de febrero de 2007 y entró en vigor el 23 de diciembre de 2011.*

---

<sup>25</sup> Aim for human rights, *Una guía de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada*, Artículo 11, p. 6, disponible en [http://www.apdh-argentina.org.ar/relaciones\\_internacionales/2009/desaparicion-forzada.pdf](http://www.apdh-argentina.org.ar/relaciones_internacionales/2009/desaparicion-forzada.pdf), consultado el 14 de junio de 2013.

## Antecedentes

La desaparición forzada de personas en México es una práctica del Estado que, desde la década de los años sesenta, muestra planeación, sistematicidad y complejidad. Una grave violación a los derechos humanos que ha perdurado hasta nuestros días y que, incluso, ha tenido, diversas etapas y, en los últimos años, diversas modalidades de realización.

Entre 1969 y 1988 en el marco de la lucha contrainsurgente que desplegó el Estado mexicano en contra de movimientos insurgentes y organizaciones sociales, período conocido como “guerra sucia”, las diversas organizaciones de familiares y de derechos humanos registraron entre 1200 y 1800 desapariciones forzadas en contra de miembros de grupos guerrilleros, familiares de éstos y luchadores sociales.

De 1994 al 2000, a raíz de la aparición pública de movimientos sociales armados como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (1994) y el Ejército Popular Revolucionario (1996) la práctica de la desaparición forzada por motivos claramente políticos volvió a incrementarse.

Del 2006 al 2012, en el sexenio de la administración panista de Felipe Calderón, organizaciones de derechos humanos y organismos internacionales calculan la cifra entre 3 mil y 30 mil las desapariciones forzadas.

## **Datos duros: Desapariciones forzadas en el contexto de la llamada guerra contra el narcotráfico. El sexenio del terror**

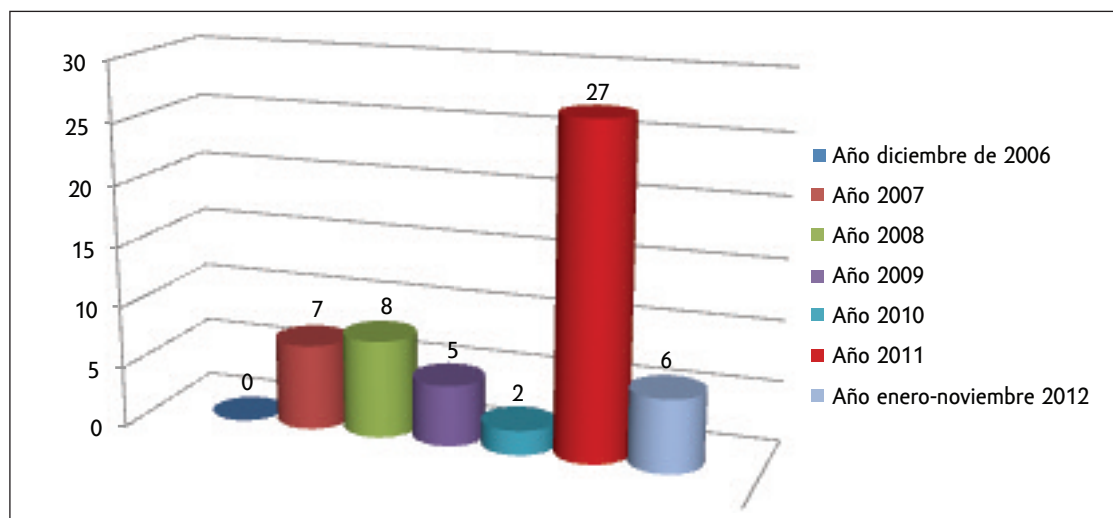
La política de seguridad del Gobierno Federal, antes llamada por el gobierno de Calderón como “guerra contra el narcotráfico”, incrementó, sobre todo a partir del 2006, de manera exponencial, la violencia institucional y social del país. Se habla de hasta 100 mil personas ejecutadas. Y, junto con ello, las violaciones graves a los derechos humanos, así como la ausencia de un marco jurídico efectivo y de la voluntad política para realizarlo han mantenido en la impunidad a los perpetradores y han hecho que la desaparición forzada de personas, lejos de erradicarse, sea utilizada nuevamente, de manera selectiva, en contra de luchadores sociales y de manera masiva en contra de otros sectores de la sociedad como lo son los jóvenes, las mujeres y los migrantes.

Muestra de ello es que, a pesar de que en marzo del 2011 se aprobó la reforma constitucional en materia de derechos humanos, la cual establece que

los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales tienen jerarquía constitucional, y aún cuando se aprobó, en el 2012, la *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos* y, en enero del 2013, *La Ley General de Víctimas*, el Estado mexicano continúa sin aprobar una Ley general contra la desaparición forzada, la cual contemple, entre otros aspectos, la reforma al Código Penal Federal con el objetivo de que la definición del delito de desaparición forzada esté apegada a los estándares internacionales y la tipificación del delito en los códigos estatales de cerca de 15 estados de la República donde ni siquiera está tipificado como delito.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a pesar de la gran cantidad de denuncias de desaparición forzada de diversas organizaciones de derechos humanos y de que ella misma reconoció que en el sexenio de Calderón pasó de 1 a 2 mil 147 quejas, hasta septiembre del 2012, por desaparición forzada<sup>26</sup>, en esos seis años emitió muy pocas recomendaciones como la relativa a la desaparición forzada en el caso de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, recomendación que el Gobierno Federal, hasta la fecha, no ha aceptado en su totalidad.

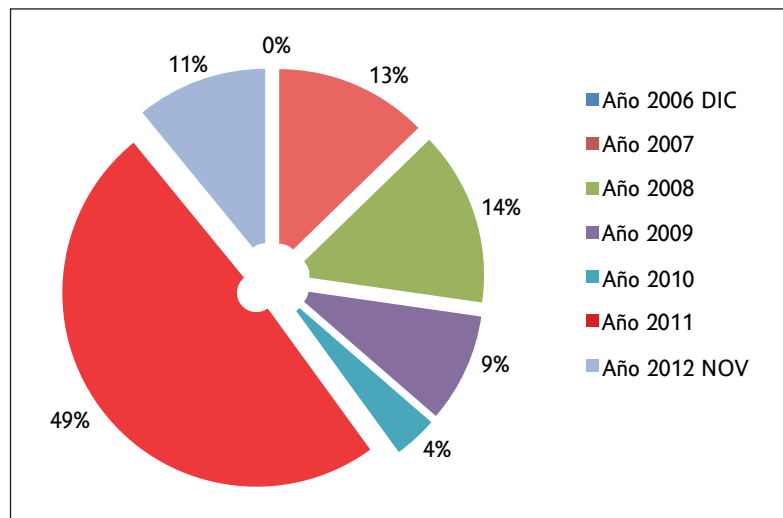
**Gráfica 43**  
**Número de personas defensoras de los DH víctimas de desaparición forzada en el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012)**



<sup>26</sup> Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos", Hasta Encontrarlos. Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada en México, <http://desaparecidos.espora.org/spip.php?article952>, consultado el 13 de junio del 2013.

Cabe destacar que Amnistía Internacional, en su último informe sobre desapariciones en México<sup>27</sup>, hace mención que de durante todo el sexenio de Calderón, sólo existieron 2 sentencias condenatorias por desaparición forzada, pero, ninguna de ellas ha sido dirigida en contra de quienes desaparecieron de manera forzada a las personas defensoras de los derechos humanos. Por lo que podemos afirmar que existe 99% de impunidad en los casos de desaparición forzada en México.

**Gráfica 44**  
**Porcentaje de personas defensoras de los DH víctimas de desaparición forzada en el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012)**



### **La desaparición forzada en el Gobierno priista de Enrique Peña Nieto: ¿La continuidad del terror?**

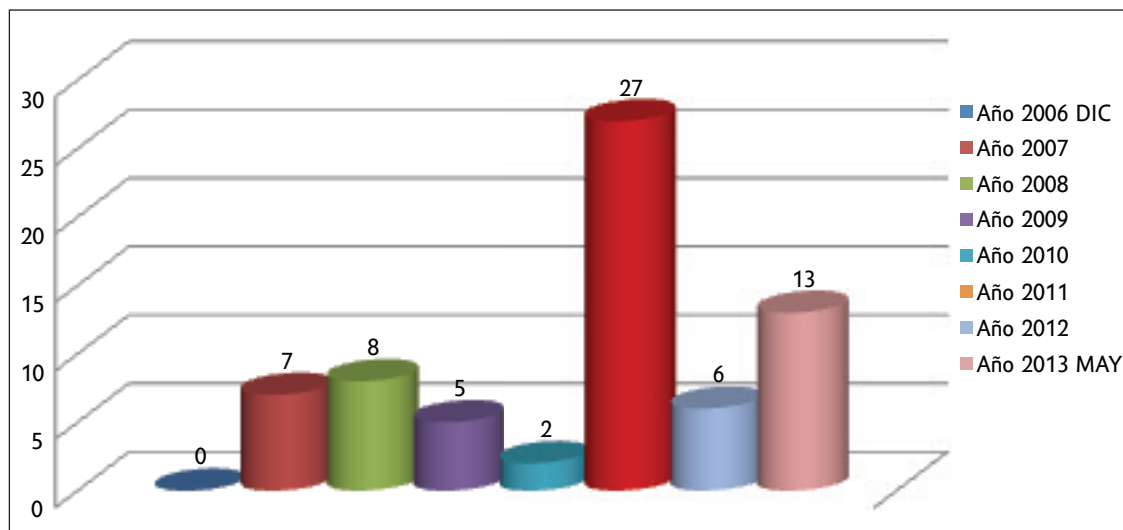
La falta de un marco jurídico que prevenga, investigue y sancione la desaparición forzada de personas, la militarización de amplios territorios del país, de las instituciones y de la vida social, la paramilitarización y las desapariciones forzadas ocurridas en la actual administración priista, hacen evidente la falta de voluntad política del Estado mexicano para erradicar esta aberrante práctica.

<sup>27</sup> Amnistía Internacional, *Últimos informes sobre México. Enfrentarse a una pesadilla. La desaparición de personas en México*, Amnistía Internacional: s/c, p. 10, disponible en: <http://amnistia.org.mx/publico/informedesaparicion.pdf>, consultado el 13 de junio del 2013.

Las declaraciones de EPN en el sentido de que en esencia se iba a continuar con la política de seguridad de su antecesor, más la conformación de la nueva policía federal con elementos del Ejército mexicano, como en el caso de la desaparecida PFP, y la aparición del mando único en estados emblemáticos como en Michoacán hacen temer que el cambio en la política de seguridad de la actual administración sólo será cosmética, es decir, ésta continuará, pero sin que se utilicen los medios de comunicación como instrumentos potencializadores de la violencia.

En febrero del 2013, ante la constante denuncia nacional e internacional por parte de familiares de víctimas de desaparición forzada, organismos de derechos humanos, sectores de la prensa y movimientos sociales acerca de la gravedad de las desapariciones forzadas en México, la Secretaría de Gobernación dio a conocer una lista de 26 mil personas desaparecidas o no localizadas<sup>28</sup>. Lista que presenta errores metodológicos gravísimos al no hacer la distinción entre los diferentes tipos de desapariciones y en la cual, se invisibiliza nuevamente a las personas defensoras de los derechos humanos que han sido víctimas de desaparición forzada.

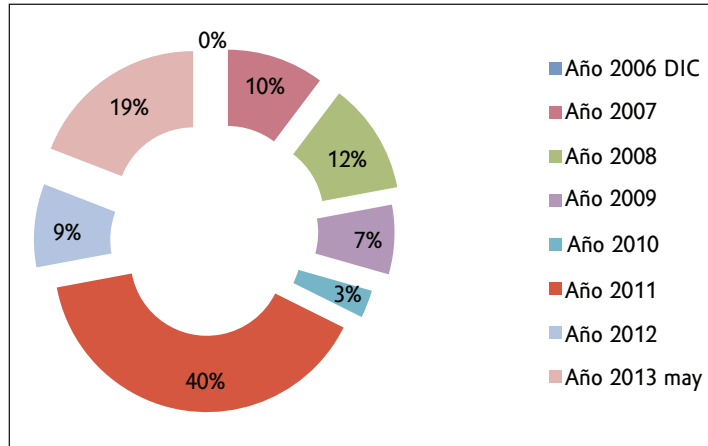
**Gráfica 45**  
**Número de personas defensoras de los DH víctimas de desaparición forzada en el periodo que va de diciembre de 2006 a mayo de 2013**



<sup>28</sup> *Ibíd*, p. 2.

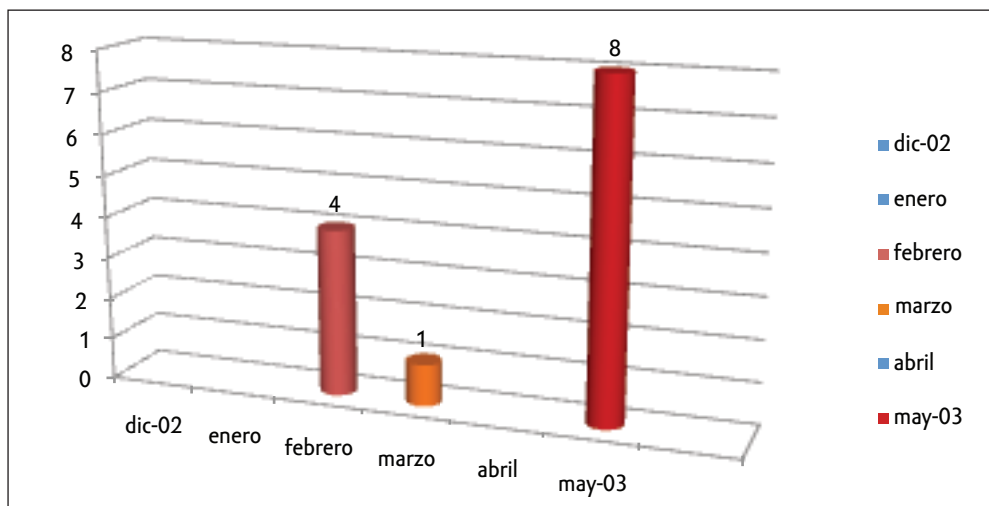


**Gráfica 46**  
**Porcentaje de personas defensoras de los DH víctimas de desaparición forzada en el periodo que va de diciembre de 2006 a mayo de 2013**



Un elemento positivo en materia jurídica para las víctimas y familiares de personas víctimas de la desaparición forzada es la reforma a la *Ley de Amparo* aprobada en marzo del 2013, en la cual se elimina la aberración jurídica de que la víctima de desaparición forzada tenía que ratificar con su firma el recurso jurídico para que éste fuera efectivo. Sin embargo, justo es mencionar que hasta la redacción de este informe, no se conoce un amparo contra la desaparición forzada bajo esta nueva reforma constitucional, por lo cual es muy pronto para afirmar o negar su eficacia.

**Gráfica 47**  
**Número de personas defensoras de los DH víctimas de desaparición forzada en los primeros 6 meses del sexenio de EPN**



Otro elemento que podría ser positivo es la creación, en el mes de mayo del 2013, de la Fiscalía Especializada para la Localización de Personas Extrañadas y Desaparecidas creada tras una huelga de 9 días en la Ciudad de México por parte de madres de desaparecidos y desaparecidas, sin embargo, hasta la fecha, dicha Fiscalía no cuenta con dirección, recursos y responsable, lo cual se convierte en un elemento más de burla para los familiares que esperan que el Estado cumpla con sus obligaciones.

### **Desapariciones forzadas selectivas en contra personas defensoras de los derechos humanos: Invisibles entre los invisibles**

La crisis económica, la desigualdad, la falta de un marco jurídico acorde a los estándares internacionales en materia de desaparición forzada, la militarización y la paramilitarización, cuya responsabilidad recae en el Gobierno Federal han perpetuado las condiciones de violencia generalizada en casi todo el territorio nacional y han afianzado y complejizado los mecanismos de impunidad que ya existían desde el período conocido como “guerra sucia” los cuales se agudizaron en la pasada administración de Felipe Calderón. Situación propicia para que las desapariciones forzadas dirigidas en contra de luchadores sociales y personas defensoras de los derechos humanos encuentren escenarios más favorables para llevarse a cabo, al mismo tiempo que quedan invisibilizadas ante las miles de las desapariciones forzadas en contra de personas que no son parte del movimiento social organizado, pero que también padecen de esta política de Estado.

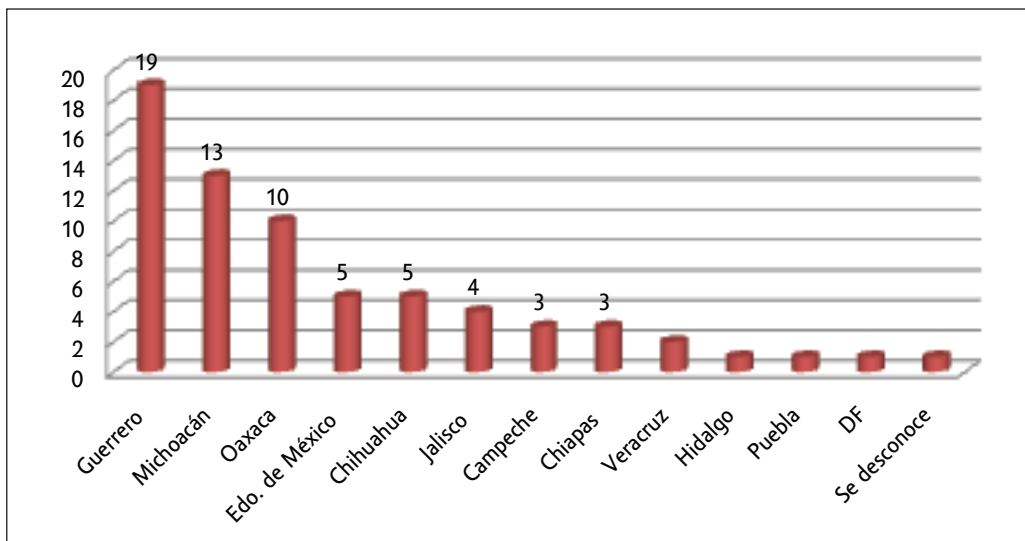
Las desapariciones forzadas en contra de luchadores sociales y personas defensoras de los derechos humanos responden a una política de eliminación y control de la disidencia política y, actualmente, el Estado mexicano la ha utilizado de manera selectiva.

Ejemplo de lo anterior son los 53 casos de desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos y los 2 casos de desaparición forzada en contra de miembros de un grupo insurgente ocurridas en el sexenio de Calderón. Así como las 12 desapariciones forzadas acontecidas en los primeros meses de la administración de EPN.

En los 55 casos de desaparición forzada por motivos políticos registrados en el sexenio de Calderón, (68 casos, si le sumamos los primeros 6 meses de EPN), si bien existen elementos suficientes para acreditar la responsabilidad

del Estado mexicano, en ninguno de los casos se ha juzgado a los responsables materiales e intelectuales de las desapariciones, en cambio, lo que también es una constante es el hostigamiento y las amenazas en contra de los familiares de las víctimas de desaparición forzada, sobre todo, cuando denuncian ante el Ministerio Público o cuando realizan actos de denuncia pública o de movilización social.

**Gráfica 48**  
**Número de personas defensoras de los DH víctimas de desaparición forzada por estado de la República en el periodo que va de diciembre de 2008 a mayo de 2013**



La impunidad es total en estos casos y este hecho trasmite el mensaje de que se puede continuar cometiendo desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de derechos humanos y de miembros de grupos insurgentes sin consecuencias legales para sus perpetradores.

Un elemento de análisis en el patrón de la desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos y luchadores sociales es que, al menos, 17 de ellos eran dirigentes de organizaciones sociales. Lo cual nos indica que la práctica de desaparición forzada, en un tercio de los casos documentados, tiene como uno de sus objetivos el descabezar a las organizaciones sociales. Por ello, en estos casos, hablamos de desapariciones forzadas de carácter selectivo.

Otro elemento de análisis es que de los 68 casos documentados en este informe de desaparición forzada en contra de personas defensoras de dere-

chos humanos y miembros de un grupo insurgente, en 35 casos, hasta la fecha, se desconoce el paradero de las víctimas, en 15 casos las víctimas de desaparición forzada culminaron con ejecución extrajudicial, en 16 casos las víctimas de desaparición forzada fueron liberadas durante los primeros quince días de su desaparición, en un caso fue liberado 3 meses después y, en otro caso, fue encontrado en prisión.

Cabe mencionar que 2011 fue el año que más desapariciones de personas defensoras de los derechos humanos se registró: 27.

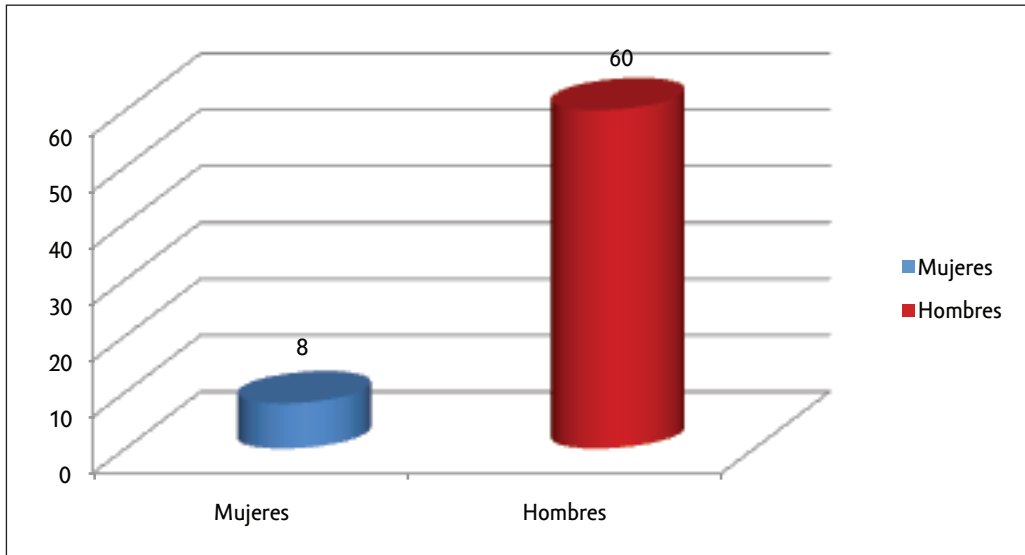
En los estados de la República donde se presenta la desaparición forzada, se muestran, al menos, 4 formas de operar de los perpetradores, lo cual nos muestra planeación, sistematicidad y complejidad en la desaparición forzada.

- Los autores de la desaparición son directamente agentes del Estado que actúan con uniforme o sin el uniforme reglamentario.
- Los autores de la desaparición son agentes del Estado que pertenecen, al mismo tiempo, a estructuras del crimen organizado.
- Los autores de la desaparición son grupos paramilitares que, bajo la lógica del Estado, cometen las desapariciones forzadas.
- Los autores de la desaparición son directamente miembros del crimen organizado con aquiescencia o complicidad de agentes del Estado.

En su mayoría, las personas víctimas de desaparición forzada en el contexto de la guerra contra el narcotráfico o en la actual política de seguridad han sido registradas por los medios de comunicación como “víctimas de levantones”, eufemismo utilizado para ocultar la participación, en muchos de los casos, del Estado en las desapariciones forzadas.

El Estado mexicano no sólo desaparece forzosamente a personas defensoras de los derechos humanos, sino que también a las personas que son señaladas o estigmatizadas como integrantes del crimen organizado o que efectivamente están relacionadas, de alguna manera, con el crimen organizado y peor aún también desaparece a personas que no tienen nada que ver con actividades delictivas con el objetivo del control social y territorial mediante el terror y por el alto grado de impunidad que gozan los elementos militares y policíacos.

**Gráfica 49**  
**Número de personas defensoras de los DH víctimas de desaparición forzada por género en el periodo que va de diciembre de 2006 a mayo de 2013**



La actual política de seguridad del Gobierno Federal, en lugar de garantizar el derecho a la seguridad a las personas ha generalizado y profundizado la violencia institucional y social. Muestra de ello es el incremento no sólo de las desapariciones forzadas sino de otros tipos de desapariciones como las desapariciones cometidas por grupos de narcotraficantes o del crimen organizado, las cuales, si bien constituyen un delito, esto no implica que el Estado puede evadir su responsabilidad, primero, al no garantizar el derecho a la seguridad de las personas y, segundo, cuando por comisión u omisión no garantiza el derecho a la justicia, es decir, cuando no investiga ni sanciona a los responsables de esas desapariciones.

En este sentido, el Estado mexicano tiene una deuda histórica de verdad, justicia y reparación integral del daño no sólo con las víctimas de desapariciones forzadas ocurridas durante el período conocido como “guerra sucia” sino también con las recientes víctimas de desaparición forzada ocurridas en el actual contexto de la “guerra contra el narcotráfico” impulsada por el Gobierno Federal.

**Tabla 5**  
**Listado de víctimas de desaparición forzada por motivos políticos en México**  
**(en el periodo que va de junio de 2012 a mayo de 2013)**

	<b>Nombre</b>	<b>Filiación</b>	<b>Lugar de desaparición</b>	<b>Fecha de desaparición</b>	<b>Autores de la desaparición</b>	<b>Paradero real</b>
1	Monroy Prudencio, Celedonio	Indígena náhuatl del Consejo de Mayores en Ayotitlán	Comunidad de Loma Colorada, Cuautitlán de García Barragán, Jalisco	23 de octubre de 2012	"[...] se presume que pudieron ser agentes de esa entidad quienes se lo llevaron", informó el director de quejas de la CEDHJ.	Se desconoce
2	Granillo Martínez, Luis Enrique	Consejo Nacional del Frente Popular Campesino Revolucionario Francisco Villa	Tejupilco, Estado de México	15 de febrero del 2013	La presidenta de la Asociación de Derechos Humanos del Estado de México, (ADHEM) Mónica Hurtado Galván responsabilizó al Ejército mexicano.	Se desconoce
3	Tirso Madronio Pérez Antonio	Frente Popular Campesino Revolucionario Francisco Villa	Amatepec, Estado de México	15 de febrero del 2013	La presidenta de la Asociación de Derechos Humanos del Estado de México, Mónica Hurtado Galván responsabilizó al Ejército mexicano.	Se desconoce
4	Benítez, Santiago -	Frente Popular Campesino Revolucionario Francisco Villa	Amatepec, Estado de México	15 de febrero del 2013	La presidenta de la Asociación de Derechos Humanos del Estado de México, Mónica Hurtado Galván responsabilizó al Ejército mexicano.	Se desconoce
5	Benítez, Honorio	Frente Popular Campesino Revolucionario Francisco Villa	Amatepec, Estado de México	15 de febrero del 2013	La presidenta de la Asociación de Derechos Humanos del Estado de México, Mónica Hurtado Galván responsabilizó al Ejército mexicano.	Se desconoce
6	Torres Soriano, Teodulfo	Integrante del proyecto de agricultura urbana "El Terreno", es adherente a la Sexta Declaración de la Selva Lacandona	Distrito Federal	26 de marzo del 2013	Probable desaparición forzada por ser testigo de la agresión contra J. F Kuykendall por miembros de la Policía Federal a las afueras del Congreso de la Unión en San Lázaro el 01/12/2012 (1DMX)	Se desconoce
7	Arroyo Delgado, Héctor	Frente de Unidad Popular	Iguala, Guerrero	30 de mayo del 2013	El 29 de mayo, miembros de la UP denunciaron ante el Ministerio Público estatal al presidente municipal de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, porque "tenemos el temor fundado que pudiese ordenar privarnos de la vida".	Se escapó de sus captores y se encuentra con vida.

	<b>Nombre</b>	<b>Filiación</b>	<b>Lugar de desaparición</b>	<b>Fecha de desaparición</b>	<b>Autores de la desaparición</b>	<b>Paradero real</b>
8	Mendoza Villa, Nicolás	Frente de Unidad Popular	Iguala, Guerrero	30 de mayo del 2013	El 29 de mayo, miembros de la UP denunciaron ante el Ministerio Público estatal al presidente municipal de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, porque "tenemos el temor fundado que pudiese ordenar privarnos de la vida".	Se escapó de sus captores y se encuentra con vida.
9	Castrejón, Jimmy	Frente de Unidad Popular	Iguala, Guerrero	30 de mayo del 2013	El 29 de mayo, miembros de la UP denunciaron ante el Ministerio Público estatal al presidente municipal de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, porque "tenemos el temor fundado que pudiese ordenar privarnos de la vida".	Se desconoce
10	Amate Luna, Efraín	Frente de Unidad Popular	Iguala, Guerrero	30 de mayo del 2013	El 29 de mayo, miembros de la UP denunciaron ante el Ministerio Público estatal al presidente municipal de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, porque "tenemos el temor fundado que pudiese ordenar privarnos de la vida".	Se escapó de sus captores y se encuentra con vida.
110	Dante Cervantes, Gregorio	Frente de Unidad Popular	Iguala, Guerrero	30 de mayo del 2013	El 29 de mayo, miembros de la UP denunciaron ante el Ministerio Público estatal al presidente municipal de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, porque "tenemos el temor fundado que pudiese ordenar privarnos de la vida".	Se escapó de sus captores y se encuentra con vida.
12	Balderas Román, Rafael	Frente de Unidad Popular	Iguala, Guerrero	30 de mayo del 2013	El 29 de mayo, miembros de la UP denunciaron ante el Ministerio Público estatal al presidente municipal de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, porque "tenemos el temor fundado que pudiese ordenar privarnos de la vida".	Ejecutado extrajudicialmente

	Nombre	Filiación	Lugar de desaparición	Fecha de desaparición	Autores de la desaparición	Paradero real
13	Román Ramírez, Ángel	Frente de Unidad Popular	Iguala, Guerrero	30 de mayo del 2013	El 29 de mayo, miembros de la UP denunciaron ante el Ministerio Público estatal al presidente municipal de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, porque “tenemos el temor fundado que pudiese ordenar privarnos de la vida”.	Ejecutado extrajudicialmente
14	Hernández Cardona, Arturo	Frente de Unidad Popular	Iguala, Guerrero	30 de mayo del 2013	El 29 de mayo, miembros de la UP denunciaron ante el Ministerio Público estatal al presidente municipal de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, porque “tenemos el temor fundado que pudiese ordenar privarnos de la vida”.	Ejecutado extrajudicialmente

## Conclusiones

Dada la fuerte presión nacional e internacional, en comparación con las 38 desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos que se pudieron documentar de enero del 2011 a mayo del 2012, sólo se tiene registrada a una persona defensora de los derechos humanos víctima de desaparición forzada en los últimos 6 meses del sexenio de Calderón. Hecho que muestra una baja en la tendencia de la desaparición forzada en los últimos 6 meses del gobierno panista, pero esta baja en las estadísticas únicamente abarca a las personas defensoras de los derechos humanos, ya que la desaparición forzada en contra de otros sectores de la sociedad continuó hasta el fin del sexenio de Calderón, tal y como lo denunciaron organismos internacionales y nacionales de derechos humanos como Amnistía Internacional en su informe: *Desapariciones en México: una pesadilla de grandes dimensiones*<sup>29</sup>, en el cual, se menciona que, por lo menos, en el periodo de 2006-2012, de 152 de los casos documentados por esa organización en 85 hay indicios concluyentes de la participación directa o indirecta de funcionarios públicos en las desapariciones y como Human Rights Watch<sup>30</sup> organización que divulgó en febrero

<sup>29</sup> *Ibíd*, p. 4.

<sup>30</sup> Human Rights Watch, Noticias, “México: Crisis de desapariciones forzadas”, disponible en: <http://www.hrw.org/es/news/2013/02/20/mexico-crisis-de-desapariciones-forzadas>, consultado el 14 de junio del 2013.



2013 un informe en el que documentó 250 casos de desapariciones entre los cuales en 149 casos afirma que son desapariciones forzadas, sólo en el sexenio de Calderón

Durante la actual administración de EPN, podemos decir que es a partir de febrero cuando se registran los primeros casos de desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos, en la modalidad de desapariciones colectivas en contra de miembros de organizaciones sociales: 13 son las personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada en los primeros 6 meses del gobierno de EPN, con lo cual, podemos observar que la desaparición continúa cometiéndose en contra de personas defensoras de los derechos humanos y que no existe la voluntad política real del actual gobierno de crear el marco jurídico adecuando para erradicar esta grave violación a los derechos humanos, mucho menos, el presentar con vida a las víctimas de desaparición forzada.

**Mapa 4**  
**Víctimas de desaparición forzada por motivos políticos en los distintos estados de México**  
**(en el periodo que va de junio de 2012 a mayo de 2013)**





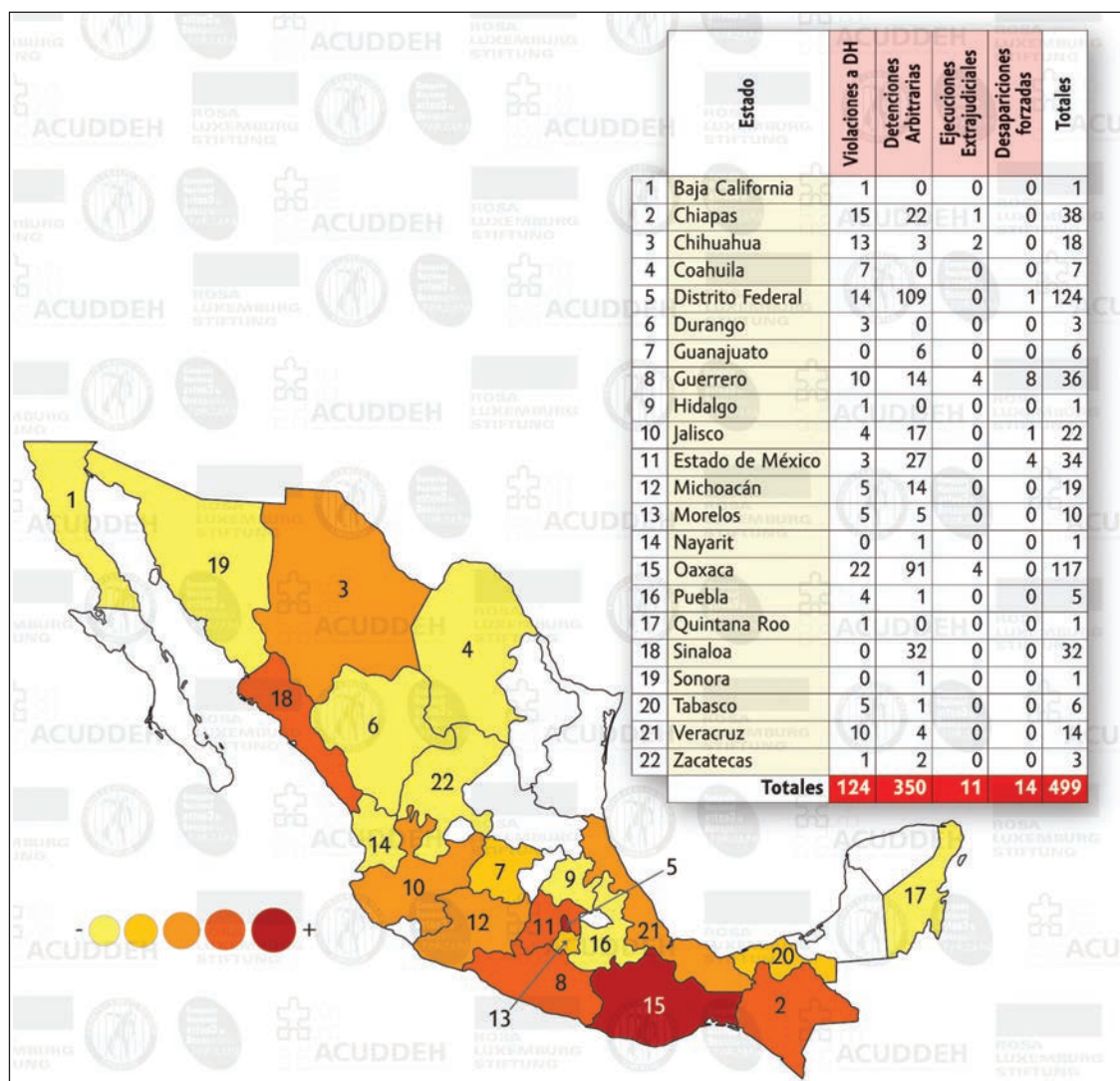
# Conclusiones generales

**C**OMO SE PUEDE APRECIAR A LO LARGO DE LAS CIFRAS que se han mostrado y analizado, podemos afirmar que, de acuerdo con la documentación recabada, el término del sexenio de Felipe Calderón Hinojosa mostró, en los últimos seis meses, un claro aumento en el uso de ataques en contra de los personas defensoras de derechos humanos y en el uso de las detenciones arbitrarias en contra de ellos. Al mismo tiempo la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial sigue presentándose, pero con cifras mucho más bajas.

La llegada de Enrique Peña Nieto al poder no implica un cambio en la tendencia de los últimos seis meses de Felipe Calderón, sino por el contrario, su continuidad, lo que bien puede estar reflejando que la política priísta había comenzado a funcionar desde antes de la toma presidencial de EPN. Lo que salta a la vista es que en el periodo de EPN el uso de la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada sigue presentándose con mucha fuerza al ser usado en contra de la población en general, pero su uso en contra de las personas defensoras de los derechos humanos disminuye (aunque no desaparece), lo que parece indicar que hay una estrategia mucho más afinada para utilizar estos mecanismos de una manera más selectiva, más discreta y más silenciosa, de manera que su uso no implique para el sexenio priísta el costo que implicó el uso de estos mecanismos al último sexenio panista

A la par de esta aparente disminución en el uso de ciertos mecanismos salta a la vista el aumento de los ataques y agresiones directas, así como del uso de las detenciones arbitrarias, ambos son mecanismos que si bien ya habían sido utilizados con anterioridad, ahora se presentan bajo un uso mucho más afinado con el que la acción en contra de las personas defensoras ocurre de tal manera que logra el efecto de represión política con el cual ha sido pensado, pero evita un costo político alto para el Estado al mismo tiempo que inhibe la posible organización que tales hechos represivos podrían generar en la población.

**Mapa 5**  
**Visión general de los ataques por estado en el periodo del informe.**



Frente a estos fenómenos no podemos dejar de apuntar que pareciera ser que ha habido un reajuste en la política sistemática de violación a los derechos humanos en contra de personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales, tal reajuste ha cambiado un poco el modelo de represión, pero sigue haciendo uso tanto de ataques y agresiones, detenciones arbitrarias, ejecución extrajudicial y desaparición forzada, sólo que bajo una estrategia mucho más silenciosa, perfeccionada y afinada, lo que implica que con el regreso del PRI se ha replanteado la manera en que se ataque a las personas defensoras de derechos humanos bajo el objetivo de seguir aniquilando y amedrentando su

esfuerzo y denuncia de la política del Estado, pero bajo un modelo mucho más controlado y selectivo que permita que el Estado no enfrente los altos costos políticos del uso de estos mecanismos represivos.

Ante tal refinamiento las organizaciones de defensa de los derechos humanos y el movimiento social en general debe encontrar el modo de evidenciar esta política que ha sido diseñada para pasar inadvertida y para eso se requiere del uso de las herramientas de documentación y análisis que permitan que los actos que se han documentado no queden en la impunidad ni queden invisibilizados ante la nueva política de silencio de los medios de comunicación.



# Recomendaciones

## **Con respecto a los ataques y agresiones contra las personas defensoras de los derechos humanos recomendamos:**

1. Que el Estado mexicano cumpla con su obligación de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de las personas defensoras para terminar con la impunidad imperante.
2. Que el Estado investigue y sancione a los beneficiarios de las violaciones de derechos humanos realizadas contra personas defensoras.
3. Que el Estado emprenda una campaña masiva en la que legitime la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, tomando como base la definición de la ONU, como una manera de contrarrestar la campaña de estigmatización y criminalización que desata en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.
4. Que, para detener el proceso de judicialización, se reformen los tipos penales que, por su laxa forma jurídica, son aplicados a las personas defensoras de los derechos humanos.
5. Que se cree un protocolo de investigación que se aplique en todas las procuradurías para atender los casos de las personas defensoras de derechos humanos que denuncian ataques cometidos en su contra por el trabajo que realizan.
6. Que el Estado realice las reformas pertinentes para que la Procuraduría General de la República, en caso de que las personas defensoras lo consideren necesario por la situación de riesgo que viven, atraiga las investigaciones que denuncian ataques cometidos en su contra por la actividad que desempeñan.
7. Toda medida de protección que el Estado brinde debe, como mínimo, ser idónea:

- a. En tanto protejan de la situación de riesgo en que se encuentra la persona defensora.
  - b. En tanto correspondan a las necesidades del trabajo de la persona defensora.
  - c. En tanto pueda ser modificada “con base en la variación en la intensidad de riesgo que ameriten las actividades de defensa y promoción de derechos humanos en distintos períodos, especialmente, deben ser fortalecidas cuando el o la defensora esté en una etapa crítica para la defensa de sus causas”.<sup>31</sup>
  - d. En tanto sean acordadas de manera conjunta (Estado-defensor).
  - e. En tanto los funcionarios que brinden las medidas no sean los perpetradores de las violaciones de los derechos humanos.
  - f. En tanto produzcan el efecto esperado de proteger y salvaguardar la vida e integridad de la persona defensora de los derechos humanos.
8. El Estado deberá de abstenerse de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”.<sup>32</sup>
9. El Estado debe “Proteger a defensoras y defensores cuando se encuentre en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques en contra de las defensoras y defensores de los derechos humanos. Para ello se requiere otorgar fondos apropiados y apoyo político a las instituciones y los programas.”<sup>33</sup>
10. El Estado debe “asegurar que los programas especializados estén respaldados por un fuerte compromiso político del Estado que se vea reflejado en la manera en que se asegure jurídicamente el funcionamiento del programa, la efectividad en los mandamientos de las autoridades que estén a su cargo, así como en recursos y personal suficientes e idóneos que sean asignados; asimismo, la CIDH insta a los Estados a tomar

<sup>31</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas* / Comisión Interamericana de Derechos Humanos; v.; cm. (OEA documentos oficiales; OEA/Ser.L); ISBN 978-0-8270-5742-5; 1. Human rights-Americas. 2. Civil rights-America I. Title. II Series. III. Series. OAS; official records ; OEA/Ser.L.; OEA/Ser.L/V/II.Doc.66. Página 233, párrafo 524.

<sup>32</sup> *Ibíd*, p. 233.

<sup>33</sup> *Ibíd*, pp.240-241.



en cuenta para los estudios de valoración del riesgo los estándares señalados en este informe.”<sup>34</sup>

### **Acerca del mecanismo de protección a personas defensoras de los derechos humanos y periodistas del Distrito Federal recomendamos:**

1. Impulsar la creación de una Ley de personas defensoras de Derechos Humanos en el Distrito Federal que tenga por objeto proteger a las personas e instituciones que realizan labores de defensa de derechos humanos, así como establecer los derechos transversales del derecho humano a defender derechos humanos; que la ley le permita una plena capacidad y competencia para actuar; recursos presupuestales, materiales y humanos adecuados para el eficaz cumplimiento de su objetivo, y capacidad de toma de decisiones vinculantes y reacción rápida ante situaciones de riesgo. Así como la capacidad de juzgar y sancionar a los perpetradores de las VDH.

### **Acerca del Mecanismo que emanó de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP)<sup>35</sup>:**

1. La contratación de todo el personal necesario para completar la plantilla de las tres Unidades contempladas por la LPPDDHP (realizando esta selección mediante procesos claros y adecuados);

<sup>34</sup> Ibid, p.241.

<sup>35</sup> Se retoma literalmente las recomendaciones que se hicieron en el documento titulado *Diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, realizado por el Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil que han acompañado la implementación del Mecanismo, con experiencia en la presentación y seguimiento de casos, a un año de la publicación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. (noviembre 2012 - junio 2013)* que se entregó el día 25 de junio en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobernación, dirigida a Lía Limón García con copia a Juan Carlos Contreras Gutiérrez. Suscrito por las siguientes organizaciones: Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C.; Asociación Mundial de Radios Comunitarias, México; Casa de los Derechos del Periodista A.C.; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”; Centro Mexicano de Derecho Ambiental; Centro Nacional de Comunicación Social; Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” A.C.; Comunicación e Información para la Mujer A. C.; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos A. C.; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP; Iniciativas para la Identidad y la Inclusión A.C.; Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C.; Propuesta Cívica A.C.; Servicios y Asesorías para la Paz A.C.; SMR Scalabrinianas: Misión para Migrantes y Refugiados, y Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”, conformada por 73 grupos, de 21 estados de la *República mexicana*.

2. Capacitación intensiva y continuada del personal de las Unidades de acuerdo a sus funciones;
3. Consideramos que es fundamental que, entre otras cosas, se capacite al personal para realizar EdR de calidad que genere confianza tanto para los beneficiarios como las autoridades encargadas de implementar las medidas.
4. Diseño y puesta en marcha de la Unidad de Prevención, Seguimiento y Evaluación;
5. Generar los insumos necesarios para el buen desempeño del trabajo del Mecanismo, como equipos de comunicación para el personal; bases de datos; protocolos de seguridad del personal, equipo y la información; procedimientos claros y transparentes en el procesamiento de los casos, entre otros;
6. Los procesos en torno al Mecanismo se deben manejar con toda transparencia y en constante rendición de cuentas con la sociedad civil.
7. Celeridad en la conformación del Comité Técnico del Fideicomiso para la implementación de las medidas dictadas por la Junta de Gobierno.
8. Generar mensajes de funcionarios de alto nivel reconociendo la labor de defensa de derechos humanos y libertad de expresión, haciendo hincapié en la obligatoriedad de todas las autoridades (federales, estatales, municipales, administrativas y judiciales) para colaborar con el Mecanismo, en virtud de la LPPDDHP y el artículo 1 constitucional, así como, de la necesidad de hacer las adecuaciones institucionales necesarias para este propósito.

### **Acerca de los casos de detención arbitraria y presos de conciencia recomendamos:**

1. Que el Estado mexicano garantice el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el país, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos firmadas y ratificadas por México.
2. Que el Estado mexicano respete y promueva los derechos que tienen las víctimas y los familiares de violaciones a los derechos humanos de ser informados sobre las investigaciones de las violaciones cometidas (*Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de*

*violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos).*

3. Que el Estado mexicano asegure que las víctimas, los familiares y las personas defensoras de derechos humanos que hacen campaña para que se haga justicia en casos de violaciones a los derechos perpetradas por sus funcionarios reciban protección eficaz contra amenazas y agresiones para que puedan continuar con su actividad legítima de conseguir la verdad y la justicia sin temor a represalias.
4. Que el Estado mexicano detenga la conformación de grupos paramilitares y desmantele los ya existentes mediante la investigación, el juicio y el castigo a quienes lo inspiran, organizan, comandan, integran, apoyan y financian, y que combata la complicidad y la participación de los funcionarios del Estado y miembros del Ejército, Marina y Policía Federal.
5. Que el Estado mexicano acepte las ocho recomendaciones emitidas en el *Examen Periódico Universal* de la ONU (febrero de 2009) que fueron rechazadas.
6. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para la aplicación de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas de la ONU*.
7. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apearse al *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión emitido por la ONU*.
8. Que el Estado mexicano tome medidas concretas para acatar las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos adoptadas por la ONU*.
9. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apearse y respetar los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* que emitió la OEA.
10. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apearse a la *Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura*, emitida por la OEA.
11. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para adecuar la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados a los estándares internacionales.
12. Que el Estado mexicano cree un mecanismo que, con la participación

de la sociedad civil, vigile el respeto a los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.

13. Que el Estado mexicano cumpla en su totalidad la recomendación 7/2013 y sancione a los responsables de las violaciones a los derechos humanos de los detenidos, así como genere mecanismos transparentes para la reparación integral del daño cometido en contra de las víctimas de la detención arbitraria.

### **Acerca de los casos de ejecuciones extrajudiciales recomendamos:**

1. Que el Estado mexicano fije una fecha para la visita del actual relator de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la ONU.
2. Que el Estado mexicano cumpla las recomendaciones que resultaron del *informe de la visita de la Relatoría especial de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la ONU, que se hizo en 1999 (E/CN.4/2000/3/Add.3)*.
3. Que el Estado mexicano cumpla con *los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* (aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65)

### **Acerca de los casos de desaparición forzada recomendamos:**

1. Que el Estado mexicano abandone la práctica de la desaparición forzada y cumpla con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción en todos los casos de desaparición forzada ocurridas hasta nuestros días, lo que significaría la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada o, por lo menos, saber su paradero real.
2. Que el Estado mexicano promulgue una Ley General contra la Desaparición Forzada para la prevención, sanción y erradicación de la práctica de la desaparición forzada, la cual contemplé, asimismo, medidas concretas y eficaces de protección, derecho a la verdad, justicia y reparación integral del daño a las víctimas de este delito, incluyendo a los familiares, amigos, compañeros, organismos de derechos humanos y sociedad en general.

3. Que el Estado mexicano reforme el artículo 215 del *Código Penal Federal* para armonizar el tipo penal federal de desaparición forzada de personas a los más altos estándares internacionales en la materia.
4. Que el Estado mexicano tipifique el delito de desaparición de personas en los estados de la República donde aún no se han legislado.
5. Que el Estado ponga fin a las amenazas, hostigamientos y ataques contra los familiares y personas defensoras de derechos humanos que luchan contra la desaparición forzada.
6. Que el Estado mexicano establezca un registro público nacional de personas desaparecidas forzadas –cuyo diseño, implementación y seguimiento cuente con la participación de la sociedad civil–, a fin de que no se sustraiga de sus obligaciones y se cuente con un control estadístico y transparencia sobre esta situación;
7. Que el Estado mexicano implemente una instancia especializada encargada de realizar la búsqueda de personas desaparecidas de manera forzada con la suficiente capacidad humana y técnica que se requiere para la cantidad de víctimas en el país, así como de un órgano independiente e imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco de ADN que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada.
8. Que el Estado mexicano establezca protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito.
9. Que el Estado mexicano sancione efectivamente y en la jurisdicción ordinaria a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada.
10. Que el Estado mexicano reconozca a la brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, contemplado en el artículo 26 de la CIPPDF, a fin de reforzar el entramado de protección internacional de los derechos humanos de toda persona en caso de desaparición forzada.
11. Que el Estado mexicano acate las *recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas* (ONU) realizadas tras su visita a México en 2011.
12. Que el Estado mexicano asuma sus obligaciones en materia de inves-

tigación de los hechos, sanción de los responsables y reparación integral del daño para las víctimas de desapariciones forzadas y otras violaciones graves de los derechos humanos durante el período llamado “guerra sucia”, adoptando medidas simbólicas, jurídicas, económicas y políticas para garantizar el combate a la impunidad y las medidas de no repetición.

13. Que el Estado mexicano suspenda las reformas a la *Ley de Seguridad Nacional* que legaliza la participación permanente de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública y, por lo tanto violan distintas cláusulas de los instrumentos internacionales derechos humanos.
14. Que el Estado mexicano cumpla cabalmente la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso paradigmático de la desaparición del señor Rosendo Radilla.